EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el día 12 de Noviembre de 2024, se hace fijación del Aviso establecido según la Resolución 2024-230.13.3.46 de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo el cual establece la Notificación por aviso cuando se desconozca la información sobre el destinatario.

Lo anterior se puede consultar en un lugar visible de las oficinas de la secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira y la Página WEB de la Alcaldía.

Los días hábiles de fijación serán el 12, 13, 14, 15, 18, noviembre de 2024 respectivamente. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso, esto es el día 19 de noviembre de 2024

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARISOL NOGUERA CORREA-
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

RESOLUCIÓN No 2024-230.13.3.46
(07/11/2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE A NOTIFICAR POR AVISO EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA- VALLE DEL CAUCA, VIGENCIA 2021

El secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal 016 modificó el artículo 148-2 del acuerdo 071 de 2010 compilado mediante el Decreto Extraordinario 052 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 148-2 LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO. Para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y Tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados.

PARAGRAFO 1°. La Secretaría de Tránsito y Transporte o quien haga sus veces, exigirá el pago del impuesto previo a la expedición de los permisos anuales para operar en jurisdicción del Municipio de Palmira. EL no pago del impuesto será causal para no expedir la licencia respectiva.

Que se realiza la Notificación por aviso de la Liquidación del Impuesto de Circulación y Tránsito que una vez remitida la mencionada liquidación a los propietarios de vehículos de servicio público. fueron devueltos por alguna de las siguientes causas: No existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio de domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), Dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD), no reporta dirección en el RUNT

Los propietarios de vehículos deben actualizar sus datos de ubicación, tal como lo establece la resolución 3027 de 2010 artículo 6 (…) En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez, deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT.

Que, por lo anterior, en aras de garantizar una correcta publicidad y acorde debido proceso administrativo para todas estas personas que se encuentran inmersas dentro de estas actuaciones sancionatorias, se procederá de forma supletoria a notificar dichos mandamientos de pago, a través de este AVISO, en la página web del Municipio de Palmira, por el término de cinco (5) días.

Es de anotar, que una vez desfijado el presente AVISO que contiene esta manifestación administrativa la cual relaciona en debida forma todos los actos administrativos a notificar vía web a través de la página virtual de la Alcaldía Municipal de Palmira, este trámite se considerará correctamente surtido al día siguiente de este retiro o de la constancia de des fijación.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **NOTIFICAR POR AVISO A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA PAGINA VIRTUAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PALMIRA Y EN LA CARTELERA DE LA ENTIDAD,** LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO VIGENCIA 2021 que se adjuntan a la presente resolución, expedidos con ocasión conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

No.	NRO_PLACA	LIQUIDACION OFICIAL #	ID_USUARIO	NOMBRE
1	VPA356	2024-232.19.8.15248	16886647	JAIME VIEDMAN ARANA
2	WDL183	2024-232.19.8.15249	1010170422	KATERINE NATTALIA ZULUAGA GARCIA
3	WDL240	2024-232.19.8.15250	1010170422	KATERINE NATTALIA ZULUAGA GARCIA
4	WDL291	2024-232.19.8.15251	1010170422	KATERINE NATTALIA ZULUAGA GARCIA
5	VPC671	2024-232.19.8.15252	66827051	MARTHA LUCIA SANCHEZ ISAZA
6	WEV004	2024-232.19.8.15253	79414335	OSCAR OSWALDO 09102018RUIZ
7	VCC846	2024-232.19.8.15254	31954008	SONIA RAMIREZ RUBIO
8	VBW008	2024-232.19.8.15255	1107058467	MARIA CECILIA MONCADA GALLEGO
9	814NBO	2024-232.19.8.15256	94514161	LEONARDO GOMEZ
10	NFE400	2024-232.19.8.15257	16243094	CARLOS WILLIAM HERNANDEZ
11	VPJ905	2024-232.19.8.15258	6251136	TULIO MARIN DUQUE
12	VPJ088	2024-232.19.8.15259	2653052	JAIME RINCON ZAPATA
13	VQA220	2024-232.19.8.15260	14954725	MANUEL ORLANDO SERNA GOMEZ
14	WDL197	2024-232.19.8.15261	7542552	NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL
15	VPC625	2024-232.19.8.15262	14208805	OMAR HERRERA CASALLAS
16	WDL694	2024-232.19.8.15263	14434014	ALVARO CALERO MONTOYA
17	VPC401	2024-232.19.8.15264	2515919	JESUS ANTONIO TORO MARIN
18	WDL805	2024-232.19.8.15265	29671595	GAVI JOHANA MONTEALEGRE ESPINOSA
19	669NBO	2024-232.19.8.15266	16273225	HERNEY RESTREPO HENAO
20	VPD696	2024-232.19.8.15267	94305824	FABIAN ALBERTO LOPEZ PATIÃ‘O
21	VAE571	2024-232.19.8.15268	16256472	LUIS ARTEMIO ERAZO GOMEZ
22	VPC786	2024-232.19.8.15269	66769891	ROCIO TRUJILLO CASAS
23	797NBO	2024-232.19.8.15270	16260496	HUGO OSORIO MARIN
24	VPB013	2024-232.19.8.15271	31142175	RUBY MARIN DE LOZADA
25	NFB226	2024-232.19.8.15272	71753201	LUIS ALFONSO MEJIA PUIG

26	WDK926	2024-232.19.8.15273	94312387	YAMIR RATIVA RODRIGUEZ
27	VPF105	2024-232.19.8.15274	29484731	NORALBA CUENCA HURTADO
28	NMJ921	2024-232.19.8.15275	29688604	LIDIA INES DELGADO
29	VPJ136	2024-232.19.8.15276	2411968	ALBERTO FERREIRA PERALTA
30	WLM902	2024-232.19.8.15277	31484443	CAROLINA RODALLEGA VALENCIA
31	WDL639	2024-232.19.8.15278	1144048654	DAVID ALEJANDRO RAMIREZ LUNA
32	WDM054	2024-232.19.8.15279	16455177	EDINSON VELASQUEZ ZAPATA
33	789NBO	2024-232.19.8.15280	94326361	JOHN JAIRO ARANGO OLARTE
34	790NBO	2024-232.19.8.15281	94326361	JOHN JAIRO ARANGO OLARTE
35	791NBO	2024-232.19.8.15282	94326361	JOHN JAIRO ARANGO OLARTE
36	792NBO	2024-232.19.8.15283	94326361	JOHN JAIRO ARANGO OLARTE
37	793NBO	2024-232.19.8.15284	94326361	JOHN JAIRO ARANGO OLARTE
38	VJJ999	2024-232.19.8.15285	6300970	BRESNEIDER GALINDO MORALES
39	PLN631	2024-232.19.8.15286	16263471	ALEJANDRO BAEZA ARAGON
40	VPC823	2024-232.19.8.15287	94310590	JOSE ALBEIRO MENDEZ GONZALEZ
41	VPA733	2024-232.19.8.15288	79387784	LUIS ERNESTO GOMEZ ZAMBRANO
42	WEE580	2024-232.19.8.15289	2444903	EFRAIN OSORIO
43	VPA639	2024-232.19.8.15290	94306687	ALBERT ÑAÑEZ CALVACHE
44	LWA461	2024-232.19.8.15291	66975073	NELLY OVIEDO ZUÑIGA
45	SOJ877	2024-232.19.8.15292	94314276	LUIS JAVIER GIRALDO GARCIA
46	WDM219	2024-232.19.8.15293	860003020	BANCO BILBAO ARGENTARIA COLOMBIA
47	SYA017	2024-232.19.8.15294	29638460	ROSA ELVIA ALVIZ CAICEDO
48	VPC588	2024-232.19.8.15295	14956343	HUBER PEREZ OROZCO
49	VPJ834	2024-232.19.8.15296	6378302	JORGE ENRIQUE ARCINIEGAS
50	VPC456	2024-232.19.8.15297	16256238	FABIO FRANCO GARCES
51	WDL794	2024-232.19.8.15298	31448068	LUCEDY LLANTEN
52	WDK750	2024-232.19.8.15299	1143832233	JONATHAN PARRA QUINTERO
53	VPD323	2024-232.19.8.15300	29705969	MARIA ARACELY QUIÃ‘ONEZ QUIÃ‘ONEZ
54	WDL862	2024-232.19.8.15301	94507376	FRANKLIN OROZCO GALLEGO
55	VQA109	2024-232.19.8.15302	4778197	BRAULIO HECTOR GALINDO SALAZAR
56	NFC688	2024-232.19.8.15303	70828554	JOHN JAIRO GARCIA GIRALDO
57	WDL853	2024-232.19.8.15304	16740958	MARLON BERMUDEZ CABRERA
58	MBA826	2024-232.19.8.15305	6400806	JOSE JESUS PARRA CAMACHO
59	VPA407	2024-232.19.8.15306	71937337	MANUEL MOSQUERA URRUTIA
60	VPC703	2024-232.19.8.15307	10287495	CARLOS ALBERTO OSORIO GONZALEZ
61	VPA398	2024-232.19.8.15308	14576215	ANDRES ALBERTO RUIZ DIAZ
62	LDJ443	2024-232.19.8.15309	31144020	FABIOLA REINOSO DE QUIJANO
63	VPA734	2024-232.19.8.15310	16450816	HUMBERTO LEONEL YARPAZ BURGOS
64	UEE596	2024-232.19.8.15311	6227222	HUGO ENRIQUE CALERO CEDEÑO
65	JFK330	2024-232.19.8.15312	87452375	EDER ROMEL ORDOÑEZ REYES
66	WDM002	2024-232.19.8.15313	5829791	NORBERTO LOZANO SANCHEZ
67	695NBO	2024-232.19.8.15314	10557272	JOSE FERNANDO MARTINEZ VLENCIA

68	VNB430	2024-232.19.8.15315	6381163	HERNANDO MATERON RODRIGUEZ
69	VPC704	2024-232.19.8.15316	6381163	HERNANDO MATERON RODRIGUEZ
70	VPD662	2024-232.19.8.15317	6381163	HERNANDO MATERON RODRIGUEZ
71	VPA457	2024-232.19.8.15318	6332491	ORLANDO BETANCOURT PINEDA
72	OOK054	2024-232.19.8.15319	29689317	MARTHA PIEDAD VARELA DIAZ
73	VPA397	2024-232.19.8.15320	10552708	GERSAIN CAICEDO OREJUELA
74	VAG871	2024-232.19.8.15321	6254160	BALMORE LASPRILLA RODRIGUEZ
75	VPF181	2024-232.19.8.15322	6423885	JOSE ABELARDO BURITICA ZAPATA
76	WDL724	2024-232.19.8.15323	10290871	ALEX EDILSON URRESTY SALAZAR
77	VPJ420	2024-232.19.8.15324	16627050	ARLEY FERNANDEZ ÑAÑEZ
78	WDL627	2024-232.19.8.15325	94063419	DIEGO ANDRES GUTIERREZ MURILLO
79	SYB687	2024-232.19.8.15326	31148800	JULIA RAQUEL RAMS RUEDA
80	VPA410	2024-232.19.8.15327	31258106	MARIA CECILIA SUAREZ CARDENAS
81	VPJ894	2024-232.19.8.15328	17024754	ALBERTO GASCA
82	WDL852	2024-232.19.8.15329	66983896	NIDYA MARITZA GASCA SUAREZ
83	VPJ137	2024-232.19.8.15330	5294566	MARCO ANTONIO BENAVIDES ESCOBAR
84	WDL224	2024-232.19.8.15331	12978276	JOSE IGNACIO CERON ROSAS
85	722NBO	2024-232.19.8.15332	6292515	HERNAN JESUS MARIN ORTIZ
86	VBF598	2024-232.19.8.15333	29698856	SONIA BARRIOS
87	WDL251	2024-232.19.8.15334	6551546	DAVID MAURICIO MEJIA NAVAS
88	SET094	2024-232.19.8.15335	41606682	MARIA ZOBEYDA ZAPATA OSPINA
89	VPC584	2024-232.19.8.15336	29699654	BEATRIZ MAYA ALEGRIAS
90	865NBO	2024-232.19.8.15337	16782624	JOHN FERNANDO MURILLO RUSYNKE
91	VPA426	2024-232.19.8.15338	14875155	HEBERTH CRUZ GARCIA
92	WDL844	2024-232.19.8.15339	14637494	JAVIER HERNANDO GRANDA GARCIA
93	HLE984	2024-232.19.8.15340	94544527	PEDRO EDINSON PERDOMO CEDEÑO
94	VAH452	2024-232.19.8.15341	6383267	RAFAEL ORTEGA
95	VJE404	2024-232.19.8.15342	6383267	RAFAEL ORTEGA
96	VKE765	2024-232.19.8.15343	6383267	RAFAEL ORTEGA
97	VBD379	2024-232.19.8.15344	16284463	DIEGO FERNANDO LENIS CEBALLOS
98	VBD172	2024-232.19.8.15345	31151697	MARIA EUGENIA CASTRO DE MANRIQUE
99	VPC682	2024-232.19.8.15346	94310475	CENON CHARRY TAPIERO
100	VJD758	2024-232.19.8.15347	16238687	INDOLFO LOZANO MEJIA
101	VPJ424	2024-232.19.8.15348	2545200	JORGE ENRIQUE PORTILLA GOMEZ
102	VPC585	2024-232.19.8.15349	6042123	DELIO GOMEZ
103	WDL905	2024-232.19.8.15350	31148329	SARA MATILDE MOLANO CRUZ
104	VPG076	2024-232.19.8.15351	1354973	SALOMON ROMAN SANCHEZ
105	630NBO	2024-232.19.8.15352	36994885	MIRYAM CHAMORRO
106	783NBO	2024-232.19.8.15353	6392785	DIEGO ALEJANDRO AMAYA TENORIO
107	SBI028	2024-232.19.8.15354	16275928	IRNE VALENCIA GALLEGO
108	FLP169	2024-232.19.8.15355	6393481	LUIS FERNANDO CORDOBA NOGUERA
109	BJV498	2024-232.19.8.15356	14997452	LUIS FERNANDO LONDOÑO CARVAJAL

110	VPD698	2024-232.19.8.15357	10470117	CLEMENTE CHAMORRO SANCHEZ
111	WDL221	2024-232.19.8.15358	1113673625	ANDRES FELIPE BUITRAGO MORALES
112	771NBO	2024-232.19.8.15359	16256395	OMAR DANIEL MORENO RAMIREZ
113	VQA410	2024-232.19.8.15360	16282811	CARLOS EDUARDO LOPEZ CARDONA
114	585NBO	2024-232.19.8.15361	6646927	ALIRIO HERRERA IBARRA
115	WDL329	2024-232.19.8.15362	16379364	MAURICIO OROZCO AGUDELO
116	VBV879	2024-232.19.8.15363	16281050	CARLOS ANCIZAR SALCEDO GUZMAN
117	VPA473	2024-232.19.8.15364	2603575	HECTOR FABIO CHAVES
118	VPF042	2024-232.19.8.15365	98343154	LUIS MARCELIANO MONTENEGRO SALCEDO
119	SYB227	2024-232.19.8.15366	6297379	JUAN DE DIOS MOLINA MARIN
120	VQA019	2024-232.19.8.15367	6646173	RONAL ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ
121	VPJ127	2024-232.19.8.15368	4953859	RAMON MORALES FIESCO
122	VPJ205	2024-232.19.8.15369	354029	LUIS EDUARDO MOLANO MACHUCA
123	VPJ526	2024-232.19.8.15370	354029	LUIS EDUARDO MOLANO MACHUCA
124	VKE306	2024-232.19.8.15371	4881554	JOSE DANIEL ERAZO ORTEGA
125	WDL823	2024-232.19.8.15372	1061769684	RICARDO HUILA MOSQUERA
126	TMO580	2024-232.19.8.15373	29492244	MARIA NOEIDA ARIAS
127	WDK730	2024-232.19.8.15374	29492244	MARIA NOEIDA ARIAS
128	VPA413	2024-232.19.8.15375	5159889	RAMIRO SABOGAL BEJARANO
129	VPJ497	2024-232.19.8.15376	29678104	BLANCA ELISA BURGOS DE ORTEGA
130	VPJ471	2024-232.19.8.15377	29678104	BLANCA ELISA BURGOS DE ORTEGA
131	VQA728	2024-232.19.8.15378	2598196	OSCAR MARINO ARANGO RAMIREZ
132	VZH173	2024-232.19.8.15379	6212976	HUMBERTO ESPINOSA OROZCO
133	VPD681	2024-232.19.8.15380	16342074	JOSE GARZON RIAÑO
134	VPC557	2024-232.19.8.15381	6428382	JOSE ROBERTO RUEDA ZORA
135	VPD334	2024-232.19.8.15382	94324414	HECTOR MARINO NARVAEZ HENAO
136	VPB044	2024-232.19.8.15383	73097599	JOSE ARBEY VARELA VELEZ
137	701NBO	2024-232.19.8.15384	2603449	JUAN EVANGELISTA SOTO
138	594NBO	2024-232.19.8.15385	13254363	LUIS ALBERTO CACERES MEZA
139	SEK567	2024-232.19.8.15386	479671	HERIBERTO RIVERA
140	VPD200	2024-232.19.8.15387	479671	HERIBERTO RIVERA
141	VQB229	2024-232.19.8.15388	31540683	LUZ DEY MARTINEZ MARTINEZ
142	WDL083	2024-232.19.8.15389	31540683	LUZ DEY MARTINEZ MARTINEZ
143	VBG017	2024-232.19.8.15390	1113639752	GIOVANNI NARVAEZ QUINTERO
144	VPC630	2024-232.19.8.15391	16272380	LUIS FERNANDO RAMIREZ VALDES
145	657NBO	2024-232.19.8.15392	94307975	JAVIER LOZADA REINA
146	VPD697	2024-232.19.8.15393	31177681	BLANCA MISLENA VARON GRISALES
147	WTD130	2024-232.19.8.15394	16270059	JAFET MEDINA ESCOBAR
148	VPF084	2024-232.19.8.15395	13811051	DOUGLAS CASTAÑEDA ANDRADE
149	714NBO	2024-232.19.8.15396	94329045	LUIS ALIRIO LOPEZ
150	VPJ585	2024-232.19.8.15397	1292587	HILDEBRANDO COLORADO GALLEGO

151	VAD005	2024-232.19.8.15398	16246441	FRANCISCO ANTONIO QUEBRADA HENAO
152	VPB078	2024-232.19.8.15399	16254084	DIEGO IVAN GONZALEZ ESCOBAR
153	VQB217	2024-232.19.8.15400	5307848	JOSE DANIEL AREVALO CHAMORRO
154	658NBO	2024-232.19.8.15401	1113636561	JEFFERSON GUTIERREZ ARCINIEGAS
155	761NBO	2024-232.19.8.15402	16250803	REINALDO CASTAÑEDA COSTAIN
156	VPC481	2024-232.19.8.15403	16263525	ROSALINO MEJIA LENIS
157	WDL198	2024-232.19.8.15404	94379316	JOSE WILMER BRAVO TRUJILLO
158	WDL851	2024-232.19.8.15405	1130656269	DARWIN FERNANDO COCUY TULANDE
159	731NBO	2024-232.19.8.15406	16267984	MAXIMILIANO PEDROZA
160	VPB185	2024-232.19.8.15407	31147267	AMALIA ACOSTA CASTAÃ‘EDA
161	611NBO	2024-232.19.8.15408	93417331	EDILBERTO MUÑOZ OROZCO
162	772NBO	2024-232.19.8.15409	16284096	OMAR EUSEBIO DAVILA
163	WDL476	2024-232.19.8.15410	10540117	PEDRO LASSO OJEDA
164	VPC453	2024-232.19.8.15411	66760462	ALEXANDRA BURGOS GOMEZ
165	VNB614	2024-232.19.8.15412	94332132	MARLON ARTURO ARIAS GONZALEZ
166	VKE813	2024-232.19.8.15413	16264826	FLOVER LOPEZ SARAZA
167	VZH019	2024-232.19.8.15414	16253758	HENRY VERGARA LOPEZ
168	774NBO	2024-232.19.8.15415	16986256	OLIBERTO CUERO NUÑEZ
169	VPB142	2024-232.19.8.15416	94316123	DIEGO SAMIR VARON MORALES
170	VPD610	2024-232.19.8.15417	94316123	DIEGO SAMIR VARON MORALES
171	VPC335	2024-232.19.8.15418	16260791	JOSE REINEL TORO MUÑOZ
172	VPC864	2024-232.19.8.15419	31175329	ELSA LILIANA TOBAR FERNANDEZ
173	822NBO	2024-232.19.8.15420	16363878	JHON GUILLERMO CRUZ VELASQUEZ
174	VAA096	2024-232.19.8.15421	16248523	LUIS ENRIQUE OSPINA SARMIENTO
175	WDL017	2024-232.19.8.15422	16259551	HENRY MARULANDA MORALES
176	VPA443	2024-232.19.8.15423	29646384	MARIA ELVIA CAMACHO CASTAÑEDA
177	VPD793	2024-232.19.8.15424	66764387	ELIZABETH GAVIRIA MORILLO
178	MBA310	2024-232.19.8.15425	66784492	SANDRA CLAUDIA BEDOYA VALLEJO
179	VQA618	2024-232.19.8.15426	66767092	JANETH PEÃ‘A CONSTAIN
180	839NBO	2024-232.19.8.15427	1130611718	DIEGO FERANNDO MILLAN TORRES
181	VPC928	2024-232.19.8.15428	1144180830	EDINSON ANDRES ROMAN ALZATE
182	WDL763	2024-232.19.8.15429	16825143	EDINSON ROMAN NAVARRETE
183	VBL376	2024-232.19.8.15430	1036665640	JULIANA ECHAVARRIA BERNAL
184	VPD252	2024-232.19.8.15431	10252991	LUIS FERNANDO JIMENEZ VELASQUEZ
185	WDL482	2024-232.19.8.15432	94530922	GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO CHAVARRO
186	VAG273	2024-232.19.8.15433	25731817	CLARA INES UL CICLOS
187	VPC645	2024-232.19.8.15434	94300919	HAUNDINS ARBOLEDA TRUJILLO
188	755NBO	2024-232.19.8.15435	6383243	CERVIO TULIO BASTIDAS ZAMBRANO
189	PLK990	2024-232.19.8.15436	66650994	LUZ MILA BAUTISTA BANEGAS
190	VQA003	2024-232.19.8.15437	66779337	DIANA ESPERANZA TRIANA AVENDAÑO
191	VPJ413	2024-232.19.8.15438	1265093	LUIS ALFREDO SABOGAL ROMERO

192	NVJ272	2024-232.19.8.15439	94309680	LEONARDO GARCIA MILLAN
193	663NBO	2024-232.19.8.15440	16262846	JESUS ANTONIO DUQUE DUQUE
194	598NBO	2024-232.19.8.15441	16262760	CARLOS JULIO TOVAR JARAMILLO
195	VPD048	2024-232.19.8.15442	31142619	FABIOLA DEL SOCORRO ROJAS GUEVARA
196	VKG154	2024-232.19.8.15443	16274959	CARLOS HECTOR ORTIZ BENITEZ
197	770NBO	2024-232.19.8.15444	16258231	GERSAINSANCHEZ CHANTRE
198	745NBO	2024-232.19.8.15445	16493353	MARCEL RIASCOS VALENCIA
199	VQA246	2024-232.19.8.15446	1007412601	JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RESTREPO
200	WTK429	2024-232.19.8.15447	25526834	DOLLY MONTERO DE GONZALES
201	VPC612	2024-232.19.8.15448	16262523	RAFAEL BEDOYA RIVERA
202	VCC316	2024-232.19.8.15449	79294609	JORGE ENRIQUE MORENO QUINTERO
203	VQA260	2024-232.19.8.15450	79294609	JORGE ENRIQUE MORENO QUINTERO
204	VPD684	2024-232.19.8.15451	94375877	JULIO GERMAN ZULETA MONTOYA
205	WDL322	2024-232.19.8.15452	12273259	JOSE HUMBERTO POLANCO ALMARIO
206	WDK580	2024-232.19.8.15453	14623375	EDWIN ANTONIO ROJAS DUQUE
207	WDK770	2024-232.19.8.15454	66764831	PATRICIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ARCE
208	VQB240	2024-232.19.8.15455	19327357	GABRIEL GARCIA MORENO
209	784NBO	2024-232.19.8.15456	15436922	HENRY ANTONIO RIVERA PAMPLONA
210	VPA460	2024-232.19.8.15457	38995002	BEATRIZ MEJIA MONTAÑO
211	VPJ997	2024-232.19.8.15458	2411968	ALBERTO FERREIRA PERALTA
212	VPC627	2024-232.19.8.15459	98387392	FRANCISCO GUSTAVO ENRIQUEZ ESTRADA
213	VAD302	2024-232.19.8.15460	14991046	GERMAN CARDONA ARIAS
214	805NBO	2024-232.19.8.15461	1113632663	JOSE LUIS HERNANDEZ
215	VPC488	2024-232.19.8.15462	94319474	JUAN FRACIER MORENO RIVAS
216	VQA021	2024-232.19.8.15463	10524874	GULLERMO REALPE GUERRERO
217	KUK283	2024-232.19.8.15464	29660986	DIVA CONSTANZA NARVAEZ GONZALEZ
218	708NBO	2024-232.19.8.15465	10089597	RAMIRO GONZALEZ ORTIZ
219	VPJ888	2024-232.19.8.15466	2612967	JAIRO JESUS AYALA
220	VPJ089	2024-232.19.8.15467	14886201	JOSE JOAQUIN VEGA RAMIREZ
221	WDM178	2024-232.19.8.15468	1144086587	JUAN CAMILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
222	TMO089	2024-232.19.8.15469	27444923	SILVIA DOLORES BECERRA DORADO
223	VQA171	2024-232.19.8.15470	16283711	CARLOS ALBERTO ALDANA SOTO
224	593NBO	2024-232.19.8.15471	16269635	BENJAMIN SARRIA BERMUDEZ
225	721NBO	2024-232.19.8.15472	16262638	LUIS SARRIA BERMUDEZ
226	VPD892	2024-232.19.8.15473	94324402	AIMER SALAZAR BURGOS
227	604NBO	2024-232.19.8.15474	1113652109	CRISTIAN CAMPO RIVERA
228	VPD268	2024-232.19.8.15475	16855702	CARLOS HERNAN CABRERA HERNANDEZ
229	698NBO	2024-232.19.8.15476	94318915	JOSE DARIO ARENAS RODRIGUEZ
230	WDL321	2024-232.19.8.15477	16748201	FERNEY PERLAZA HERRERA
231	WDL839	2024-232.19.8.15478	1130593463	LEINNER ANDRES ZUÑIGA SANCHEZ
232	639NBO	2024-232.19.8.15479	1114831512	DIANA MARCELLA MEJIA SOTO

233	VBI839	2024-232.19.8.15480	16274271	HAROLD IDROBO OCAMPO
234	VQA225	2024-232.19.8.15481	14677116	EDUAR EMIRO CASTRO SAAVEDRA
235	VPD875	2024-232.19.8.15482	1113631973	ANGELA MARCELA GUTIERREZ ERAZO
236	VQA040	2024-232.19.8.15483	94331303	JAIRO CHAPARRO GARCIA
237	767NBO	2024-232.19.8.15484	94318584	OSCAR FLOREZ GONZALEZ
238	VQA127	2024-232.19.8.15485	94308630	JOHN JAIRO MANZANO PENA
239	WDL671	2024-232.19.8.15486	66765283	MARYBEL ROJAS BARRETO
240	VPD406	2024-232.19.8.15487	31398565	NIDIA RAMIREZ VALENCIA
241	UYJ338	2024-232.19.8.15488	6372134	HORACIO HERNANDO WILSON MORENO
242	HUJ044	2024-232.19.8.15489	94312355	CARLOS A VALENCIA
243	641NBO	2024-232.19.8.15490	4637251	HERNANDO WILSON TROCHEZ GONZALEZ
244	VPB052	2024-232.19.8.15491	10482736	CARLOS JOSE LIZCANO CAMPO
245	VBG086	2024-232.19.8.15492	94308944	LEONARDO MEJIA ORTEGA
246	WDK784	2024-232.19.8.15493	3006135	CARLOS HUMBERTO BUSTOS CAMACHO
247	VKG281	2024-232.19.8.15494	5327839	LUIS MARCIAL BELALCAZAR VILLOTA
248	SKB194	2024-232.19.8.15495	38642149	GENNY MARCELA BASTIDAS ERAZO
249	NFC082	2024-232.19.8.15496	4296985	JOSE SILVINO SUAREZ MORENO
250	WDL632	2024-232.19.8.15497	1113782504	LEONARDO FABIO GIRALDO ZAPATA
251	WDM040	2024-232.19.8.15498	1144194927	TANIA CAROLINA SORACA MORA
252	VPF180	2024-232.19.8.15499	16986133	EDWARD SALOMON LOPEZ RODRIGUEZ
253	NEG037	2024-232.19.8.15500	38864681	MARIA ORFENIA FLOREZ CANO
254	606NBO	2024-232.19.8.15501	94311147	WILMAN MURIEL MONDRAGON
255	749NBO	2024-232.19.8.15502	29659569	MARIA LEIDA GAONA NIEVA
256	775NBO	2024-232.19.8.15503	16279726	DAGOBERTO CARDONA VELEZ
257	672NBO	2024-232.19.8.15504	1045080030	SANDRA MILENA PINO SUCERQUIA
258	WDL072	2024-232.19.8.15505	98145605	HAMER ANTONIO ZAMBRANO SOLARTE
259	682NBO	2024-232.19.8.15506	16280652	JOSE JOAQUIN ARENAS RODRIGUEZ
260	596NBO	2024-232.19.8.15507	10475927	CARLOS GILBERTO PAZ
261	732NBO	2024-232.19.8.15508	1113626396	ALBA MILEIDY BUSTOS SUAREZ
262	680NBO	2024-232.19.8.15509	1113662196	JOSE JOAQUIN ARENAS CAÃ‘AR
263	653NBO	2024-232.19.8.15510	16834373	JAMES MARTINEZ CAICEDO
264	734NBO	2024-232.19.8.15511	94328301	JOHN JAIRO FONTAL ROA
265	733NBO	2024-232.19.8.15512	94316712	MILTON FABIAN TRIVIÑO ARCE
266	612NBO	2024-232.19.8.15513	94314146	EDINSON PAZ MORA
267	628NBO	2024-232.19.8.15514	94330682	FRANCISCO JAVIER MARIN GUTIERREZ
268	739NBO	2024-232.19.8.15515	6213261	OSCAR TORRES ROMERO
269	VPA660	2024-232.19.8.15516	16276128	EFRAIN VARGAS QUINTERO
270	VAH447	2024-232.19.8.15517	94486880	SERVIO TULIO PANTOJA GARZON
271	PLN170	2024-232.19.8.15518	1113629394	MAYRA ALEJANDRA CORTES
272	VKJ109	2024-232.19.8.15519	3561722	FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY ARBOLEDA
273	VPJ966	2024-232.19.8.15520	1906621	JORGE ORLANDO VARGAS SANCHEZ

274	VPC828	2024-232.19.8.15521	94320724	MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO
275	VQA199	2024-232.19.8.15522	94320724	MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO
276	854NBO	2024-232.19.8.15523	31627055	MAGDA YUDI CUCALON CAMPO
277	VQA190	2024-232.19.8.15524	39670143	SANDRA YANETH CAICEDO SILVA
278	SYJ959	2024-232.19.8.15525	16277805	ARNULFO GUILLERMO PANTOJA GONZALEZ
279	VPA673	2024-232.19.8.15526	2283330	NESTOR JIMENEZ PRIETO
280	642NBO	2024-232.19.8.15527	14936215	HORACIO BETANCOURT
281	SYA659	2024-232.19.8.15528	5331642	PARMENIO HERNANDO ESTRADA ESTRADA
282	WDL074	2024-232.19.8.15529	14699634	JOHN FABIO CARDOZA ROJAS
283	WDL920	2024-232.19.8.15530	900918418	BRISTO SAS
284	PLL836	2024-232.19.8.15531	94320866	JHON FAVIER BONILLA RUANO
285	SCI316	2024-232.19.8.15532	16258397	ARCADIO HERNANDEZ TAMAYO
286	PLN632	2024-232.19.8.15533	29120802	ADRIANA ARCHILA PEÑA
287	VPA431	2024-232.19.8.15534	14232583	JAIRO ALVAREZ BUSTOS
288	SDJ717	2024-232.19.8.15535	59830536	ROSA NURY PANTOJA CEBALLOS
289	WDL317	2024-232.19.8.15536	66918311	CELSA NIDIA SOLORZANO COLLAZOS
290	WDL934	2024-232.19.8.15537	1144125470	JENNY BIBIANA BARRERA CARMONA
291	WDM220	2024-232.19.8.15538	860003020	BANCO BILBAO ARGENTARIA COLOMBIA -
292	PLK616	2024-232.19.8.15539	1107098946	MARINETH VIVIANA NEIRA DOMINGUEZ
293	VPA817	2024-232.19.8.15540	66923499	YANETH ZUÑIGA RODRIGUEZ
294	VPF178	2024-232.19.8.15541	16270618	AICARDO REYES JARAMILLO
295	665NBO	2024-232.19.8.15542	1115069332	JHON EDUAR PEREZ LOAIZA
296	VCC892	2024-232.19.8.15543	16208897	BERNARDO HERNANDEZ GARCIA
297	VPD851	2024-232.19.8.15544	1087958972	IVAN DARIO DIAZ TEJADA
298	FCJ613	2024-232.19.8.15545	1041203317	LEIDY YOANA GARCIA ARISTIZABAL
299	VPD617	2024-232.19.8.15546	1114816492	CRISTIAN ALEXANDER CRUZ PANTOJA
300	718NBO	2024-232.19.8.15547	6481235	HERNAN DE JESUS HURTADO AGUDELO
301	WDK934	2024-232.19.8.15548	1143851868	JOHN ALEXANDER MOSQUERA LENIS
302	WDL807	2024-232.19.8.15549	1143851868	JOHN ALEXANDER MOSQUERA LENIS
303	VPC498	2024-232.19.8.15550	38231141	HERMILDA HERRERA GUTIERREZ
304	VPD293	2024-232.19.8.15551	31158835	CLARA INES GALLEGO MOSQUERA
305	NFJ536	2024-232.19.8.15552	6152401	JOSE MARIA RAMIREZ ROPAIN
306	817NBO	2024-232.19.8.15553	30407041	LUZ ADRIANA GARCIA ESCOBAR
307	OOE157	2024-232.19.8.15554	31485910	LEYDY JOHANNA TELLEZ MONSALVE
308	WYG296	2024-232.19.8.15555	14999121	RAUL GRANOBLES GOMES
309	741NBO	2024-232.19.8.15556	83180100	JESUS ANTONIO CABEZAS
310	VZH506	2024-232.19.8.15557	16856443	LUIS DELIO VALENCIA MARIN
311	VPC693	2024-232.19.8.15558	2603500	GONZALO GALLEGO CASTAÃ‘O
312	VPC978	2024-232.19.8.15559	4651636	RODRIGO FAJARDO
313	VPB161	2024-232.19.8.15560	6403047	MILCIADES SARMIENTO ESCOBAR

314	MBE392	2024-232.19.8.15561	31956162	MARTHA CECILIA GUZMAN TORIJANO
315	751NBO	2024-232.19.8.15562	16275122	VICTOR HUGO MORALES GUTIERREZ
316	VQA148	2024-232.19.8.15563	52017134	GENNY TORO AGUIRRE
317	ZNK251	2024-232.19.8.15564	14624634	ANDRES DORLINCE HENAO BELTRAN
318	WDL820	2024-232.19.8.15565	38472085	LEIDY JOHANNA POSSO PASCUAZA
319	643NBO	2024-232.19.8.15566	94306950	CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ECHEVERRY
320	WDL749	2024-232.19.8.15567	76321005	FABIO ULISES MILLAN VIDAL
321	VPJ133	2024-232.19.8.15568	14987299	VICTOR GUTIERREZ
322	NFB783	2024-232.19.8.15569	31223285	YOLANDA GUZMAN DE
323	VAH565	2024-232.19.8.15570	4371872	ERNESTO VARON CARDENAS
324	VJJ008	2024-232.19.8.15571	4371872	ERNESTO VARON CARDENAS
325	ASF071	2024-232.19.8.15572	16793843	HEBERTH AGUIRRE MARQUEZ
326	VPC437	2024-232.19.8.15573	31992002	MARTHA CECILIA OSPINA VILLEGAS
327	VPB024	2024-232.19.8.15574	31156059	LUZ MARY RIOMALO LOURIDO
328	VPA000	2024-232.19.8.15575	14971435	PEDRO ACOSTA BELTRAN
329	PLK274	2024-232.19.8.15576	13015758	FABIO MIGUEL GUERRERO OBANDO
330	SCE786	2024-232.19.8.15577	16245206	DIEGO ORLANDO LOZANNO MEJIA
331	VPA418	2024-232.19.8.15578	16245206	DIEGO ORLANDO LOZANNO MEJIA
332	CAZ566	2024-232.19.8.15579	31140950	GLADYS URRIAGO REYES
333	SYB688	2024-232.19.8.15580	16264575	LUIS EDUARDO LOPEZ ALVAREZ
334	WDL612	2024-232.19.8.15581	16628865	ORLANDO FLOREZ CUBILLOS
335	WDL499	2024-232.19.8.15582	29900020	BLANCA RUTH ALARCON LOAIZA
336	VPJ664	2024-232.19.8.15583	6090852	FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ BRAND
337	VPA847	2024-232.19.8.15584	2403110	LUIS ALFREDO LOPEZ
338	WDM053	2024-232.19.8.15585	16486875	JUAN CARLOS MONTAÑO CASTILLO
339	WDL616	2024-232.19.8.15586	29816146	LUZ ELENA ISAZA GONZALEZ
340	VEM438	2024-232.19.8.15587	16931531	JOSUE ANDRES CARDONA CASTILLO
341	VPA363	2024-232.19.8.15588	14944551	LUIS ALFONSO CORREA RAMIREZ
342	VPJ432	2024-232.19.8.15589	6435322	ANCIZAR RAMIREZ GIRALDO
343	WDL392	2024-232.19.8.15590	1085923908	LUIS FELIPE RAMOS MOLINA
344	VBY414	2024-232.19.8.15591	5216212	TITO MAYELA CHAVEZ LASSO
345	VPF271	2024-232.19.8.15592	5216212	TITO MAYELA CHAVEZ LASSO
346	WDM010	2024-232.19.8.15593	1144147923	DANIEL FERNANDO IMBACHI PEREA
347	PLN645	2024-232.19.8.15594	6228664	RAMON EMILIO BARONA ALVAREZ
348	VBD063	2024-232.19.8.15595	32489411	MARIA ELENA QUINTERO BULLES
349	WDM080	2024-232.19.8.15596	31868770	MARIA TERESA UMAÑA TACAN
350	VQA265	2024-232.19.8.15597	20280826	STEFANIA QUINTERO DIAZ
351	WDL188	2024-232.19.8.15598	4450573	HERIBERTO ZULUAGA GOMEZ
352	SYJ177	2024-232.19.8.15599	6392949	MIGUEL ARMANDO ZEA CANDELO
353	WDL657	2024-232.19.8.15600	1061717530	DANY JOHANA MONTENEGRO ORTEGA
354	WDL250	2024-232.19.8.15601	1067520454	LADY FERNANDA MESTIZO SALAS
355	VBD011	2024-232.19.8.15602	14210954	RAUL SERRANO RODRIGUEZ

356	WDL598	2024-232.19.8.15603	36295418	HAIDY YAMILY GALLARDO LOPEZ
357	VPB183	2024-232.19.8.15604	29664463	EVELYN AGUILERA BOLAÑOS
358	VAJ504	2024-232.19.8.15605	1113618845	WILSON ANDRES AGUILERA BOLAÑOS
359	738NBO	2024-232.19.8.15606	86000147	RAMON GIRALDO PARRA
360	WDL692	2024-232.19.8.15607	16656249	CARLOS HERNAN DIAZ QUINTERO
361	719NBO	2024-232.19.8.15608	94311842	LUIS ALBAEIRO ORREGO GARCIA
362	WDL758	2024-232.19.8.15609	14639947	LUIS FELIPE CASTILLO PINO
363	VPF128	2024-232.19.8.15610	6096466	JESUS GUZMAN GUZMAN QUINTERO
364	835NBO	2024-232.19.8.15611	94309817	JOHN FERNANDO CUASAPUD RODRIGUEZ
365	VPA461	2024-232.19.8.15612	4421112	ANTONIO JOSE ARCILA JIMENEZ
366	WDL331	2024-232.19.8.15613	76009081	YHON MAURICIO GONZALEZ ARIAS
367	WDL344	2024-232.19.8.15614	6405129	ANDRES FELIPE MEZA AMEZQUITA
368	WDM065	2024-232.19.8.15615	51665794	ELSY DEL MAR DUARTE ROMERO
369	582NBO	2024-232.19.8.15616	31540897	NYDIA CARVAJAL CALERO
370	REF573	2024-232.19.8.15617	6461477	HAYDER GARCIA CARRILLO
371	SYJ047	2024-232.19.8.15618	14871892	JORGE ELIECER QUINTERO
372	758NBO	2024-232.19.8.15619	6404168	RICAURTE VIDAL VELASQUEZ
373	WDL330	2024-232.19.8.15620	1061695658	NATHALY FINSCUE
374	VPJ448	2024-232.19.8.15621	14950932	RAMIRO MONTEZUMA
375	618NBO	2024-232.19.8.15622	1113639746	EIDER ALEXANDER VIDAL MUÑOZ
376	VPD380	2024-232.19.8.15623	66657875	GLORIA AMPARO BONILLA GONZALEZ
377	WDK691	2024-232.19.8.15624	16858408	DIEGO CALERO CAICEDO
378	SRR589	2024-232.19.8.15625	87218438	JOHNY FABIAN SALCEDO CERON
379	VPD584	2024-232.19.8.15626	16678679	HECTOR FERNANDO REINA JARAMILLO
380	VPA368	2024-232.19.8.15627	16248104	RODRIGO CHAVES ECHEVERRY
381	VPC569	2024-232.19.8.15628	94320183	EDUARDO POSSO RODRIGUEZ
382	856NBO	2024-232.19.8.15629	16928530	GUIDO HERNANDO PERDOMO NARVAEZ
383	WDL768	2024-232.19.8.15630	31272414	ELOISA OSPITIA
384	VPF055	2024-232.19.8.15631	10558482	JUAN CARLOS CAICEDO VIVEROS
385	VPD887	2024-232.19.8.15632	16252363	ORLANDO ELIAS JARAMILLO TRUQUE
386	675NBO	2024-232.19.8.15633	16267740	JORGE HERNAN HERRERA MARIN
387	VPF276	2024-232.19.8.15634	1088248178	LINA VANESSA ZABALA ROMERO
388	VPB102	2024-232.19.8.15635	16646968	MAURICIO SADOVNIK ROJAS
389	SCE986	2024-232.19.8.15636	16257085	ANTONIO JOSE CHAUX MANZANO
390	VPJ987	2024-232.19.8.15637	16257085	ANTONIO JOSE CHAUX MANZANO
391	VPC471	2024-232.19.8.15638	16717578	FERNANDO SANCHEZ LONDOÑO
392	WDL522	2024-232.19.8.15639	890903938	BANCOLOMBIA S.A.
393	WDL543	2024-232.19.8.15640	890903938	BANCOLOMBIA S.A.
394	WDL784	2024-232.19.8.15641	890903938	BANCOLOMBIA S.A.
395	WDL785	2024-232.19.8.15642	890903938	BANCOLOMBIA S.A.
396	WDL846	2024-232.19.8.15643	890903938	BANCOLOMBIA S.A.

397	WDM090	2024-232.19.8.15644	890903938	BANCOLOMBIA S.A.
398	WDM153	2024-232.19.8.15645	890903938	BANCOLOMBIA S.A.
399	WDL382	2024-232.19.8.15646	890903938	BANCOLOMBIA S.A.
400	WDL506	2024-232.19.8.15647	890903938	BANCOLOMBIA S.A.
401	WDK520	2024-232.19.8.15648	79457158	JAIME ERNESTO ESQUIVEL ROJAS
402	736NBO	2024-232.19.8.15649	15318885	EDUARDO DE JESUS MONSALVE ARENAS
403	VPA732	2024-232.19.8.15650	2542030	JORGE ENRIQUE ENRIQUE CERQUERA
404	673NBO	2024-232.19.8.15651	6287959	LUIS ELBERT GUALTERO ÑUNGO
405	744NBO	2024-232.19.8.15652	1020399555	YHOJAN ALBERTO MACIAS CANO
406	855NBO	2024-232.19.8.15653	900401845	EMPRESA DE SERVICIO DE ASEO DE TRUJILLO SA ESP
407	VQA345	2024-232.19.8.15654	10124512	JOSE NORBEY RENGIFO
408	VPD649	2024-232.19.8.15655	16246437	CARLOS ALBERTO CEDEÑO VERA
409	VPC990	2024-232.19.8.15656	66987945	CLAUDIA PATRICIA RIVERA BUSTAMANTE
410	NGB445	2024-232.19.8.15657	94295053	HILDER CEDEÑO SALAZAR
411	VPC747	2024-232.19.8.15658	94316539	HECTOR JAIME RAMIREZ HAVEZ
412	WDK614	2024-232.19.8.15659	52025958	LUDOVINA NAYIBE RODRIGUEZ BERNAL
413	VPA386	2024-232.19.8.15660	16710763	ALDEMAR AMARILES CALLEJAS
414	WDM249	2024-232.19.8.15661	29673756	MONICA PATRICIA CHAMORRO VIVAS
415	WDL095	2024-232.19.8.15662	29677159	ELIANA PRADO LOPEZ
416	VPA002	2024-232.19.8.15663	5198815	EUDORO BENAVIDES N
417	WDL996	2024-232.19.8.15664	66780696	CLAUDIA XIMENA ROJAS CASTILLO
418	VQA185	2024-232.19.8.15665	12979075	GILDARDO CORDOBA SOLARTE
419	VPJ174	2024-232.19.8.15666	6332276	JOSE HERMES MERA CARABALI
420	VPC844	2024-232.19.8.15667	29770516	NANCY ROCIO BERNAL POSSO
421	NFA432	2024-232.19.8.15668	94265002	JOSE GERMAN GRANADA SALAZAR
422	756NBO	2024-232.19.8.15669	4626987	ROGER BOLIVAR MOLANO CRUZ
423	VPA406	2024-232.19.8.15670	9830043	JOSE ANTONIO MORA OVIEDO
424	VAH228	2024-232.19.8.15671	4369339	FARLEY ANTONIO PATIÑO VALENCIA
425	VPC391	2024-232.19.8.15672	6273184	ALONSO DE JESUS AGUDELO ZAPATA
426	VPF290	2024-232.19.8.15673	31985122	CLAUDIA ALEJANDRA BURBANO CADAVID
427	VPD539	2024-232.19.8.15674	6367703	BERNARDO CASTRILLON PIEGRAHITA
428	VPF186	2024-232.19.8.15675	14576269	MILTON FABIAN RIVERA SERNA
429	VPC708	2024-232.19.8.15676	14703682	DARIO FERNANDO TOBAR VELASQUEZ
430	VQB279	2024-232.19.8.15677	16248333	JOSE MARIA LOAIZA RUIZ
431	VPA454	2024-232.19.8.15678	14435115	OVIDIO RUIZ
432	VQA514	2024-232.19.8.15679	16549350	HESNEIDER DUQUE VELEZ
433	VPC388	2024-232.19.8.15680	6094376	RAMIRO PEREZ REINA
434	VPC863	2024-232.19.8.15681	31134501	CENIDES VELASCO DE LOPEZ
435	VPC661	2024-232.19.8.15682	16266643	JESUS MARIA GIRALDO BOLAÑOS
436	VPJ003	2024-232.19.8.15683	9809357	JOSE FELICIANO CHAVEZ
437	YAB377	2024-232.19.8.15684	16254160	PEDRO GONZALEZ ESCOBAR

438	NBD458	2024-232.19.8.15685	2627399	DE JESUS VELEZ ALFREDO
439	WDL523	2024-232.19.8.15686	14242565	HELBER CRISTOBAL HERNANDEZ MORENO
440	WDL743	2024-232.19.8.15687	1006169387	ANDRES FELIPE GARCIA USUGA
441	VAD950	2024-232.19.8.15688	2497225	ALBERTO HERNANDEZ ROMAN
442	WZC106	2024-232.19.8.15689	94279435	JOSE DUVAN VALLEJO GAITAN
443	WDM122	2024-232.19.8.15690	4641223	ANIBAL SALINAS BALLESTEROS
444	NFA736	2024-232.19.8.15691	7540031	EVELIO PERDOMO COQUE
445	VPJ267	2024-232.19.8.15692	14977719	HORACIO CHAPARRO CANTOR
446	AIH485	2024-232.19.8.15693	87452904	LUIS ARMANDO CORDOBA MELO
447	MBB058	2024-232.19.8.15694	87452904	LUIS ARMANDO CORDOBA MELO
448	725NBO	2024-232.19.8.15695	66775282	MARIA ESNEDA AMEZQUITA SALAZAR
449	BGE974	2024-232.19.8.15696	31154361	LUZ GLORIA PEREZ CORTES
450	SCF782	2024-232.19.8.15697	29633463	JOSEFINA GARCIA
451	VPJ853	2024-232.19.8.15698	29633463	JOSEFINA GARCIA
452	WDM128	2024-232.19.8.15699	94404813	OSCAR YOVANY QUENGUAN YANALA
453	ZNK219	2024-232.19.8.15700	94299969	ALEXANDER VARELA BARRIOS
454	ZNK329	2024-232.19.8.15701	29664614	JOHANNA SOTO CASTAÑEDA
455	VPA399	2024-232.19.8.15702	5309560	LUIS AFRANIO VILLACORTE HERNANDEZ
456	821NBO	2024-232.19.8.15703	94414914	NELSON ROGRIGUEZ RAMIREZ
457	VPC770	2024-232.19.8.15704	31160771	MYRIAM GLADYS LOPEZ PINILLOS
458	NFH641	2024-232.19.8.15705	94543185	JULIAN ESTEBAN ZAPATA JIMENEZ
459	BID673	2024-232.19.8.15706	66757934	FABIOLA GIRALDO JARAMILLO
460	VPC980	2024-232.19.8.15707	31300378	GRACIELA PARRA OROZCO
461	785NBO	2024-232.19.8.15708	76310971	WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA
462	786NBO	2024-232.19.8.15709	76310971	WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA
463	787NBO	2024-232.19.8.15710	76310971	WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA
464	788NBO	2024-232.19.8.15711	76310971	WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA
465	VPC470	2024-232.19.8.15712	6477695	GUSTAVO DE JESUS NARANJO NARANJO
466	VPJ475	2024-232.19.8.15713	16254366	OSCAR GONZALEZ MORALES
467	589NBO	2024-232.19.8.15714	16344656	ANTONIO TOBAR LOZANO
468	VPC451	2024-232.19.8.15715	27313512	LUZ MARIA ESCOBAR DE
469	WDL349	2024-232.19.8.15716	12226453	LUIS CARLOS NEUTA
470	VPA463	2024-232.19.8.15717	2490022	BERNARDINO CARVAJAL FIERRO
471	VPD566	2024-232.19.8.15718	29939851	MARIA IMELDA MEJOY NAVIA
472	WHB166	2024-232.19.8.15719	16610599	PEDRO LUGIO PANTOJA ACOSTA
473	VKK013	2024-232.19.8.15720	1112229425	DANIEL ANDRES PANTOJA COSSIO
474	VBU265	2024-232.19.8.15721	6523776	MANUEL JOSE HOYOS ARENAS
475	VPB193	2024-232.19.8.15722	31148942	MARIA AMPARO RODRIGUEZVALENCIA
476	WDK844	2024-232.19.8.15723	1113638761	GABRIEL ANTONIO MAPURA CARDONA
477	VPA001	2024-232.19.8.15724	31176131	MARIA CONSUELO BENAVIDES
478	VQA005	2024-232.19.8.15725	1088733698	JUAN DARIO BARNICA MELO

479	ZNK028	2024-232.19.8.15726	66777456	MARIA GISLENA CUARTAS OSPINA
480	VPC751	2024-232.19.8.15727	16238699	JUAN RAMON MORALES LOPEZ
481	VPF204	2024-232.19.8.15728	16238699	JUAN RAMON MORALES LOPEZ
482	VPF213	2024-232.19.8.15729	16238699	JUAN RAMON MORALES LOPEZ
483	VQB336	2024-232.19.8.15730	16238699	JUAN RAMON MORALES LOPEZ
484	VQB183	2024-232.19.8.15731	16279114	VICTOR FABIO CARDENAS
485	VPD689	2024-232.19.8.15732	31173720	GLORIA ENSUEÑO RAMIREZ AGUIRRE
486	VAH656	2024-232.19.8.15733	16256816	NELSON RUIZ OSORIO
487	WDK679	2024-232.19.8.15734	24397821	MARIA ALEJANDRA LOPEZ ZULUAGA
488	VPD636	2024-232.19.8.15735	27396538	ANGELA PATRICIA MUÃ‘OZ CHAMORRO
489	SDB821	2024-232.19.8.15736	31138717	OFFIR CELEMIN MOLINA
490	807NBO	2024-232.19.8.15737	29680514	YOLANDA CHAVEZ GIL
491	VPD616	2024-232.19.8.15738	16254484	HONORIO RAMON MORALES PORTILLO
492	632NBO	2024-232.19.8.15739	16281787	GERMAN EMILIO BALATA
493	VPJ118	2024-232.19.8.15740	2602643	ALVARO MADRID SIERRA
494	687NBO	2024-232.19.8.15741	16257887	JOSE JAIRO MONTENEGRO RUIZ
495	WDL815	2024-232.19.8.15742	16933108	CARLOS ANDRES BARTOLO CASTRO
496	VPC440	2024-232.19.8.15743	7527470	GUSTAVO DE JESUS GIRALDO GARCIA
497	VPJ126	2024-232.19.8.15744	31166087	MARTHA LUCIA COSSIO GAVIRIA
498	NTE409	2024-232.19.8.15745	16276410	HERNAN HENAO GONZALES
499	VPF177	2024-232.19.8.15746	6391564	JULIAN MAURICIO LONDOÑO CORREA
500	WDL455	2024-232.19.8.15747	1144039505	ROMULO FABIAN RAMIREZ OSPINA
501	VPD70A	2024-232.19.8.15748	16758585	MILTON CASTAÃ‘O PINEDA
502	PLL554	2024-232.19.8.15749	16256625	JESUS ANTONIO SINISTERRA QUINTERO
503	WDK625	2024-232.19.8.15750	67001830	GLORIA MARCELA GUARIN MEJIA
504	691NBO	2024-232.19.8.15751	94306038	JOSE DAVID CORREA LONDOÑO
505	VPF264	2024-232.19.8.15752	31165639	MARIA ELENA CACERES DAZA
506	VQA562	2024-232.19.8.15753	27395860	ELSA ENEIDA LASSO ORTIZ
507	VPA640	2024-232.19.8.15754	2618655	LUIS CARLOS SILVA NIÃ‘O
508	VPJ434	2024-232.19.8.15755	2618655	LUIS CARLOS SILVA NIÃ‘O
509	615NBO	2024-232.19.8.15756	14699146	EDWAR FELIPE MORAN TEJADA
510	728NBO	2024-232.19.8.15757	94321410	MARINO PINEDA CASTAÑO
511	VPD228	2024-232.19.8.15758	16275390	HUMBERTO MURILLO ARBOLEDA
512	768NBO	2024-232.19.8.15759	80353251	ALBEIRO GALVIS MUÑOZ
513	740NBO	2024-232.19.8.15760	16256453	OSCAR MORALES GIL
514	WDL802	2024-232.19.8.15761	38556481	DEISY VIVIANA OSORIO ORDOÑEZ
515	626NBO	2024-232.19.8.15762	16272433	DIRAUL VALENCIA PARRA
516	760NBO	2024-232.19.8.15763	18463851	REINEL TORO CORREA
517	595NBO	2024-232.19.8.15764	4510721	CARLOS ERNEY MORALES TORRES
518	661NBO	2024-232.19.8.15765	16279393	JESUS ARMANDO COBO HERNANDEZ
519	651NBO	2024-232.19.8.15766	16259748	JAIRO ACEVEDO MORALES
520	VPD663	2024-232.19.8.15767	16265257	EDGAR MANUEL AVILA BERMUDEZ

521	SWC335	2024-232.19.8.15768	1130669918	YULI ANDREA ERASO QUINTERO
522	WDL123	2024-232.19.8.15769	91175482	DIEGO LUIS SERRANO PINILLA
523	VQA522	2024-232.19.8.15770	16827223	HERNAN ALONSO VILLANI VILLEGAS
524	VPB153	2024-232.19.8.15771	2662644	OCTAVIO AMAYA BERMUDEZ
525	NFF451	2024-232.19.8.15772	29535860	MARIA DEL CARMEN MEDINA SIERRA
526	VPA370	2024-232.19.8.15773	4371803	HECTOR GIRALDO CASTAÃ‘EDA
527	VPF004	2024-232.19.8.15774	1113625575	WALTER GIRALDO OLAYA
528	NGJ158	2024-232.19.8.15775	5803395	DELIO MARIA SUAREZ
529	PLN922	2024-232.19.8.15776	29499024	MARIA ALBA NIDIA BARRIOS DE AGUDELO
530	692NBO	2024-232.19.8.15777	6398464	CARLOS HUMBERTO MOJICA
531	VPC932	2024-232.19.8.15778	14983380	CARLOS ALBERTO PALOMINO
532	648NBO	2024-232.19.8.15779	1113619563	JAIR MORALES VELEZ
533	659NBO	2024-232.19.8.15780	94315808	JOSE ARBEY MURIEL BEJARANO
534	851NBO	2024-232.19.8.15781	76050098	EDIE TRUJILLO CONTRERAS
535	681NBO	2024-232.19.8.15782	1113620132	JOSE WILMER RAMOS PARAMO
536	VPB149	2024-232.19.8.15783	16250140	LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÃ‘O
537	VPB170	2024-232.19.8.15784	16250140	LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÃ‘O
538	608NBO	2024-232.19.8.15785	1113619530	DIEGO FERNANDO LOPEZ IBARBO
539	VQA132	2024-232.19.8.15786	31944273	VILMA TERESA LOPEZ VALDES
540	650NBO	2024-232.19.8.15787	1113515152	JOHN JAIRO SILVA RAMIREZ
541	VQA519	2024-232.19.8.15788	16283968	OSCAR ALONSO GARZON MENDEZ
542	VPD700	2024-232.19.8.15789	2627472	FREDY RODRIGUEZ MAYOR
543	798NBO	2024-232.19.8.15790	94305708	HAROLD LOPEZ ALVAREZ
544	SYB752	2024-232.19.8.15791	94323673	DIEGO FERNANDO LOPEZ ALVAREZ
545	605NBO	2024-232.19.8.15792	6392427	DAINER ORTIZ MANZANO
546	VNB463	2024-232.19.8.15793	16281331	JOHN JAIRO LONDOÑO AMEZQUITA
547	AAC219	2024-232.19.8.15794	29915704	NAYIBE COLLAZOS ACOSTA
548	SYB683	2024-232.19.8.15795	16240001	JAIME MARMOLEJO ZAPATA
549	654NBO	2024-232.19.8.15796	94287808	YONY ALBERTO BEDOYA
550	800NBO	2024-232.19.8.15797	4617489	NUMAR ARTURO VASQUEZ GONZALEZ
551	586NBO	2024-232.19.8.15798	1113637108	ANDRES TORRES CEBALLOS
552	NFC571	2024-232.19.8.15799	16341422	VICTOR HUGO BECERRA MUÑOZ
553	VPB334	2024-232.19.8.15800	98395003	MILTON ARBEY CHAMORRO GAMBOA
554	WDL642	2024-232.19.8.15801	1112470398	NESTOR DANIEL LONDOÃ‘O VALENCIA
555	715NBO	2024-232.19.8.15802	16279297	LUIS FERNANDO ORREGO GARCIA
556	WDL755	2024-232.19.8.15803	67001748	LISSETH VELASQUEZ MUÃ‘OZ
557	NFE614	2024-232.19.8.15804	16821490	WILSON RESTREPO ARIAS
558	NFB276	2024-232.19.8.15805	94531414	FERNANDO LOPEZ
559	WDK642	2024-232.19.8.15806	34555030	DORA LEONOR SERNA BOTINA
560	VPD657	2024-232.19.8.15807	16552078	CARLOS ANDRES CANO BERMUDEZ
561	VBY058	2024-232.19.8.15808	14436623	PEDRO PABLO OQUENDO MAYA

562	VPC478	2024-232.19.8.15809	29866456	AMANDA ZAMORA
563	VPC672	2024-232.19.8.15810	66760137	SOR ISABEL BURBANO GOMEZ
564	VPJ261	2024-232.19.8.15811	16255437	NOLBERTO RINCON BUITRAGO
565	VPA366	2024-232.19.8.15812	2943590	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BERNAL
566	WDL461	2024-232.19.8.15813	66952836	ANA CRISTINA SEPULVEDA MUÃ‘OZ
567	PLL835	2024-232.19.8.15814	16835034	CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS
568	PLM080	2024-232.19.8.15815	16835034	CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS
569	PLM079	2024-232.19.8.15816	16835034	CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS
570	WDL676	2024-232.19.8.15817	1040749657	CARLOS EDUARDO SAMPEDRO HIGUITA
571	VPJ114	2024-232.19.8.15818	2457924	HERNANDO ALVAREZ ARIAS
572	806NBO	2024-232.19.8.15819	4620885	EPIFANIO HOYOS HOYOS
573	VKE806	2024-232.19.8.15820	17050346	JOSE HIPOLITO LOMBANA QUIROGA
574	VBG701	2024-232.19.8.15821	17527156	DIEGOBERTO FERNANDEZ IDROBO
575	VPD418	2024-232.19.8.15822	16281703	GUSTAVO ROJAS MASETO
576	WDK558	2024-232.19.8.15823	5213745	LUIS GILBERTO PANTOJA ESPINOSA
577	VJA613	2024-232.19.8.15824	24559367	BLANCA OLIVA SALGADO MOLINA
578	VPF059	2024-232.19.8.15825	16276892	JOSE MANUEL ESCOBAR MOLINA
579	VPA678	2024-232.19.8.15826	87550433	JULIO LEONEL PONCE MARTINEZ
580	VPF107	2024-232.19.8.15827	1088732408	LUIS FERNANDO VASQUEZ TORRES
581	WNA014	2024-232.19.8.15828	6244629	LUIS ALIRIO DIAZ CASALLAS
582	NFG182	2024-232.19.8.15829	8265176	LUIS ALFREDO PALACIO TORRES
583	WDL539	2024-232.19.8.15830	31384615	ELYS MERCEDES PORTOCARRERO HENRIQUEZ
584	WDL576	2024-232.19.8.15831	16511945	OSWALDO RIASCOS QUINTERO
585	WDL988	2024-232.19.8.15832	14890532	JUAN ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ
586	841NBO	2024-232.19.8.15833	70513117	FIDEL DE JESUS DUQUE DUQUE
587	580NBO	2024-232.19.8.15834	6453169	ABELARDO LOZANO BENITEZ
588	737NBO	2024-232.19.8.15835	29682988	LIBIA GRACIELA RODRIGUEZ NUÑEZ
589	VPD615	2024-232.19.8.15836	94332400	DIEGO FERNANDO RENTERIA CASTRO
590	VPD435	2024-232.19.8.15837	6403183	HECTOR DARIO REBOLLEDO URRESTY
591	VPD070	2024-232.19.8.15838	16843016	CESAR AUGUSTO ARBOLEDA QUINTERO
592	VPC502	2024-232.19.8.15839	16268420	JOSE EDERSON CHAPARRO MUÑOS
593	SYB690	2024-232.19.8.15840	16276082	JAIME OLIVEROS BRAVO
594	833NBO	2024-232.19.8.15841	16289625	CARLOS ALBERTO NAVIA MUÑOZ
595	VPD648	2024-232.19.8.15842	7517523	DARIO GIRALDO LONDOÑO
596	VPD856	2024-232.19.8.15843	7517523	DARIO GIRALDO LONDOÃ‘O
597	WDK977	2024-232.19.8.15844	1107094890	SERGIO DANIEL VALDIVIA OCAMPO
598	WDL628	2024-232.19.8.15845	48572075	YENNI SAMBONY CRUZ
599	700NBO	2024-232.19.8.15846	94329172	JUAN CARLOS JARAMILLO ARANGO
600	VPD717	2024-232.19.8.15847	14973307	DANIEL OCAMPO HERNANDEZ
601	WDL578	2024-232.19.8.15848	16769935	CARLOS WILSON GRAJALES MARTINEZ
602	VQA273	2024-232.19.8.15849	16641012	HECTOR MANUEL SCHONHOBEL OLIVEROS

603	625NBO	2024-232.19.8.15850	1113622314	FABIAN MAURICIO ANGULO
604	WDK976	2024-232.19.8.15851	6551576	YESID JULIAN HERRERA ROTAVISKY
605	852NBO	2024-232.19.8.15852	14996540	LUIS GILDARDO ASTUDILLO OSPINA
606	VPF236	2024-232.19.8.15853	25266622	DORA EDILMA COLLAZOS DE BUITRON
607	NBD154	2024-232.19.8.15854	2544896	JESUS ALVEIRO OSORIO MONDRAGON
608	VPD913	2024-232.19.8.15855	82392734	JAVIER ORLANDO LEMUS MORALES
609	WDL720	2024-232.19.8.15856	94263452	JOSE WILLIAM PAREJA GOMEZ
610	WDL698	2024-232.19.8.15857	805028705	IMPORMADERAS LTDA
611	VZH529	2024-232.19.8.15858	31145229	MARLITT CHARRIA SUAREZ
612	VPD524	2024-232.19.8.15859	66785733	LUZ ADRIANA NUÑEZ MUÑOZ
613	VPF270	2024-232.19.8.15860	66785733	LUZ ADRIANA NUÑEZ MUÑOZ
614	WDL541	2024-232.19.8.15861	14475419	WILSON ARLEY OSORIO HERNANDEZ
615	VJE082	2024-232.19.8.15862	10630526	MERARDO DELGADO
616	VPD680	2024-232.19.8.15863	2659044	JOSE MARIA GARZON RIAÑO
617	WDL741	2024-232.19.8.15864	16781994	WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ
618	WDL791	2024-232.19.8.15865	16781994	WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ
619	WDL766	2024-232.19.8.15866	800126547	TRASPORTES ESPECIALES CIUDAD DE CALI S.A.S
620	WDL789	2024-232.19.8.15867	800126547	TRASPORTES ESPECIALES CIUDAD DE CALI S.A.S
621	WDM021	2024-232.19.8.15868	800126547	TRASPORTES ESPECIALES CIUDAD DE CALI S.A.S
622	WDM092	2024-232.19.8.15869	800126547	TRASPORTES ESPECIALES CIUDAD DE CALI S.A.S
623	VPA738	2024-232.19.8.15870	71611292	CARLOS JAIME ADARVE NUÃ‘EZ
624	VPA466	2024-232.19.8.15871	15886512	FABIO VARGAS CANO
625	VJE084	2024-232.19.8.15872	31165560	ANA BELLA UPEGI DE VEGA
626	VBU830	2024-232.19.8.15873	19055498	ABELARDO BEDOYA SILVA
627	VQA026	2024-232.19.8.15874	52771724	MERY MAHECHA MONTENEGRO
628	VQB293	2024-232.19.8.15875	1118298417	ALEXANDER CANO MENDEZ
629	WDL780	2024-232.19.8.15876	1144024477	LECELY BRAVO CARDENAS
630	VPJ426	2024-232.19.8.15877	31159117	AIDA ISAURA DELGADO ARANGO
631	VPD276	2024-232.19.8.15878	76315715	JOSE NARCISO POZOS SOLARTE
632	631NBO	2024-232.19.8.15879	76043537	JOSE MANUEL MARTINEZ RENDON
633	VPD112	2024-232.19.8.15880	94468081	LUIS FERNANDO GARCIA CARDONA
634	VPA004	2024-232.19.8.15881	10487524	BERNARDO RODRIGUEZ PEREZ
635	VQB357	2024-232.19.8.15882	6253340	ENWAR ALBERTO GIRALDO GOMEZ
636	VPF274	2024-232.19.8.15883	29698987	MARIA YOLIMA ESCOBAR GUZMAN
637	818NBO	2024-232.19.8.15884	16659275	JOHN JADER SANCHEZ ROJAS
638	819NBO	2024-232.19.8.15885	16659275	JOHN JADER SANCHEZ ROJAS
639	SUC629	2024-232.19.8.15886	6401140	MARCO EMILIO ESCOBAR GUZMAN
640	VBU903	2024-232.19.8.15887	16866224	NEIVER OCTAVIO MORAN RIASCOS
641	VPF058	2024-232.19.8.15888	94308835	RAMIRO ANDRADE PATIÑO

642	WDK624	2024-232.19.8.15889	79552753	JOSE ARISTIDES COBO ORTIZ
643	VPJ397	2024-232.19.8.15890	16658532	RENE FERNANDO ORTEGON YANEZ
644	WDM045	2024-232.19.8.15891	29123179	MARIEN CAROLINA GIL LOPEZ
645	FCB853	2024-232.19.8.15892	70830725	HERNAN DE JESUS GIRALDO RIOS
646	WDL528	2024-232.19.8.15893	900499919	HA LOGISTICA S.A.S
647	VPJ536	2024-232.19.8.15894	66862253	FLORINDA VIDAL ACOSTA
648	VPF248	2024-232.19.8.15895	1130598382	DIANA MARCELA MENDOZA ZORRILLA
649	WDL186	2024-232.19.8.15896	38666126	LEIDY JHOANA ALVAREZ ANTELIZ
650	VPC397	2024-232.19.8.15897	16251575	GERARDO SEGURA DIAZ
651	VZH524	2024-232.19.8.15898	1005869253	NASLY YIRETH BUSTOS TOBON
652	VPJ996	2024-232.19.8.15899	2435701	GUSTAVO GONZALEZ
653	WDL182	2024-232.19.8.15900	29876944	DORA JAZMIN CRUZ HINCAPIE
654	VPF088	2024-232.19.8.15901	29173201	LIBIA ESTER MARIN DE CARDONA
655	WDM111	2024-232.19.8.15902	94541864	JUAN NICOLAS SUAREZ BONILLA
656	WDL623	2024-232.19.8.15903	16744933	HELMER JAVIER SACOTTO LOPEZ
657	VPD702	2024-232.19.8.15904	94322258	FREDY OLAYA
658	599NBO	2024-232.19.8.15905	94316107	CARLOS EMILIO MACIAS CORREA
659	VBN082	2024-232.19.8.15906	30205891	LUZ MARINA QUIROGA QUITIAN
660	VCI449	2024-232.19.8.15907	31241054	MARLENY CAMACHO GRANADA
661	PLM694	2024-232.19.8.15908	1006049577	JORGE ELIECER VALENCIA MUÑOZ
662	WDL726	2024-232.19.8.15909	1004549956	DAVID PROCARDO CUARAN MONTENEGRO
663	603NBO	2024-232.19.8.15910	6393531	CHRISTIAN EDUARDO COLLAZOS MAYA
664	VQA581	2024-232.19.8.15911	31174027	MARIA EUDENIS MEDINA
665	NFB878	2024-232.19.8.15912	66980957	ANGELICA MARIA SEPULVEDA ZEA
666	763NBO	2024-232.19.8.15913	66763476	SALDARRIAGA TELLEZ SOBEIDA
667	XEJ050	2024-232.19.8.15914	7516915	JOSE ORLANDO TELLEZ LOAIZA
668	PBJ732	2024-232.19.8.15915	16771962	JOSE JESUS RODRIGUEZ LEON
669	EVA730	2024-232.19.8.15916	16864385	LUIS GERARDO LONDOÑO ALZATE
670	VPA389	2024-232.19.8.15917	16248916	JORGE ELIECER VELASCO BRAND
671	VPD558	2024-232.19.8.15918	7301982	LUIS ENRIQUE GONZALEZ RUIZ
672	686NBO	2024-232.19.8.15919	16267533	JOSE CELESTINO DIAZ ALZATE
673	592NBO	2024-232.19.8.15920	1088267515	CONRADO DE JESUS LAVADO
674	NFA016	2024-232.19.8.15921	1810684	ELIAS URBANO
675	VPJ080	2024-232.19.8.15922	1810684	ELIAS URBANO
676	VQA891	2024-232.19.8.15923	31133321	MARTHA CECILIA PEREZ
677	VPJ135	2024-232.19.8.15924	17627799	LUIS ANGEL MUÑOZ VERGARA
678	WDL585	2024-232.19.8.15925	1118307455	ANDRES FELIPE TUQUERRES CALDERON
679	VPJ885	2024-232.19.8.15926	2566860	LUIS ALVARO CALERO
680	VPA367	2024-232.19.8.15927	31255790	ADIELA MESA HERRERA
681	VPD577	2024-232.19.8.15928	6401582	JULIAN ANTONIO LUCIO MARCADO
682	WDL124	2024-232.19.8.15929	1047434877	ANDRES MAURICIO MEDINA RIVERO

683	WDL734	2024-232.19.8.15930	6401827	PABLO JOSE TORRES RODRIGUEZ
684	VPA616	2024-232.19.8.15931	5756162	HERNANDO TEODORO CERON RIASCOS
685	VPJ534	2024-232.19.8.15932	16937760	EDWIN MINA CASTILLO
686	WDM003	2024-232.19.8.15933	28721576	BEATRIZ GUZMAN IBAÑEZ
687	SBO648	2024-232.19.8.15934	5818580	CARLOS EGIDIO CORTAZAR SILVA
688	VQA326	2024-232.19.8.15935	18124329	PARMENIDES SOLARTE TRUJILLO
689	VPF210	2024-232.19.8.15936	18110839	JUAN ANGEL ARTEAGA BEDOYA
690	PLN046	2024-232.19.8.15937	1088011468	YESICA PAOLA GONZALEZ OSPINA
691	VPC762	2024-232.19.8.15938	15903076	JORGE ELIECER DUQUE CASTAÃ‘O
692	VQA154	2024-232.19.8.15939	30038156	MARIA DIOSILDA FRANCO DE
693	VPF078	2024-232.19.8.15940	1113679343	JOHAN STIVEN SALAZAR DELGADO
694	VPA404	2024-232.19.8.15941	6480057	ROBERTO GUTIERREZ VELASQUEZ
695	VPJ270	2024-232.19.8.15942	2426039	MARINO GUTIERREZ RESTREPO
696	VQA476	2024-232.19.8.15943	80252333	ANDRES FELIPE MEDINA CESPEDES
697	VPJ164	2024-232.19.8.15944	6373332	MARCO TULIO COLONIA
698	TMO206	2024-232.19.8.15945	94320949	EDGAR CAMPO SUAZA
699	VPD655	2024-232.19.8.15946	1113618460	RODRIGO ARCE ALVAREZ
700	720NBO	2024-232.19.8.15947	16257392	LUIS EDUARDO JIMENEZ VICTORIA
701	WDL781	2024-232.19.8.15948	40772568	NURY NEIRA LOSADA
702	VPC695	2024-232.19.8.15949	27167579	MARIA ELENA VALENZUELA
703	VPA350	2024-232.19.8.15950	6558460	REINEL MORALES
704	727NBO	2024-232.19.8.15951	29671139	MARIA DEL SOCORRO TORRES CEBLLOS
705	764NBO	2024-232.19.8.15952	94332181	PAULO ANDRES BEDOYA
706	VQA234	2024-232.19.8.15953	52179064	CLAUDIA ANDREA GONZALES FEO
707	WDM031	2024-232.19.8.15954	1130639465	RONALD DIAZ VALLEJO
708	VPC392	2024-232.19.8.15955	16284312	JUAN GONZALO ESTRELLA ECHEVERRI
709	VPB100	2024-232.19.8.15956	ESTRELLA ECHEVERRI	RAFAEL ANTONIO GUARIN MOLANO
710	VPB017	2024-232.19.8.15957	16238550	JOSE ADELMAR RAMOS VALENCIA
711	VPD579	2024-232.19.8.15958	10634052	FABIAN OVEIMAR CALIZ CAMPO
712	VPD495	2024-232.19.8.15959	18394146	MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
713	NFG643	2024-232.19.8.15970	16400946	#¡REF!
714	NFB133	2024-232.19.8.15971	4741093	#¡REF!
715	VPJ423	2024-232.19.8.15972	371141	#¡REF!
716	WDM103	2024-232.19.8.15973	901201319	#¡REF!
717	VPA645	2024-232.19.8.15974	2643544	#¡REF!
718	VPD669	2024-232.19.8.15975	31837244	#¡REF!
719	VPF121	2024-232.19.8.15976	6388676	#¡REF!
720	VPB250	2024-232.19.8.15977	6282109	#¡REF!
721	VPD024	2024-232.19.8.15978	29663139	#¡REF!
722	VPB007	2024-232.19.8.15979	16882153	#¡REF!
723	VPD896	2024-232.19.8.15980	29085260	#¡REF!

724	VAB779	2024-232.19.8.15981	7499945	#¡REF!
725	VCG205	2024-232.19.8.15982	2596222	#¡REF!
726	VQB291	2024-232.19.8.15983	900413096	#¡REF!
727	VPA353	2024-232.19.8.15984	6373623	#¡REF!
728	VAA173	2024-232.19.8.15985	16885655	#¡REF!
729	VPD385	2024-232.19.8.15986	29643788	#¡REF!
730	VJB252	2024-232.19.8.15987	6371913	#¡REF!
731	VPB187	2024-232.19.8.15988	6371913	#¡REF!
732	VPA003	2024-232.19.8.15989	8000466341	#¡REF!
733	VPJ895	2024-232.19.8.15990	8000466341	#¡REF!
734	VPA714	2024-232.19.8.15991	2594649	#¡REF!
735	VAH666	2024-232.19.8.15992	6397739	#¡REF!
736	VPJ433	2024-232.19.8.15993	29283069	#¡REF!
737	VPA730	2024-232.19.8.15994	2315941	#¡REF!
738	VPA940	2024-232.19.8.15995	891300441	#¡REF!
739	VPJ608	2024-232.19.8.15996	8914004414	#¡REF!
740	XEJ045	2024-232.19.8.15997	27083262	#¡REF!
741	VPF125	2024-232.19.8.15998	5910092	#¡REF!
742	VPA902	2024-232.19.8.15999	29771343	#¡REF!
743	VPF124	2024-232.19.8.16000	66275543	#¡REF!
744	634NBO	2024-232.19.8.16001	6264555	#¡REF!
745	WDL647	2024-232.19.8.16002	1007394415	#¡REF!
746	VPC993	2024-232.19.8.16003	16729190	#¡REF!
747	VPC995	2024-232.19.8.16004	16729190	#¡REF!
748	HAB973	2024-232.19.8.16005	29472613	#¡REF!
749	WDL227	2024-232.19.8.16006	1113526296	#¡REF!
750	VPA680	2024-232.19.8.16007	91300391	#¡REF!
751	VPA698	2024-232.19.8.16008	91300391	#¡REF!
752	WDL792	2024-232.19.8.16009	98364996	#¡REF!
753	VPC507	2024-232.19.8.16010	891300238	#¡REF!
754	VPC508	2024-232.19.8.16011	891300238	#¡REF!
755	VPD351	2024-232.19.8.16012	891300238	#¡REF!
756	VPJ116	2024-232.19.8.16013	6295024	#¡REF!
757	WDL748	2024-232.19.8.16014	1004579293	#¡REF!
758	VPD140	2024-232.19.8.16015	29533002	#¡REF!
759	VPD142	2024-232.19.8.16016	29533002	#¡REF!
760	VAD287	2024-232.19.8.16017	29711055	#¡REF!
761	VPJ917	2024-232.19.8.16018	29632241	#¡REF!
762	VPA354	2024-232.19.8.16019	2762351	#¡REF!
763	VPJ026	2024-232.19.8.16020	21339229	#¡REF!
764	VAF881	2024-232.19.8.16021	36785068	#¡REF!
765	VPD827	2024-232.19.8.16022	94319458	#¡REF!

766	VPC989	2024-232.19.8.16023	890303665	#¡REF!
767	VPA720	2024-232.19.8.16024	1484899	#¡REF!
768	584NBO	2024-232.19.8.16025	66855332	#¡REF!
769	WDL376	2024-232.19.8.16026	87102947	#¡REF!
770	WDL600	2024-232.19.8.16027	41117661	#¡REF!
771	WDK780	2024-232.19.8.16028	890939259	#¡REF!
772	VPJ860	2024-232.19.8.16029	1485603	#¡REF!
773	VPC403	2024-232.19.8.16030	16236369	#¡REF!
774	VPJ409	2024-232.19.8.16031	38985642	#¡REF!
775	VPJ588	2024-232.19.8.16032	6046552	#¡REF!
776	VPA641	2024-232.19.8.16033	1337817	#¡REF!
777	VPA442	2024-232.19.8.16034	6440057	#¡REF!
778	VPA713	2024-232.19.8.16035	2607860	#¡REF!
779	VQA091	2024-232.19.8.16036	16262020	#¡REF!
780	VPJ400	2024-232.19.8.16037	2431550	#¡REF!
781	VPJ566	2024-232.19.8.16038	6384801	#¡REF!
782	WDL660	2024-232.19.8.16039	76290507	#¡REF!
783	VPJ009	2024-232.19.8.16040	2606646	#¡REF!
784	VPJ149	2024-232.19.8.16041	2507114	#¡REF!
785	799NBO	2024-232.19.8.16042	4638347	#¡REF!
786	VQA353	2024-232.19.8.16043	8002040729	#¡REF!
787	SAI454	2024-232.19.8.16044	4544426	#¡REF!
788	MCB759	2024-232.19.8.16045	66759051	#¡REF!
789	VQA354	2024-232.19.8.16046	800204072	#¡REF!
790	NFJ606	2024-232.19.8.16047	10753964	#¡REF!
791	VQA150	2024-232.19.8.16048	320325	#¡REF!
792	VPD940	2024-232.19.8.16049	2515394	#¡REF!
793	WDK701	2024-232.19.8.16050	39449865	#¡REF!
794	VPJ502	2024-232.19.8.16051	4425621	#¡REF!
795	WDL470	2024-232.19.8.16052	1067464084	#¡REF!
796	WDL595	2024-232.19.8.16053	1067464084	#¡REF!
797	WDL753	2024-232.19.8.16054	1067464084	#¡REF!
798	WDL475	2024-232.19.8.16055	801004954	#¡REF!
799	WDL808	2024-232.19.8.16056	900659573	#¡REF!
800	SBI002	2024-232.19.8.16057	31157944	#¡REF!
801	VAD830	2024-232.19.8.16058	16662240	#¡REF!
802	VAG334	2024-232.19.8.16059	5213358	#¡REF!
803	VBD010	2024-232.19.8.16060	16236866	#¡REF!
804	VJB576	2024-232.19.8.16061	31137285	#¡REF!
805	VKE094	2024-232.19.8.16062	2589264	#¡REF!
806	VPA768	2024-232.19.8.16063	14620027	#¡REF!
807	VPB138	2024-232.19.8.16064	29861466	#¡REF!

808	VPC640	2024-232.19.8.16065	8050208563	#¡REF!
809	VPD285	2024-232.19.8.16066	16236866	#¡REF!
810	VPD578	2024-232.19.8.16067	860503371	#¡REF!
811	VPF113	2024-232.19.8.16068	276450	#¡REF!
812	VPF129	2024-232.19.8.16069	2589286	#¡REF!
813	VPJ084	2024-232.19.8.16070	66761130	#¡REF!
814	VPJ125	2024-232.19.8.16071	6488158	#¡REF!
815	VPJ462	2024-232.19.8.16072	1657318	#¡REF!
816	VPJ544	2024-232.19.8.16073	556328	#¡REF!
817	VPJ556	2024-232.19.8.16074	1154741	#¡REF!
818	VPJ846	2024-232.19.8.16075	2654903	#¡REF!
819	VPJ850	2024-232.19.8.16076	16251657	#¡REF!
820	VPJ865	2024-232.19.8.16077	2640548	#¡REF!
821	VPJ880	2024-232.19.8.16078	57121609241	#¡REF!
822	VPJ882	2024-232.19.8.16079	16260546	#¡REF!
823	VSD756	2024-232.19.8.16080	29622393	#¡REF!
824	WAO168	2024-232.19.8.16081	66316558	#¡REF!
825	WTA352	2024-232.19.8.16082	54554	#¡REF!
826	PLL740	2024-232.19.8.16083	800187597	#¡REF!
827	SCI021	2024-232.19.8.16084	16238990	#¡REF!
828	SDC606	2024-232.19.8.16085	800061155	#¡REF!
829	VJB571	2024-232.19.8.16086	800167592	#¡REF!
830	VPA388	2024-232.19.8.16087	1351722	#¡REF!
831	VPA412	2024-232.19.8.16088	6547542	#¡REF!
832	VPA416	2024-232.19.8.16089	2545904	#¡REF!
833	VPA421	2024-232.19.8.16090	4360288	#¡REF!
834	VPA422	2024-232.19.8.16091	24465213	#¡REF!
835	VPA435	2024-232.19.8.16092	1425217	#¡REF!
836	VPA441	2024-232.19.8.16093	18100165	#¡REF!
837	VPA452	2024-232.19.8.16094	36379407	#¡REF!
838	VPA755	2024-232.19.8.16095	16435698	#¡REF!
839	VPA757	2024-232.19.8.16096	22017561	#¡REF!
840	VPA767	2024-232.19.8.16097	6367217	#¡REF!
841	VPB094	2024-232.19.8.16098	2599055	#¡REF!
842	VPB097	2024-232.19.8.16099	8913038341	#¡REF!
843	VPB186	2024-232.19.8.16100	800215747	#¡REF!
844	VPC360	2024-232.19.8.16101	31156636	#¡REF!
845	VPC466	2024-232.19.8.16102	2545707	#¡REF!
846	VPC607	2024-232.19.8.16103	31173533	#¡REF!
847	VPC616	2024-232.19.8.16104	16249619	#¡REF!
848	VPC626	2024-232.19.8.16105	2428494	#¡REF!
849	VPC903	2024-232.19.8.16106	2570747	#¡REF!

850	VPD541	2024-232.19.8.16107	10518120	#¡REF!
851	VPJ128	2024-232.19.8.16108	890302849	#¡REF!
852	VPJ263	2024-232.19.8.16109	2324883	#¡REF!
853	VPJ503	2024-232.19.8.16110	2401674	#¡REF!
854	VPJ545	2024-232.19.8.16111	2541474	#¡REF!
855	VPJ855	2024-232.19.8.16112	2417375	#¡REF!
856	WDL364	2024-232.19.8.16113	901176597	#¡REF!
857	VJA424	2024-232.19.8.16114	2566360	#¡REF!
858	VPJ001	2024-232.19.8.16115	2514190	#¡REF!
859	WDL399	2024-232.19.8.16116	805017681	GAMANUCLEAR LTDA
860	WDM207	2024-232.19.8.16117	805017681	GAMANUCLEAR LTDA
861	WDL630	2024-232.19.8.16118	901341519	INVERMATHEUS S.A.S.
862	WDL680	2024-232.19.8.16119	901002836	DISTRIBUIDORA SEBAL SAS
863	WDM025	2024-232.19.8.16120	805028941	A.M. ESCANIA LTDA
864	WDL527	2024-232.19.8.16121	15571264	EDGAR RAMIRO
865	WDK512	2024-232.19.8.16122	9005543060	CARGAPLUS SAS
866	WDK508	2024-232.19.8.16123	9005543060	CARGAPLUS SAS
867	WDL771	2024-232.19.8.16124	900977890	ASCENSORES TECNIVEC SAS
868	WDL952	2024-232.19.8.16125	800125639	KENWORTH DE LA MONTAÑA SAS
869	WDL342	2024-232.19.8.16126	18124191	GILBERTO
870	WDL234	2024-232.19.8.16127	900484692	SOLUCIONES MEDICAS R Y P SAS
871	WDL776	2024-232.19.8.16128	900417064	HEAVYEQUIP DE COLOMBIA S.A.S.
872	WDL458	2024-232.19.8.16129	900841947	GERMITECH SAS
873	WDL328	2024-232.19.8.16130	900572444	PORCIVAL COLOMBIA SAS
874	WDL840	2024-232.19.8.16131	1113594366	DAYAN VIVIANA
875	VPD976	2024-232.19.8.16132	4617115	CIRO
876	WDM101	2024-232.19.8.16133	900993885	TERRAMAS SAS
877	WDL491	2024-232.19.8.16134	900993885	TERRAMAS SAS
878	WDL621	2024-232.19.8.16135	900420715	GRUPO EMPRESARIAL SILVER S.A.S.
879	VPJ200	2024-232.19.8.16136	29631768	MARIA
880	WDM132	2024-232.19.8.16137	890304140	IMPORTADORA CALI SA
881	WDM141	2024-232.19.8.16138	890322484	FILTROS Y FILTROS SAS
882	778NBO	2024-232.19.8.16139	94308830	WILSON
883	848NBO	2024-232.19.8.16140	901043199	FERROMATERIALES LA ESMERALDA SAS
884	WDL075	2024-232.19.8.16141	860034313	BANCO DAVIVIENDA SA
885	WDL439	2024-232.19.8.16142	860034313	BANCO DAVIVIENDA SA
886	WDL521	2024-232.19.8.16143	860034313	BANCO DAVIVIENDA SA
887	WDL558	2024-232.19.8.16144	860034313	BANCO DAVIVIENDA SA
888	WDL567	2024-232.19.8.16145	860034313	BANCO DAVIVIENDA SA
889	WDL592	2024-232.19.8.16146	860034313	BANCO DAVIVIENDA SA
890	WDL634	2024-232.19.8.16147	860034313	BANCO DAVIVIENDA SA
891	WDL646	2024-232.19.8.16148	860034313	BANCO DAVIVIENDA SA

892	WDL656	2024-232.19.8.16149	860034313	BANCO DAVIVIENDA SA
893	WDL873	2024-232.19.8.16150	860034313	BANCO DAVIVIENDA SA
894	WDK837	2024-232.19.8.16151	835002020	TRANSPACIFICO LTDA
895	WDL525	2024-232.19.8.16152	900651752	AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P
896	WDL526	2024-232.19.8.16153	900651752	AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P
897	WDL550	2024-232.19.8.16154	900651752	AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P
898	VPJ166	2024-232.19.8.16155	29490125	MARINA
899	VAD277	2024-232.19.8.16156	29497586	MARIA ZULEMA
900	VPD396	2024-232.19.8.16157	8600639527	IGLESIA CENTRAL DE NOMINACION CENTRO MIS
901	VPF102	2024-232.19.8.16158	815004430	D CASTAÂ¿EDA & CIA EN C.S
902	SIT799	2024-232.19.8.16159	805013141	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FREDDY DELGADO S.A.S
903	SIT810	2024-232.19.8.16160	805013141	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FREDDY DELGADO S.A.S
904	WDM084	2024-232.19.8.16161	805013141	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FREDDY DELGADO S.A.S
905	WDM086	2024-232.19.8.16162	805013141	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FREDDY DELGADO S.A.S
906	WDL416	2024-232.19.8.16163	860002964	BANCO DE BOGOTA
907	WDL744	2024-232.19.8.16164	860002964	BANCO DE BOGOTA
908	VPD731	2024-232.19.8.16165	31162884	GLORIA STELLA
909	WDL870	2024-232.19.8.16166	900870920	KANINUM SAS
910	TKK550	2024-232.19.8.16167	6294295	HERNANDO
911	VPF187	2024-232.19.8.16168	6294295	HERNANDO
912	GPD735	2024-232.19.8.16169	12959394	RODRIGO JOSE
913	VPD625	2024-232.19.8.16170	8150024220	MONRES SAS
914	WDL688	2024-232.19.8.16171	900619990	P.O.P. SERVICIOS LTDA
915	TMO184	2024-232.19.8.16172	31147749	GLORIA BETTY
916	VQB377	2024-232.19.8.16173	69027342	MARTHA IRENE
917	WDM232	2024-232.19.8.16174	34570514	ERICA ISBEL
918	ZNK042	2024-232.19.8.16175	31153157	LUZ CIELO
919	NFB209	2024-232.19.8.16176	16645942	ANTONIO
920	WDL568	2024-232.19.8.16177	900904495	GRUPO EMPRESARIAL C & O. S.A.S.
921	WDL972	2024-232.19.8.16178	900860816	PROMOIMPRESOS SAS
922	SYB277	2024-232.19.8.16179	6400268	GONZALO
923	WDL913	2024-232.19.8.16180	805031716	CALI RODAMIENTOS S.A.S.
924	WDM100	2024-232.19.8.16181	901307665	AGROCARNES GIRALDO S.A.S
925	VPD580	2024-232.19.8.16182	2716385	DIDIMO
926	WDL229	2024-232.19.8.16183	800153203	LUBRIFIL DE OCCIDENTE S.A.S
927	WDL738	2024-232.19.8.16184	900766903	CLIC MARKETING S.A.S
928	WDM014	2024-232.19.8.16185	800254012	LEVALLEJO AZ S.A.
929	WDL437	2024-232.19.8.16186	805020890	TRANSPORTES ESPECIALES CRISTALES SAS

930	VQA024	2024-232.19.8.16187	7930791	ALVARO MAURICIO
931	WDL564	2024-232.19.8.16188	6407966	YEFFERSON
932	WDL054	2024-232.19.8.16189	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
933	WDL343	2024-232.19.8.16190	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
934	WDL502	2024-232.19.8.16191	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
935	WDL566	2024-232.19.8.16192	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
936	WDL570	2024-232.19.8.16193	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
937	WDL649	2024-232.19.8.16194	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
938	WDL650	2024-232.19.8.16195	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
939	WDL666	2024-232.19.8.16196	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
940	WDL813	2024-232.19.8.16197	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
941	WDL992	2024-232.19.8.16198	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
942	WDM047	2024-232.19.8.16199	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
943	PLK989	2024-232.19.8.16200	900832550	INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS SAS
944	VPC432	2024-232.19.8.16201	6070125	PEDRO PABLO
945	VPA419	2024-232.19.8.16202	16251030	JOSE LUIS
946	WDL861	2024-232.19.8.16203	10299923	ANDREY FABIAN
947	813NBO	2024-232.19.8.16204	94458554	WILMAR DE JESUS
948	SIC210	2024-232.19.8.16205	891900141	EMPRESA PRIMAVERA LTDA
949	VPA359	2024-232.19.8.16206	34505639	ORFA MARY
950	WDM201	2024-232.19.8.16207	900427841	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA NATURAL SAS
951	VPF086	2024-232.19.8.16208	815004451	J. O.FONSECA & CIA S. EN
952	VPF152	2024-232.19.8.16209	815004451	J. O.FONSECA & CIA S. EN
953	WDL690	2024-232.19.8.16210	901023754	DM DIAGNOSTICO MEDICO SAS
954	WDL685	2024-232.19.8.16211	1113635625	LEIDY VIVIANA
955	VPD443	2024-232.19.8.16212	16622613	HECTOR AGUSTIN
956	WDL876	2024-232.19.8.16213	900358368	MODA DE COLOMBIA S.A.S
957	WDL593	2024-232.19.8.16214	900751096	VALENSSA GROUP S.A.S
958	WDM081	2024-232.19.8.16215	900314868	ON TIME CAR S.A.S.
959	VPD971	2024-232.19.8.16216	78768354	MARTIN ALONSO
960	VPB043	2024-232.19.8.16217	1854441	MANUEL DE JESUS
961	VPB284	2024-232.19.8.16218	1854441	MANUEL DE JESUS
962	VQA314	2024-232.19.8.16219	800212461	EMPRESA DE TRASPORTES UNIDOS DE COLOMBIA LTDA
963	WDL572	2024-232.19.8.16220	890312537	OTORGO ENVASES S A S
964	VBY065	2024-232.19.8.16221	9002138280	ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA
965	VBY100	2024-232.19.8.16222	9002138280	ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA
966	VBY925	2024-232.19.8.16223	9002138280	ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA
967	WDL519	2024-232.19.8.16224	890322449	BRAKO S.A.S

968	VAB583	2024-232.19.8.16225	27665	CARLOS ALFREDO
969	VAF832	2024-232.19.8.16226	16254877	HENRY
970	VQB246	2024-232.19.8.16227	901025199	BIO SERVICIOS INTEGRADOS DE TRANSPORTE SAS
971	WDL745	2024-232.19.8.16228	901354972	PLASTICOS SUPERIOR SAN JUDAS SAS
972	WDL736	2024-232.19.8.16229	900446835	COMERCIALIZADORA ELECTROASEO SAS
973	845NBO	2024-232.19.8.16230	1075322389	MARIA ALEJANDRA
974	WDL614	2024-232.19.8.16231	900681924	GRUAS MONO DIAZ Y SERVICIOS S.A.S
975	WDM236	2024-232.19.8.16232	800157025	IMPORTACIONES Y ASESORIAS TROPI SAS
976	636NBO	2024-232.19.8.16233	900795751	CONTRUYAMOS SAS
977	VPJ171	2024-232.19.8.16234	2564515	JESUS ANTONIO
978	WDK742	2024-232.19.8.16235	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA
979	WDK743	2024-232.19.8.16236	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA
980	WDK852	2024-232.19.8.16237	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA
981	WDK853	2024-232.19.8.16238	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA
982	WDK855	2024-232.19.8.16239	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA
983	WDK856	2024-232.19.8.16240	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA
984	WDK857	2024-232.19.8.16241	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA
985	WDK862	2024-232.19.8.16242	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA
986	WDK863	2024-232.19.8.16243	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA
987	WDK864	2024-232.19.8.16244	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA
988	WDK865	2024-232.19.8.16245	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA
989	WDK872	2024-232.19.8.16246	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA
990	WDK878	2024-232.19.8.16247	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA
991	WDK879	2024-232.19.8.16248	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA
992	WDK880	2024-232.19.8.16249	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA
993	WDK881	2024-232.19.8.16250	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA
994	WDK882	2024-232.19.8.16251	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA
995	WDK883	2024-232.19.8.16252	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA
996	WDK884	2024-232.19.8.16253	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA
997	WDK886	2024-232.19.8.16254	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA
998	WDL615	2024-232.19.8.16255	900208098	UNIDAD MEDICA INTEGRAL LER LIMITADA
999	WDK854	2024-232.19.8.16256	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA
1000	VPJ988	2024-232.19.8.16257	2770872	HERNANDO LLANOS LIBREROS
1001	WDL117	2024-232.19.8.16258	6414077	BELISARIO RODRIGUEZ DIAZ
1002	VPC680	2024-232.19.8.16259	800021986	LEASING DEL PACIFICO SA
1003	VPF040	2024-232.19.8.16260	800021986	LEASING DEL PACIFICO SA

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15248
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JAIME VIEDMAN ARANA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPA356***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 16886647
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***AV 2BNTE # 73N BIS- 98***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA356	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIME VIEDMAN ARANA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA356	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIME VIEDMAN ARANA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15249
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***KATERINE NATTALIA ZULUAGA GARCIA***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDL183***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 1010170422
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***AV 2 CLL 32N-165 B/ LA FLORA***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL183	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(KATERINE NATTALIA ZULUAGA GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL183	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(KATERINE NATTALIA ZULUAGA GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15250
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***KATERINE NATTALIA ZULUAGA GARCIA***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDL240***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 1010170422
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***AV 2 CLL 32N-165 B/ LA FLORA***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL240	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(KATERINE NATTALIA ZULUAGA GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL240	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(KATERINE NATTALIA ZULUAGA GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15251
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***KATERINE NATTALIA ZULUAGA GARCIA***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDL291***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 1010170422
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***AV 2 CLL 32N-165 B/ LA FLORA***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL291	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(KATERINE NATTALIA ZULUAGA GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL291	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(KATERINE NATTALIA ZULUAGA GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15252
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***MARTHA LUCIA SANCHEZ ISAZA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPC671***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 66827051
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***AV 2B1 73N BIS 65***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC671	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARTHA LUCIA SANCHEZ ISAZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC671	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARTHA LUCIA SANCHEZ ISAZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15253
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OSCAR OSWALDO 09102018RUIZ*
PLACA DEL VEHICULO: *WEV004*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 79414335
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 2B2 # 74N-34*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WEV004	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OSCAR OSWALDO 09102018RUIZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WEV004	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR OSWALDO 09102018RUIZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15254
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***SONIA RAMIREZ RUBIO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VCC846***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 31954008
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***AV 2CN # 44A - 32 P-2 B/ VIPASA***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VCC846	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SONIA RAMIREZ RUBIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VCC846	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SONIA RAMIREZ RUBIO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15255
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***MARIA CECILIA MONCADA GALLEGO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VBW008***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 1107058467
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***AV 3 GN # 48 - 49 B/ VIPASA***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBW008	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA CECILIA MONCADA GALLEGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBW008	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA CECILIA MONCADA GALLEGO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15256
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LEONARDO GOMEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***814NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 94514161
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***AV 6 OE# 32-38***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	814NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEONARDO GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	814NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEONARDO GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15257
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS WILLIAM HERNANDEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *NFE400*
TIPO DE VEHICULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16243094
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *AV 7 0-20 PANAMERICANO*
CIUDAD: *CUCUTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFE400	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS WILLIAM HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFE400	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS WILLIAM HERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15258
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TULIO MARIN DUQUE*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ905*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 6251136
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 10 17-27*
CIUDAD: *DAGUA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ905	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(TULIO MARIN DUQUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ905	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TULIO MARIN DUQUE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15259
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIME RINCON ZAPATA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ088*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 2653052
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 10A 28A- 41*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ088	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIME RINCON ZAPATA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ088	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIME RINCON ZAPATA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15260
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MANUEL ORLANDO SERNA GOMEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA220*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 14954725
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 13 98- 10*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA220	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MANUEL ORLANDO SERNA GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA220	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL ORLANDO SERNA GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15261
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL197*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 7542552
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 14 29A 38 POPULAR*
CIUDAD: *TULUA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL197	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL197	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15262
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OMAR HERRERA CASALLAS*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC625*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 14208805
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 16 B 122 180*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC625	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OMAR HERRERA CASALLAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC625	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OMAR HERRERA CASALLAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15263
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALVARO CALERO MONTOYA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL694*
TIPO DE VEHICULO: *CAMION*
NIT O C.C. 14434014
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 18 # 28A 45*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL694	$ 54500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALVARO CALERO MONTOYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL694	$ 54500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALVARO CALERO MONTOYA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15264
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JESUS ANTONIO TORO MARIN***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPC401***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 2515919
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 2 # 80 22***
CIUDAD: ***MIRANDA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC401	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS ANTONIO TORO MARIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC401	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ANTONIO TORO MARIN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15265
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GAVI JOHANA MONTEALEGRE ESPINOSA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL805*
TIPO DE VEHICULO: *CAMION*
NIT O C.C. 29671595
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 31A # 3E-38*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL805	$ 54500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GAVI JOHANA MONTEALEGRE ESPINOSA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL805	$ 54500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GAVI JOHANA MONTEALEGRE ESPINOSA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15266
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***HERNEY RESTREPO HENAO***
PLACA DEL VEHICULO: ***669NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 16273225
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 31A N 16-170***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	669NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERNEY RESTREPO HENAO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	669NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNEY RESTREPO HENAO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15267
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIAN ALBERTO LOPEZ PATIÁ'O*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD696*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94305824
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 33 # 39-30*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD696	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FABIAN ALBERTO LOPEZ PATIÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD696	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIAN ALBERTO LOPEZ PATIÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15268
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ARTEMIO ERAZO GOMEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VAE571*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 16256472
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 36 20-61*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAE571	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ARTEMIO ERAZO GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAE571	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ARTEMIO ERAZO GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15269
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ROCIO TRUJILLO CASAS*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC786*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 66769891
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 36 N` 40-83 B/Prado*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC786	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ROCIO TRUJILLO CASAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC786	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ROCIO TRUJILLO CASAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15270
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HUGO OSORIO MARIN*
PLACA DEL VEHICULO: *797NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16260496
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 36 Nº 9-22*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	797NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HUGO OSORIO MARIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	797NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUGO OSORIO MARIN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15271
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RUBY MARIN DE LOZADA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPB013*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31142175
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 37 # . 30-07 B/Colombia*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB013	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RUBY MARIN DE LOZADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB013	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RUBY MARIN DE LOZADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15272
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALFONSO MEJIA PUIG*
PLACA DEL VEHICULO: *NFB226*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 71753201
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 37AN 2BN 137*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFB226	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALFONSO MEJIA PUIG)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFB226	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALFONSO MEJIA PUIG)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15273
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YAMIR RATIVA RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *WDK926*
TIPO DE VEHICULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 94312387
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 39A 41 69*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	WDK926	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YAMIR RATIVA RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	WDK926	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YAMIR RATIVA RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15274
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NORALBA CUENCA HURTADO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPF105*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29484731
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 4 # 9 - 27*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF105	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NORALBA CUENCA HURTADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF105	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NORALBA CUENCA HURTADO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15275
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LIDIA INES DELGADO*
PLACA DEL VEHICULO: *NMJ921*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 29688604
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 41 18 61*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NMJ921	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LIDIA INES DELGADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NMJ921	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LIDIA INES DELGADO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15276
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ALBERTO FERREIRA PERALTA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPJ136***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 2411968
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 48 # . 3EN-95***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ136	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALBERTO FERREIRA PERALTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ136	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBERTO FERREIRA PERALTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15277
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CAROLINA RODALLEGA VALENCIA*
PLACA DEL VEHICULO: *WLM902*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31484443
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 49 NTE 4A 60*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WLM902	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CAROLINA RODALLEGA VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WLM902	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CAROLINA RODALLEGA VALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15278
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DAVID ALEJANDRO RAMIREZ LUNA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL639*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1144048654
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 5 89 137 APT 304 TRE5*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL639	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DAVID ALEJANDRO RAMIREZ LUNA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL639	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DAVID ALEJANDRO RAMIREZ LUNA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15279
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDINSON VELASQUEZ ZAPATA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDM054*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16455177
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 51# 31-55*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM054	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDINSON VELASQUEZ ZAPATA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM054	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDINSON VELASQUEZ ZAPATA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15280
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JOHN JAIRO ARANGO OLARTE***
PLACA DEL VEHICULO: ***789NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 94326361
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 56 #34A -28***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	789NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOHN JAIRO ARANGO OLARTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	789NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN JAIRO ARANGO OLARTE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15281
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN JAIRO ARANGO OLARTE*
PLACA DEL VEHICULO: *790NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94326361
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 56 #34A -28*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	790NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOHN JAIRO ARANGO OLARTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	790NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN JAIRO ARANGO OLARTE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15282
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN JAIRO ARANGO OLARTE*
PLACA DEL VEHICULO: *791NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94326361
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 56 #34A -28*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	791NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOHN JAIRO ARANGO OLARTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	791NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN JAIRO ARANGO OLARTE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15283
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN JAIRO ARANGO OLARTE*
PLACA DEL VEHICULO: *792NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94326361
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 56 #34A -28*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	792NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOHN JAIRO ARANGO OLARTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	792NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN JAIRO ARANGO OLARTE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15284
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN JAIRO ARANGO OLARTE*
PLACA DEL VEHICULO: *793NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94326361
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 56 #34A -28*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	793NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOHN JAIRO ARANGO OLARTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	793NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN JAIRO ARANGO OLARTE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15285
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BRESNEIDER GALINDO MORALES*
PLACA DEL VEHICULO: *VJJ999*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 6300970
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 57A # 39-20*
CIUDAD: *FLORIDA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJJ999	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BRESNEIDER GALINDO MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJJ999	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BRESNEIDER GALINDO MORALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15286
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALEJANDRO BAEZA ARAGON*
PLACA DEL VEHICULO: *PLN631*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16263471
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 58 N 34E 102*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	PLN631	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALEJANDRO BAEZA ARAGON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	PLN631	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEJANDRO BAEZA ARAGON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15287
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ALBEIRO MENDEZ GONZALEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC823*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94310590
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 58A 34B 39*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC823	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE ALBEIRO MENDEZ GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC823	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ALBEIRO MENDEZ GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15288
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ERNESTO GOMEZ ZAMBRANO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA733*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 79387784
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 61B # 1A-980*
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA733	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ERNESTO GOMEZ ZAMBRANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA733	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ERNESTO GOMEZ ZAMBRANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15289
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***EFRAIN OSORIO***
PLACA DEL VEHICULO: ***WEE580***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMPERO***
NIT O C.C. 2444903
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 62 12 B 140***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	WEE580	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EFRAIN OSORIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	WEE580	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EFRAIN OSORIO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15290
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALBERT ÑAÑEZ CALVACHE*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA639*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 94306687
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 67A N 28A-50*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA639	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALBERT ÑAÑEZ CALVACHE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA639	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBERT ÑAÑEZ CALVACHE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15291
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NELLY OVIEDO ZUÑIGA*
PLACA DEL VEHICULO: *LWA461*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 66975073
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 70A 1A BL 288 AP*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	LWA461	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NELLY OVIEDO ZUÑIGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	LWA461	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NELLY OVIEDO ZUÑIGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15292
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS JAVIER GIRALDO GARCIA*
PLACA DEL VEHICULO: *SOJ877*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94314276
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 72 SUR #32 50 SABANETA*
CIUDAD: *SABANETA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	SOJ877	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS JAVIER GIRALDO GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	SOJ877	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS JAVIER GIRALDO GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15293
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCO BILBAO ARGENTARIA COLOMBIA -*
PLACA DEL VEHICULO: *WDM219*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 860003020
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 72# 10-34*
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM219	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BANCO BILBAO ARGENTARIA COLOMBIA -)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM219	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCO BILBAO ARGENTARIA COLOMBIA -)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15294
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ROSA ELVIA ALVIZ CAICEDO*
PLACA DEL VEHICULO: *SYA017*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 29638460
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 8 Nº 14-52*
CIUDAD: *MANIZALES*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYA017	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ROSA ELVIA ALVIZ CAICEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYA017	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ROSA ELVIA ALVIZ CAICEDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15295
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***HUBER PEREZ OROZCO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPC588***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 14956343
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 88 7R03***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC588	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HUBER PEREZ OROZCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC588	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUBER PEREZ OROZCO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15296
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ENRIQUE ARCINIEGAS*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ834*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 6378302
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 9 # 9 -18*
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ834	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ENRIQUE ARCINIEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ834	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ENRIQUE ARCINIEGAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15297
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIO FRANCO GARCES*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC456*
TIPO DE VEHICULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16256238
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE # 37 - 58 B/ VILLADIANA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC456	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FABIO FRANCO GARCES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC456	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIO FRANCO GARCES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15298
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUCEDY LLANTEN*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL794*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31448068
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 1 B OESTE NUM 67-89*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL794	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUCEDY LLANTEN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL794	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUCEDY LLANTEN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15299
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JONATHAN PARRA QUINTERO***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDK750***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 1143832233
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 1 OESTE # 52-266***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK750	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JONATHAN PARRA QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK750	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JONATHAN PARRA QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15300
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA ARACELY QUIÃ'ONEZ QUIÃ'ONEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD323*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29705969
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 10 15 65*
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD323	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA ARACELY QUIÃ'ONEZ QUIÃ'ONEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD323	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ARACELY QUIÃ'ONEZ QUIÃ'ONEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15301
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FRANKLIN OROZCO GALLEGO*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL862*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94507376
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 10 15-03*
CIUDAD: *DAGUA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL862	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FRANKLIN OROZCO GALLEGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL862	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANKLIN OROZCO GALLEGO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15302
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BRAULIO HECTOR GALINDO SALAZAR*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA109*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 4778197
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 10 3C- 46*
CIUDAD: *PIENDAMO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA109	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BRAULIO HECTOR GALINDO SALAZAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA109	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BRAULIO HECTOR GALINDO SALAZAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15303
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN JAIRO GARCIA GIRALDO*
PLACA DEL VEHICULO: *NFC688*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 70828554
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 100A 23- 05*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFC688	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOHN JAIRO GARCIA GIRALDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFC688	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN JAIRO GARCIA GIRALDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15304
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARLON BERMUDEZ CABRERA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL853*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16740958
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 103 # 15A 55*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL853	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARLON BERMUDEZ CABRERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL853	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARLON BERMUDEZ CABRERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15305
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE JESUS PARRA CAMACHO*
PLACA DEL VEHICULO: *MBA826*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 6400806
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 104 # 15A 56 B/CIUDAD DEL CAMPO*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	MBA826	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE JESUS PARRA CAMACHO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	MBA826	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE JESUS PARRA CAMACHO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15306
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MANUEL MOSQUERA URRUTIA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA407*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 71937337
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 109B # 112-40*
CIUDAD: *MEDELLIN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA407	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MANUEL MOSQUERA URRUTIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA407	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL MOSQUERA URRUTIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15307
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ALBERTO OSORIO GONZALEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC703*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 10287495
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 10C # 43-37*
CIUDAD: *MANIZALES*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC703	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ALBERTO OSORIO GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC703	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ALBERTO OSORIO GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15308
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ANDRES ALBERTO RUIZ DIAZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPA398***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 14576215
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 11 # 20 - 05***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA398	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANDRES ALBERTO RUIZ DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA398	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES ALBERTO RUIZ DIAZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15309
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIOLA REINOSO DE QUIJANO*
PLACA DEL VEHICULO: *LDJ443*
TIPO DE VEHICULO: *CAMION*
NIT O C.C. 31144020
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 11 # 26AS-29 B/SESQUI*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	LDJ443	$ 18200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FABIOLA REINOSO DE QUIJANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	LDJ443	$ 18200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIOLA REINOSO DE QUIJANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15310
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HUMBERTO LEONEL YARPAZ BURGOS*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA734*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 16450816
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 11 10 41*
CIUDAD: *YUMBO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA734	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HUMBERTO LEONEL YARPAZ BURGOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA734	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUMBERTO LEONEL YARPAZ BURGOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15311
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HUGO ENRIQUE CALERO CEDEÑO*
PLACA DEL VEHICULO: *UEE596*
TIPO DE VEHICULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6227222
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 11 17 39*
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	UEE596	$ 54500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HUGO ENRIQUE CALERO CEDEÑO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	UEE596	$ 54500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUGO ENRIQUE CALERO CEDEÑO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15312
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDER ROMEL ORDOÑEZ REYES*
PLACA DEL VEHICULO: *JFK330*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 87452375
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 112 26Q- 31*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	JFK330	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDER ROMEL ORDOÑEZ REYES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	JFK330	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDER ROMEL ORDOÑEZ REYES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15313
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***NORBERTO LOZANO SANCHEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDM002***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMION***
NIT O C.C. 5829791
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 115 # 9-85 MAZ F CASA 16 B/ CONJ RESERVAS DE CANTABRIA***
CIUDAD: ***IBAGUE***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDM002	$ 54500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NORBERTO LOZANO SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDM002	$ 54500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NORBERTO LOZANO SANCHEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15314
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JOSE FERNANDO MARTINEZ VLENCIA***
PLACA DEL VEHICULO: ***695NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 10557272
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 12 # 23 - 130***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	695NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE FERNANDO MARTINEZ VLENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	695NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE FERNANDO MARTINEZ VLENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15315
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***HERNANDO MATERON RODRIGUEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***VNB430***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 6381163
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 12 # 27A- 17***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VNB430	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERNANDO MATERON RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VNB430	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDO MATERON RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15316
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNANDO MATERON RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC704*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 6381163
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 12 # 27A- 17*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC704	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERNANDO MATERON RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC704	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDO MATERON RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15317
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNANDO MATERON RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD662*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 6381163
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 12 # 27A- 17*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD662	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERNANDO MATERON RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD662	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDO MATERON RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15318
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ORLANDO BETANCOURT PINEDA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPA457***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 6332491
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 12 # 9-34 B/LIBERTADORES***
CIUDAD: ***JAMUNDI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA457	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ORLANDO BETANCOURT PINEDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA457	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ORLANDO BETANCOURT PINEDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15319
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***MARTHA PIEDAD VARELA DIAZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***OOK054***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 29689317
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***Calle 12A # 10-47 Rozo***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	OOK054	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARTHA PIEDAD VARELA DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	OOK054	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARTHA PIEDAD VARELA DIAZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15320
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GERSAIN CAICEDO OREJUELA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA397*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 10552708
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 13 19-33*
CIUDAD: *PUERTO TEJADA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA397	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GERSAIN CAICEDO OREJUELA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA397	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GERSAIN CAICEDO OREJUELA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15321
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***BALMORE LASPRILLA RODRIGUEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***VAG871***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 6254160
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 13 50 133***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAG871	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BALMORE LASPRILLA RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAG871	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BALMORE LASPRILLA RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15322
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ABELARDO BURITICA ZAPATA*
PLACA DEL VEHICULO: ***VPF181***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 6423885
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 13 N0 6-07 BARRIO-CENTRO***
CIUDAD: ***RESTREPO***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF181	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(***JOSE ABELARDO BURITICA ZAPATA***)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF181	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15323
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ALEX EDILSON URRESTY SALAZAR***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDL724***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMION***
NIT O C.C. 10290871
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 14 # 17-49***
CIUDAD: ***TIMBIO***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL724	$ 54500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALEX EDILSON URRESTY SALAZAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL724	$ 54500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEX EDILSON URRESTY SALAZAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15324
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ARLEY FERNANDEZ ÑAÑEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ420*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 16627050
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 14 #11B # 16 B/PIZARRO*
CIUDAD: *YUMBO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ420	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ARLEY FERNANDEZ ÑAÑEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ420	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ARLEY FERNANDEZ ÑAÑEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15325
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO ANDRES GUTIERREZ MURILLO*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL627*
TIPO DE VEHICULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 94063419
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 14 B # 53 - 120 B/LIMONAR ALTAMIRA APTO 1103 TORRE B*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	TRACTOCAMION	WDL627	$ 18200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO ANDRES GUTIERREZ MURILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	TRACTOCAMION	WDL627	$ 18200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO ANDRES GUTIERREZ MURILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15326
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JULIA RAQUEL RAMS RUEDA*
PLACA DEL VEHICULO: *SYB687*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31148800
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 14 B N 53 120*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB687	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JULIA RAQUEL RAMS RUEDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB687	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIA RAQUEL RAMS RUEDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15327
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***MARIA CECILIA SUAREZ CARDENAS***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPA410***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 31258106
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 14C # 74-60***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA410	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA CECILIA SUAREZ CARDENAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA410	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA CECILIA SUAREZ CARDENAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15328
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALBERTO GASCA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ894*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 17024754
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 14C # 74-60*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ894	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALBERTO GASCA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ894	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBERTO GASCA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15329
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NIDYA MARITZA GASCA SUAREZ*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL852*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 66983896
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 14C 74 60 CASA 61*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDL852	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NIDYA MARITZA GASCA SUAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDL852	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NIDYA MARITZA GASCA SUAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15330
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARCO ANTONIO BENAVIDES ESCOBAR*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ137*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 5294566
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 15 # 26-26*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ137	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARCO ANTONIO BENAVIDES ESCOBAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ137	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARCO ANTONIO BENAVIDES ESCOBAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15331
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE IGNACIO CERON ROSAS*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL224*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 12978276
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 17 # 41A-55 EL DORADO*
CIUDAD: *PASTO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL224	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE IGNACIO CERON ROSAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL224	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE IGNACIO CERON ROSAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15332
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNAN JESUS MARIN ORTIZ*
PLACA DEL VEHICULO: *722NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6292515
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 18 28 20*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	722NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERNAN JESUS MARIN ORTIZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	722NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNAN JESUS MARIN ORTIZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15333
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SONIA BARRIOS*
PLACA DEL VEHICULO: *VBF598*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29698856
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 18 42A-65*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBF598	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SONIA BARRIOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBF598	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SONIA BARRIOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15334
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DAVID MAURICIO MEJIA NAVAS*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL251*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6551546
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 19 A # 32 A - 116*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL251	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DAVID MAURICIO MEJIA NAVAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL251	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DAVID MAURICIO MEJIA NAVAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15335
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***MARIA ZOBEYDA ZAPATA OSPINA***
PLACA DEL VEHICULO: ***SET094***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 41606682
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 19A # 34 - 20***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	SET094	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA ZOBEYDA ZAPATA OSPINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	SET094	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ZOBEYDA ZAPATA OSPINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15336
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BEATRIZ MAYA ALEGRIAS*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC584*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29699654
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 1B # 2A -18*
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC584	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BEATRIZ MAYA ALEGRIAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC584	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BEATRIZ MAYA ALEGRIAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15337
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN FERNANDO MURILLO RUSYNKE*
PLACA DEL VEHICULO: *865NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16782624
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 1C 66B- 110*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	865NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOHN FERNANDO MURILLO RUSYNKE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	865NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN FERNANDO MURILLO RUSYNKE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15338
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HEBERTH CRUZ GARCIA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA426*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 14875155
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 2 # 1-50*
CIUDAD: *YOTOCO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA426	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HEBERTH CRUZ GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA426	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HEBERTH CRUZ GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15339
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAVIER HERNANDO GRANDA GARCIA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL844*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 14637494
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 2 93 36*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL844	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAVIER HERNANDO GRANDA GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL844	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAVIER HERNANDO GRANDA GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15340
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO EDINSON PERDOMO CEDEÑO*
PLACA DEL VEHICULO: *HLE984*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94544527
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 20B 13-28 LA VICTORIA*
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	HLE984	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO EDINSON PERDOMO CEDEÑO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	HLE984	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO EDINSON PERDOMO CEDEÑO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15341
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAFAEL ORTEGA*
PLACA DEL VEHICULO: *VAH452*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 6383267
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 21 2-29*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAH452	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAFAEL ORTEGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAH452	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAFAEL ORTEGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15342
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAFAEL ORTEGA*
PLACA DEL VEHICULO: *VJE404*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 6383267
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 21 2-29*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJE404	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAFAEL ORTEGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJE404	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAFAEL ORTEGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15343
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAFAEL ORTEGA*
PLACA DEL VEHICULO: *VKE765*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 6383267
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 21 2-29*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VKE765	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAFAEL ORTEGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VKE765	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAFAEL ORTEGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15344
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO FERNANDO LENIS CEBALLOS*
PLACA DEL VEHICULO: *VBD379*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16284463
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 21 16A- 45*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD379	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO FERNANDO LENIS CEBALLOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD379	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO FERNANDO LENIS CEBALLOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15345
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA EUGENIA CASTRO DE MANRIQUE*
PLACA DEL VEHICULO: *VBD172*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31151697
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 21A # 16-165*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VBD172	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA EUGENIA CASTRO DE MANRIQUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VBD172	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA EUGENIA CASTRO DE MANRIQUE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15346
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CENON CHARRY TAPIERO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC682*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94310475
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 21B # 19-57 B/SEMBRADOR*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC682	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CENON CHARRY TAPIERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC682	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CENON CHARRY TAPIERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15347
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***INDOLFO LOZANO MEJIA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VJD758***
TIPO DE VEHICULO: ***BUSETA***
NIT O C.C. 16238687
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 22 # 1- 121 B/ LAS FLORES***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VJD758	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDOLFO LOZANO MEJIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VJD758	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDOLFO LOZANO MEJIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15348
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JORGE ENRIQUE PORTILLA GOMEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPJ424***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 2545200
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 22 5-69***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	**B U S**	**VPJ424**	**$ 152500**

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ENRIQUE PORTILLA GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	**B U S**	**VPJ424**	**$ 152500**

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ENRIQUE PORTILLA GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15349
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DELIO GOMEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC585*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6042123
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 23 # 41D-32*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC585	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DELIO GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC585	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DELIO GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15350
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SARA MATILDE MOLANO CRUZ*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL905*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31148329
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 23 2-53 LAS FLORES*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL905	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SARA MATILDE MOLANO CRUZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL905	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SARA MATILDE MOLANO CRUZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15351
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***SALOMON ROMAN SANCHEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPG076***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 1354973
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 23 BIS # 11 - 07 Barrio san geronimo***
CIUDAD: ***PEREIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPG076	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SALOMON ROMAN SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPG076	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SALOMON ROMAN SANCHEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15352
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MIRYAM CHAMORRO*
PLACA DEL VEHICULO: *630NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 36994885
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 23C # 37-55*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	630NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIRYAM CHAMORRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	630NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIRYAM CHAMORRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15353
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***DIEGO ALEJANDRO AMAYA TENORIO***
PLACA DEL VEHICULO: ***783NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 6392785
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 24 # 36A - 15***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	783NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO ALEJANDRO AMAYA TENORIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	783NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO ALEJANDRO AMAYA TENORIO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15354
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *IRNE VALENCIA GALLEGO*
PLACA DEL VEHICULO: *SBI028*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 16275928
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 24 # 26-22*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SBI028	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(IRNE VALENCIA GALLEGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SBI028	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(IRNE VALENCIA GALLEGO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15355
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS FERNANDO CORDOBA NOGUERA*
PLACA DEL VEHICULO: *FLP169*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 6393481
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 24 N 99 78*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	FLP169	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS FERNANDO CORDOBA NOGUERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	FLP169	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FERNANDO CORDOBA NOGUERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15356
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUIS FERNANDO LONDOÑO CARVAJAL***
PLACA DEL VEHICULO: ***BJV498***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 14997452
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 25 N30 - 17***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	BJV498	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS FERNANDO LONDOÑO CARVAJAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	BJV498	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FERNANDO LONDOÑO CARVAJAL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15357
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CLEMENTE CHAMORRO SANCHEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD698*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 10470117
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 25 N45-12 B/SAN JUDAS TADEO*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD698	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CLEMENTE CHAMORRO SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD698	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLEMENTE CHAMORRO SANCHEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15358
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANDRES FELIPE BUITRAGO MORALES*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL221*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1113673625
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 25BN 18-23*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL221	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANDRES FELIPE BUITRAGO MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL221	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES FELIPE BUITRAGO MORALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15359
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OMAR DANIEL MORENO RAMIREZ*
PLACA DEL VEHICULO: *771NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16256395
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 26 23A-25*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	771NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OMAR DANIEL MORENO RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	771NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OMAR DANIEL MORENO RAMIREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15360
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***CARLOS EDUARDO LOPEZ CARDONA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VQA410***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 16282811
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 26A # 21 -10***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA410	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS EDUARDO LOPEZ CARDONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA410	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS EDUARDO LOPEZ CARDONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15361
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ALIRIO HERRERA IBARRA***
PLACA DEL VEHICULO: ***585NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 6646927
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 26A 22- 35***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	585NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALIRIO HERRERA IBARRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	585NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALIRIO HERRERA IBARRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15362
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MAURICIO OROZCO AGUDELO*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL329*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16379364
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 27 # 24 A 30*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL329	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MAURICIO OROZCO AGUDELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL329	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MAURICIO OROZCO AGUDELO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15363
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ANCIZAR SALCEDO GUZMAN*
PLACA DEL VEHICULO: *VBV879*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16281050
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 27B # 13-72*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBV879	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ANCIZAR SALCEDO GUZMAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBV879	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ANCIZAR SALCEDO GUZMAN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15364
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HECTOR FABIO CHAVES*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA473*
TIPO DE VEHICULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2603575
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 28 # 22-60*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA473	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HECTOR FABIO CHAVES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA473	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR FABIO CHAVES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15365
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS MARCELIANO MONTENEGRO SALCEDO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPF042*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 98343154
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 28 # 25-25*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF042	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS MARCELIANO MONTENEGRO SALCEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF042	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS MARCELIANO MONTENEGRO SALCEDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15366
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN DE DIOS MOLINA MARIN*
PLACA DEL VEHICULO: *SYB227*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 6297379
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 28 # 18-44*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYB227	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN DE DIOS MOLINA MARIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYB227	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN DE DIOS MOLINA MARIN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15367
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***RONAL ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***VQA019***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 6646173
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 28 6N-15***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA019	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RONAL ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA019	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RONAL ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15368
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***RAMON MORALES FIESCO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPJ127***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 4953859
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 28 E472-29***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ127	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAMON MORALES FIESCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ127	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAMON MORALES FIESCO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15369
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUIS EDUARDO MOLANO MACHUCA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPJ205***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 354029
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 29 # 21-79***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ205	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS EDUARDO MOLANO MACHUCA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ205	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS EDUARDO MOLANO MACHUCA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15370
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUIS EDUARDO MOLANO MACHUCA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPJ526***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 354029
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 29 # 21-79***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ526	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS EDUARDO MOLANO MACHUCA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ526	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS EDUARDO MOLANO MACHUCA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15371
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE DANIEL ERAZO ORTEGA*
PLACA DEL VEHICULO: *VKE306*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 4881554
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 29 # 31A-40*
CIUDAD: *NECOCLI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VKE306	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE DANIEL ERAZO ORTEGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VKE306	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE DANIEL ERAZO ORTEGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15372
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RICARDO HUILA MOSQUERA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL823*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1061769684
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 2D 74B 40 LOS CHORROS*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL823	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RICARDO HUILA MOSQUERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL823	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RICARDO HUILA MOSQUERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15373
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA NOEIDA ARIAS*
PLACA DEL VEHICULO: *TMO580*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29492244
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 30 # . 16 - 58*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	TMO580	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA NOEIDA ARIAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	TMO580	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA NOEIDA ARIAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15374
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***MARIA NOEIDA ARIAS***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDK730***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 29492244
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 30 # . 16 - 58***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDK730	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA NOEIDA ARIAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDK730	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA NOEIDA ARIAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15375
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAMIRO SABOGAL BEJARANO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA413*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 5159889
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 31 # 1E-22*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA413	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAMIRO SABOGAL BEJARANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA413	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAMIRO SABOGAL BEJARANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15376
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***BLANCA ELISA BURGOS DE ORTEGA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPJ497***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 29678104
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 31 # 15 - 08 B/COLOMBINA***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ497	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BLANCA ELISA BURGOS DE ORTEGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ497	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BLANCA ELISA BURGOS DE ORTEGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15377
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BLANCA ELISA BURGOS DE ORTEGA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ471*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 29678104
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 31 # 15 - 08 B/COLOMBINA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	**B U S**	**VPJ471**	**$ 152500**

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BLANCA ELISA BURGOS DE ORTEGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	**B U S**	**VPJ471**	**$ 152500**

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BLANCA ELISA BURGOS DE ORTEGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15378
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***OSCAR MARINO ARANGO RAMIREZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***VQA728***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 2598196
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 31 29 14***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA728	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OSCAR MARINO ARANGO RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA728	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR MARINO ARANGO RAMIREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15379
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***HUMBERTO ESPINOSA OROZCO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VZH173***
TIPO DE VEHICULO: ***BUSETA***
NIT O C.C. 6212976
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 31A # 4E - 71 B/ MUNICIPAL***
CIUDAD: ***ZARZAL***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VZH173	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HUMBERTO ESPINOSA OROZCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VZH173	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUMBERTO ESPINOSA OROZCO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15380
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE GARZON RIAÑO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD681*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16342074
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 31A 3E-35*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD681	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE GARZON RIAÑO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD681	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE GARZON RIAÑO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15381
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ROBERTO RUEDA ZORA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC557*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6428382
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 32 # 25-53*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC557	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE ROBERTO RUEDA ZORA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC557	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ROBERTO RUEDA ZORA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15382
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HECTOR MARINO NARVAEZ HENAO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD334*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94324414
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 32 # 3E-51 B/ MUNICIPAL*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD334	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HECTOR MARINO NARVAEZ HENAO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD334	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR MARINO NARVAEZ HENAO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15383
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ARBEY VARELA VELEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPB044*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 73097599
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 32 38-36*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB044	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE ARBEY VARELA VELEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB044	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ARBEY VARELA VELEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15384
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN EVANGELISTA SOTO*
PLACA DEL VEHICULO: *701NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 2603449
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 32 3E-29*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	701NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN EVANGELISTA SOTO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	701NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN EVANGELISTA SOTO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15385
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUIS ALBERTO CACERES MEZA***
PLACA DEL VEHICULO: ***594NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 13254363
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 32 A # 79-10***
CIUDAD: ***MEDELLIN***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	594NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALBERTO CACERES MEZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	594NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALBERTO CACERES MEZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15386
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERIBERTO RIVERA*
PLACA DEL VEHICULO: *SEK567*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 479671
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 32 B # 1-55*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	SEK567	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERIBERTO RIVERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	SEK567	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERIBERTO RIVERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15387
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERIBERTO RIVERA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD200*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 479671
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 32 B # 1-55*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD200	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERIBERTO RIVERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD200	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERIBERTO RIVERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15388
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ DEY MARTINEZ MARTINEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VQB229*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31540683
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 32A 1E - 64*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQB229	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ DEY MARTINEZ MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQB229	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ DEY MARTINEZ MARTINEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15389
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ DEY MARTINEZ MARTINEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL083*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31540683
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 32A 1E - 64*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDL083	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ DEY MARTINEZ MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDL083	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ DEY MARTINEZ MARTINEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15390
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GIOVANNI NARVAEZ QUINTERO*
PLACA DEL VEHICULO: *VBG017*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1113639752
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 32a 3e 84*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBG017	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GIOVANNI NARVAEZ QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBG017	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GIOVANNI NARVAEZ QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15391
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUIS FERNANDO RAMIREZ VALDES***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPC630***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 16272380
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***calle 32a -3e-100***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC630	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS FERNANDO RAMIREZ VALDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC630	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FERNANDO RAMIREZ VALDES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15392
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAVIER LOZADA REINA*
PLACA DEL VEHICULO: *657NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94307975
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 32B # 36-33*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	657NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAVIER LOZADA REINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	657NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAVIER LOZADA REINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15393
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BLANCA MISLENA VARON GRISALES*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD697*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31177681
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 32B 1B 67*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD697	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BLANCA MISLENA VARON GRISALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD697	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BLANCA MISLENA VARON GRISALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15394
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAFET MEDINA ESCOBAR*
PLACA DEL VEHICULO: *WTD130*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 16270059
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 32B 1E-74*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WTD130	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAFET MEDINA ESCOBAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WTD130	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAFET MEDINA ESCOBAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15395
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DOUGLAS CASTAÑEDA ANDRADE*
PLACA DEL VEHICULO: *VPF084*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 13811051
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 32C 7-60*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF084	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DOUGLAS CASTAÑEDA ANDRADE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF084	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DOUGLAS CASTAÑEDA ANDRADE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15396
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALIRIO LOPEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *714NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94329045
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 33 # 39 - 30*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	714NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALIRIO LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	714NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALIRIO LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15397
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HILDEBRANDO COLORADO GALLEGO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ585*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1292587
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 33 30-16*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ585	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HILDEBRANDO COLORADO GALLEGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ585	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HILDEBRANDO COLORADO GALLEGO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15398
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***FRANCISCO ANTONIO QUEBRADA HENAO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VAD005***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 16246441
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 33 D # 5 E - 70***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAD005	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FRANCISCO ANTONIO QUEBRADA HENAO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAD005	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO ANTONIO QUEBRADA HENAO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15399
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO IVAN GONZALEZ ESCOBAR*
PLACA DEL VEHICULO: *VPB078*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 16254084
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 33A 7-59*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB078	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO IVAN GONZALEZ ESCOBAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB078	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO IVAN GONZALEZ ESCOBAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15400
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE DANIEL AREVALO CHAMORRO*
PLACA DEL VEHICULO: *VQB217*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 5307848
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 33B 15A- 16*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQB217	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE DANIEL AREVALO CHAMORRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQB217	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE DANIEL AREVALO CHAMORRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15401
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JEFFERSON GUTIERREZ ARCINIEGAS***
PLACA DEL VEHICULO: ***658NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 1113636561
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 33C # 8 - 09***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	658NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JEFFERSON GUTIERREZ ARCINIEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	658NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JEFFERSON GUTIERREZ ARCINIEGAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15402
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***REINALDO CASTAÑEDA COSTAIN***
PLACA DEL VEHICULO: ***761NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 16250803
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 34 # 34 - 89***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	761NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(REINALDO CASTAÑEDA COSTAIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	761NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(REINALDO CASTAÑEDA COSTAIN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15403
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ROSALINO MEJIA LENIS***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPC481***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 16263525
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 34 # 12-08 B/EL DANUBIO***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC481	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ROSALINO MEJIA LENIS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC481	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ROSALINO MEJIA LENIS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15404
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE WILMER BRAVO TRUJILLO*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL198*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94379316
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 34 # 68 B - 81 B/CIUDAD 2000*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL198	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE WILMER BRAVO TRUJILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL198	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE WILMER BRAVO TRUJILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15405
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DARWIN FERNANDO COCUY TULANDE*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL851*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1130656269
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 34 1 48*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL851	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DARWIN FERNANDO COCUY TULANDE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL851	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DARWIN FERNANDO COCUY TULANDE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15406
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MAXIMILIANO PEDROZA*
PLACA DEL VEHICULO: *731NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16267984
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 34 10- 44*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	731NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MAXIMILIANO PEDROZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	731NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MAXIMILIANO PEDROZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15407
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***AMALIA ACOSTA CASTAÃ‘EDA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPB185***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 31147267
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 34 16-19***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB185	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(AMALIA ACOSTA CASTAÃ'EDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB185	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AMALIA ACOSTA CASTAÃ'EDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15408
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***EDILBERTO MUÑOZ OROZCO***
PLACA DEL VEHICULO: ***611NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 93417331
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 34A # 36 - 71***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	611NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDILBERTO MUÑOZ OROZCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	611NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDILBERTO MUÑOZ OROZCO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15409
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OMAR EUSEBIO DAVILA*
PLACA DEL VEHICULO: *772NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16284096
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 34A 12- 38*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	772NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OMAR EUSEBIO DAVILA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	772NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OMAR EUSEBIO DAVILA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15410
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO LASSO OJEDA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL476*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 10540117
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 34B # 3-76*
CIUDAD: *POPAYAN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL476	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO LASSO OJEDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL476	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO LASSO OJEDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15411
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ALEXANDRA BURGOS GOMEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPC453***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 66760462
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 35 # 42 - 48***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC453	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALEXANDRA BURGOS GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC453	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEXANDRA BURGOS GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15412
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARLON ARTURO ARIAS GONZALEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VNB614*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94332132
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 35 # 45- 50*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VNB614	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARLON ARTURO ARIAS GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VNB614	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARLON ARTURO ARIAS GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15413
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FLOVER LOPEZ SARAZA*
PLACA DEL VEHICULO: *VKE813*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16264826
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 35 30-14*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKE813	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FLOVER LOPEZ SARAZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKE813	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FLOVER LOPEZ SARAZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15414
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HENRY VERGARA LOPEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VZH019*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 16253758
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 35A 46-57*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VZH019	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HENRY VERGARA LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VZH019	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HENRY VERGARA LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15415
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***OLIBERTO CUERO NUÑEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***774NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 16986256
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 36 # 33-32 B/ COLOMBIA***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	774NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OLIBERTO CUERO NUÑEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	774NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OLIBERTO CUERO NUÑEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15416
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO SAMIR VARON MORALES*
PLACA DEL VEHICULO: *VPB142*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 94316123
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 36 # 45-44*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB142	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO SAMIR VARON MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB142	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO SAMIR VARON MORALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15417
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO SAMIR VARON MORALES*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD610*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 94316123
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 36 # 45-44*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD610	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO SAMIR VARON MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD610	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO SAMIR VARON MORALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15418
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JOSE REINEL TORO MUÑOZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPC335***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 16260791
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 36 # 1- 79***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC335	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE REINEL TORO MUÑOZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC335	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE REINEL TORO MUÑOZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15419
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ELSA LILIANA TOBAR FERNANDEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPC864***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 31175329
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 36 # 16-64***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC864	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ELSA LILIANA TOBAR FERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC864	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELSA LILIANA TOBAR FERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15420
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JHON GUILLERMO CRUZ VELASQUEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***822NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 16363878
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 36 # 44-03***
CIUDAD: ***TULUA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	822NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JHON GUILLERMO CRUZ VELASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	822NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JHON GUILLERMO CRUZ VELASQUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15421
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ENRIQUE OSPINA SARMIENTO*
PLACA DEL VEHICULO: *VAA096*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 16248523
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 36 15-60*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAA096	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ENRIQUE OSPINA SARMIENTO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAA096	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ENRIQUE OSPINA SARMIENTO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15422
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***HENRY MARULANDA MORALES***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDL017***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 16259551
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 37 # 41 - 76***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	WDL017	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HENRY MARULANDA MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	WDL017	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HENRY MARULANDA MORALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15423
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA ELVIA CAMACHO CASTAÑEDA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA443*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 29646384
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 37 # 19- 76 B/ BIZERTA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA443	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA ELVIA CAMACHO CASTAÑEDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA443	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ELVIA CAMACHO CASTAÑEDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15424
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ELIZABETH GAVIRIA MORILLO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPD793***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 66764387
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 37 # 42-120***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD793	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ELIZABETH GAVIRIA MORILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD793	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELIZABETH GAVIRIA MORILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15425
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SANDRA CLAUDIA BEDOYA VALLEJO*
PLACA DEL VEHICULO: *MBA310*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 66784492
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 37 46-39*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	MBA310	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SANDRA CLAUDIA BEDOYA VALLEJO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	MBA310	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SANDRA CLAUDIA BEDOYA VALLEJO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15426
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JANETH PEÃ'A CONSTAIN*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA618*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 66767092
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *Calle 38 A # 44 - 67*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA618	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JANETH PEÃ'A CONSTAIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA618	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JANETH PEÃ'A CONSTAIN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15427
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO FERANNDO MILLAN TORRES*
PLACA DEL VEHICULO: *839NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1130611718
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 39 # 25B - 15*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	839NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO FERANNDO MILLAN TORRES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	839NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO FERANNDO MILLAN TORRES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15428
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***EDINSON ANDRES ROMAN ALZATE***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPC928***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 1144180830
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 39 # 25A - 10***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC928	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDINSON ANDRES ROMAN ALZATE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC928	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDINSON ANDRES ROMAN ALZATE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15429
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDINSON ROMAN NAVARRETE*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL763*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16825143
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 39 # 25A-10*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL763	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDINSON ROMAN NAVARRETE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL763	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDINSON ROMAN NAVARRETE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15430
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JULIANA ECHAVARRIA BERNAL***
PLACA DEL VEHICULO: ***VBL376***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 1036665640
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 39# 65D- 20***
CIUDAD: ***ITAGUI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBL376	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JULIANA ECHAVARRIA BERNAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBL376	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIANA ECHAVARRIA BERNAL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15431
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUIS FERNANDO JIMENEZ VELASQUEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPD252***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 10252991
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 3c # 5 57 barrio centro***
CIUDAD: ***MANIZALES***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD252	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS FERNANDO JIMENEZ VELASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD252	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FERNANDO JIMENEZ VELASQUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15432
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO CHAVARRO*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL482*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94530922
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 3C # 93-115*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL482	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO CHAVARRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL482	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO CHAVARRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15433
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CLARA INES UL CICLOS*
PLACA DEL VEHICULO: *VAG273*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 25731817
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 4 # 11-24*
CIUDAD: *BUCARAMANGA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAG273	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CLARA INES UL CICLOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAG273	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLARA INES UL CICLOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15434
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HAUNDINS ARBOLEDA TRUJILLO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC645*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94300919
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 4 # 8-26*
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC645	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HAUNDINS ARBOLEDA TRUJILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC645	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HAUNDINS ARBOLEDA TRUJILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15435
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***CERVIO TULIO BASTIDAS ZAMBRANO***
PLACA DEL VEHICULO: ***755NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 6383243
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 4 6 26***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	755NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CERVIO TULIO BASTIDAS ZAMBRANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	755NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CERVIO TULIO BASTIDAS ZAMBRANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15436
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ MILA BAUTISTA BANEGAS*
PLACA DEL VEHICULO: *PLK990*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 66650994
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 4 7 38*
CIUDAD: *CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLK990	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ MILA BAUTISTA BANEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLK990	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ MILA BAUTISTA BANEGAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15437
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIANA ESPERANZA TRIANA AVENDAÑO*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA003*
TIPO DE VEHICULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 66779337
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 40 # 20-28*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA003	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIANA ESPERANZA TRIANA AVENDAÑO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA003	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIANA ESPERANZA TRIANA AVENDAÑO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15438
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUIS ALFREDO SABOGAL ROMERO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPJ413***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 1265093
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 40 # .26-14***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ413	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALFREDO SABOGAL ROMERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ413	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALFREDO SABOGAL ROMERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15439
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LEONARDO GARCIA MILLAN*
PLACA DEL VEHICULO: *NVJ272*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 94309680
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 40A 43-60*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NVJ272	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEONARDO GARCIA MILLAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NVJ272	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEONARDO GARCIA MILLAN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15440
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS ANTONIO DUQUE DUQUE*
PLACA DEL VEHICULO: *663NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16262846
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 41 # 47 - 62*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	663NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS ANTONIO DUQUE DUQUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	663NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ANTONIO DUQUE DUQUE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15441
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***CARLOS JULIO TOVAR JARAMILLO***
PLACA DEL VEHICULO: ***598NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 16262760
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 41 5-20***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	598NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS JULIO TOVAR JARAMILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	598NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS JULIO TOVAR JARAMILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15442
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIOLA DEL SOCORRO ROJAS GUEVARA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD048*
TIPO DE VEHICULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 31142619
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 41 # 36-43*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD048	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FABIOLA DEL SOCORRO ROJAS GUEVARA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD048	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIOLA DEL SOCORRO ROJAS GUEVARA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15443
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS HECTOR ORTIZ BENITEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VKG154*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16274959
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 41 41- 08*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VKG154	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS HECTOR ORTIZ BENITEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VKG154	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS HECTOR ORTIZ BENITEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15444
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: #GERSAINSANCHEZ CHANTRE
PLACA DEL VEHICULO: ***770NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 16258231
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 41 8-33 SAN CARLOS***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	770NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(**GERSAINSANCHEZ CHANTRE**)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	770NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15445
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARCEL RIASCOS VALENCIA*
PLACA DEL VEHICULO: *745NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16493353
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 42 # 19-51*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	745NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARCEL RIASCOS VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	745NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARCEL RIASCOS VALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15446
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RESTREPO*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA246*
TIPO DE VEHICULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 1007412601
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 43 CARRERA 13A - 45*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA246	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RESTREPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA246	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RESTREPO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15447
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DOLLY MONTERO DE GONZALES*
PLACA DEL VEHICULO: *WTK429*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 25526834
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 43A 2-71*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WTK429	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DOLLY MONTERO DE GONZALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WTK429	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DOLLY MONTERO DE GONZALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15448
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAFAEL BEDOYA RIVERA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC612*
TIPO DE VEHICULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16262523
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 43B 2 15*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC612	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAFAEL BEDOYA RIVERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC612	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAFAEL BEDOYA RIVERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15449
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ENRIQUE MORENO QUINTERO*
PLACA DEL VEHICULO: *VCC316*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 79294609
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 43S A 72- 42*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VCC316	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ENRIQUE MORENO QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VCC316	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ENRIQUE MORENO QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15450
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ENRIQUE MORENO QUINTERO*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA260*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 79294609
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 43S A 72- 42*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA260	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ENRIQUE MORENO QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA260	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ENRIQUE MORENO QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15451
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JULIO GERMAN ZULETA MONTOYA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPD684***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 94375877
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 44 # 39-49 B/A # TO # IO # ARIÑO***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD684	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JULIO GERMAN ZULETA MONTOYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD684	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIO GERMAN ZULETA MONTOYA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15452
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE HUMBERTO POLANCO ALMARIO*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL322*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 12273259
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 44 1D- 51*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL322	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE HUMBERTO POLANCO ALMARIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL322	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE HUMBERTO POLANCO ALMARIO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15453
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***EDWIN ANTONIO ROJAS DUQUE***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDK580***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 14623375
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 45 11D 62***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDK580	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDWIN ANTONIO ROJAS DUQUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDK580	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDWIN ANTONIO ROJAS DUQUE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15454
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***PATRICIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ARCE***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDK770***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 66764831
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 47A # 30B - 26***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	WDK770	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PATRICIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ARCE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	WDK770	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PATRICIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ARCE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15455
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GABRIEL GARCIA MORENO*
PLACA DEL VEHICULO: *VQB240*
TIPO DE VEHICULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 19327357
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 47A # 40-26 B/JUAN PABLO*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQB240	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GABRIEL GARCIA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQB240	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GABRIEL GARCIA MORENO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15456
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HENRY ANTONIO RIVERA PAMPLONA*
PLACA DEL VEHICULO: *784NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 15436922
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 47B # 2GN -83*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	784NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HENRY ANTONIO RIVERA PAMPLONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	784NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HENRY ANTONIO RIVERA PAMPLONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15457
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***BEATRIZ MEJIA MONTAÑO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPA460***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 38995002
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 47CN 3GN- 23***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA460	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BEATRIZ MEJIA MONTAÑO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA460	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BEATRIZ MEJIA MONTAÑO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15458
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ALBERTO FERREIRA PERALTA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPJ997***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 2411968
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 48 # # 3EN -95***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ997	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALBERTO FERREIRA PERALTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ997	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBERTO FERREIRA PERALTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15459
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***FRANCISCO GUSTAVO ENRIQUEZ ESTRADA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPC627***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 98387392
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 48A # 34D-18 VILLA CLAUDIA***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC627	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FRANCISCO GUSTAVO ENRIQUEZ ESTRADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC627	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO GUSTAVO ENRIQUEZ ESTRADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15460
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GERMAN CARDONA ARIAS*
PLACA DEL VEHICULO: *VAD302*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 14991046
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 4B # 93 - 56*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAD302	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GERMAN CARDONA ARIAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAD302	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GERMAN CARDONA ARIAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15461
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE LUIS HERNANDEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *805NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113632663
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 4D 29-26 ALMENDROS DE LA ITALIA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	805NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE LUIS HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	805NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE LUIS HERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15462
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN FRACIER MORENO RIVAS*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC488*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 94319474
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 5 # 9-80 B/ EL PLACER*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPC488	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN FRACIER MORENO RIVAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPC488	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN FRACIER MORENO RIVAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15463
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GULLERMO REALPE GUERRERO*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA021*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 10524874
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 5 # 25-96*
CIUDAD: *POPAYAN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA021	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GULLERMO REALPE GUERRERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA021	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GULLERMO REALPE GUERRERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15464
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIVA CONSTANZA NARVAEZ GONZALEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *KUK283*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29660986
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 5 1- 56*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	KUK283	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIVA CONSTANZA NARVAEZ GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	KUK283	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIVA CONSTANZA NARVAEZ GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15465
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAMIRO GONZALEZ ORTIZ*
PLACA DEL VEHICULO: *708NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 10089597
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 5 4 69 BARRIO BUENOS AIRES*
CIUDAD: *CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	708NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAMIRO GONZALEZ ORTIZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	708NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAMIRO GONZALEZ ORTIZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15466
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIRO JESUS AYALA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ888*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 2612967
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 5 4-17*
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ888	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIRO JESUS AYALA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ888	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIRO JESUS AYALA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15467
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE JOAQUIN VEGA RAMIREZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ089*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 14886201
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 5 5- 23*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ089	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE JOAQUIN VEGA RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ089	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE JOAQUIN VEGA RAMIREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15468
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN CAMILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *WDM178*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1144086587
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 5 89-136*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM178	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN CAMILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM178	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN CAMILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15469
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SILVIA DOLORES BECERRA DORADO*
PLACA DEL VEHICULO: *TMO089*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 27444923
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 5 OESTE 14- 42*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	TMO089	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SILVIA DOLORES BECERRA DORADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	TMO089	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SILVIA DOLORES BECERRA DORADO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15470
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ALBERTO ALDANA SOTO*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA171*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16283711
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 50 # 42-10*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA171	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ALBERTO ALDANA SOTO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA171	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ALBERTO ALDANA SOTO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15471
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BENJAMIN SARRIA BERMUDEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *593NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16269635
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 50 34-24*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	593NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BENJAMIN SARRIA BERMUDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	593NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BENJAMIN SARRIA BERMUDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15472
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUIS SARRIA BERMUDEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***721NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 16262638
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 50 34-24***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	721NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS SARRIA BERMUDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	721NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS SARRIA BERMUDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15473
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***AIMER SALAZAR BURGOS***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPD892***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 94324402
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 50 40-02***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD892	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(AIMER SALAZAR BURGOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD892	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AIMER SALAZAR BURGOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15474
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CRISTIAN CAMPO RIVERA*
PLACA DEL VEHICULO: *604NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113652109
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 51 34E-45*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	604NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CRISTIAN CAMPO RIVERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	604NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CRISTIAN CAMPO RIVERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15475
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***CARLOS HERNAN CABRERA HERNANDEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPD268***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 16855702
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 54 # 32a-79***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD268	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS HERNAN CABRERA HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD268	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS HERNAN CABRERA HERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15476
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE DARIO ARENAS RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *698NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94318915
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 54 # 34 - 33*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	698NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE DARIO ARENAS RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	698NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE DARIO ARENAS RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15477
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FERNEY PERLAZA HERRERA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL321*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16748201
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 54 # 10 - 35*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL321	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FERNEY PERLAZA HERRERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL321	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FERNEY PERLAZA HERRERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15478
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: # LEINNER ANDRES ZUÑIGA SANCHEZ
PLACA DEL VEHICULO: ***WDL839***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMION***
NIT O C.C. 1130593463
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 54 # 94 35 B/ APTO 204 BLOQUE A VALLE DEL LILI***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL839	$ 54500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(**LEINNER ANDRES ZUÑIGA SANCHEZ**)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL839	$ 54500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15479
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIANA MARCELLA MEJIA SOTO*
PLACA DEL VEHICULO: *639NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1114831512
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 54 38 33*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	639NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIANA MARCELLA MEJIA SOTO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	639NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIANA MARCELLA MEJIA SOTO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15480
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HAROLD IDROBO OCAMPO*
PLACA DEL VEHICULO: *VBI839*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16274271
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 55 # 43-12*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBI839	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HAROLD IDROBO OCAMPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBI839	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HAROLD IDROBO OCAMPO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15481
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDUAR EMIRO CASTRO SAAVEDRA*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA225*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 14677116
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 55A # 33- 36*
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA225	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDUAR EMIRO CASTRO SAAVEDRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA225	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDUAR EMIRO CASTRO SAAVEDRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15482
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANGELA MARCELA GUTIERREZ ERAZO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD875*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1113631973
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 56 # 42-64 BARRIO CAIMITOS*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD875	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANGELA MARCELA GUTIERREZ ERAZO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD875	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANGELA MARCELA GUTIERREZ ERAZO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15483
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIRO CHAPARRO GARCIA*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA040*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94331303
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 56 27-33*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA040	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIRO CHAPARRO GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA040	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIRO CHAPARRO GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15484
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OSCAR FLOREZ GONZALEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *767NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94318584
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 56 40 15*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	767NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OSCAR FLOREZ GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	767NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR FLOREZ GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15485
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN JAIRO MANZANO PENA*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA127*
TIPO DE VEHICULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 94308630
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 56a # 41-77*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA127	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOHN JAIRO MANZANO PENA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA127	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN JAIRO MANZANO PENA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15486
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARYBEL ROJAS BARRETO*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL671*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 66765283
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 57 # 23 - 35*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL671	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARYBEL ROJAS BARRETO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL671	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARYBEL ROJAS BARRETO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15487
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NIDIA RAMIREZ VALENCIA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD406*
TIPO DE VEHICULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 31398565
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 57 37- 62*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD406	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NIDIA RAMIREZ VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD406	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NIDIA RAMIREZ VALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15488
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***HORACIO HERNANDO WILSON MORENO***
PLACA DEL VEHICULO: ***UYJ338***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 6372134
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 59 # 2 - 37***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	UYJ338	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HORACIO HERNANDO WILSON MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	UYJ338	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HORACIO HERNANDO WILSON MORENO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15489
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS A VALENCIA*
PLACA DEL VEHICULO: *HUJ044*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 94312355
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 59 # 3B - 59*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	HUJ044	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS A VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	HUJ044	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS A VALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15490
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNANDO WILSON TROCHEZ GONZALEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *641NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 4637251
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 59 44 16*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	641NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERNANDO WILSON TROCHEZ GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	641NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDO WILSON TROCHEZ GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15491
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS JOSE LIZCANO CAMPO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPB052*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 10482736
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 6 # 6B/32 SANTANITA*
CIUDAD: *SANTANDER DE QUILICHAO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB052	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS JOSE LIZCANO CAMPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB052	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS JOSE LIZCANO CAMPO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15492
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LEONARDO MEJIA ORTEGA*
PLACA DEL VEHICULO: *VBG086*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94308944
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 6 # 28-C-34*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBG086	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEONARDO MEJIA ORTEGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBG086	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEONARDO MEJIA ORTEGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15493
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS HUMBERTO BUSTOS CAMACHO*
PLACA DEL VEHICULO: *WDK784*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 3006135
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 6 # 6-80*
CIUDAD: *ALCALA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK784	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS HUMBERTO BUSTOS CAMACHO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK784	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS HUMBERTO BUSTOS CAMACHO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15494
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS MARCIAL BELALCAZAR VILLOTA*
PLACA DEL VEHICULO: *VKG281*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 5327839
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 6 #2-68 EL PLACER*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VKG281	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS MARCIAL BELALCAZAR VILLOTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VKG281	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS MARCIAL BELALCAZAR VILLOTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15495
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GENNY MARCELA BASTIDAS ERAZO*
PLACA DEL VEHICULO: *SKB194*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 38642149
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 6 12-69*
CIUDAD: *CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SKB194	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GENNY MARCELA BASTIDAS ERAZO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SKB194	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GENNY MARCELA BASTIDAS ERAZO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15496
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE SILVINO SUAREZ MORENO*
PLACA DEL VEHICULO: *NFC082*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 4296985
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *Calle 6 13 33*
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFC082	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE SILVINO SUAREZ MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFC082	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE SILVINO SUAREZ MORENO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15497
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LEONARDO FABIO GIRALDO ZAPATA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL632*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1113782504
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 6 3-53*
CIUDAD: *ROLDANILLO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL632	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEONARDO FABIO GIRALDO ZAPATA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL632	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEONARDO FABIO GIRALDO ZAPATA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15498
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TANIA CAROLINA SORACA MORA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDM040*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1144194927
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 61AN 2AN- 49*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM040	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(TANIA CAROLINA SORACA MORA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM040	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TANIA CAROLINA SORACA MORA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15499
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***EDWARD SALOMON LOPEZ RODRIGUEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPF180***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 16986133
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 62 # 37-58***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF180	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDWARD SALOMON LOPEZ RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF180	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDWARD SALOMON LOPEZ RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15500
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA ORFENIA FLOREZ CANO*
PLACA DEL VEHICULO: *NEG037*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 38864681
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 62 1A- 79*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	NEG037	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA ORFENIA FLOREZ CANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	NEG037	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ORFENIA FLOREZ CANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15501
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILMAN MURIEL MONDRAGON*
PLACA DEL VEHICULO: *606NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94311147
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 63 38- 146*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	606NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(WILMAN MURIEL MONDRAGON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	606NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILMAN MURIEL MONDRAGON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15502
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA LEIDA GAONA NIEVA*
PLACA DEL VEHICULO: *749NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 29659569
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 63 38- 195*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	749NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA LEIDA GAONA NIEVA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	749NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA LEIDA GAONA NIEVA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15503
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***DAGOBERTO CARDONA VELEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***775NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 16279726
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 63 38- 70***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	775NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DAGOBERTO CARDONA VELEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	775NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DAGOBERTO CARDONA VELEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15504
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***SANDRA MILENA PINO SUCERQUIA***
PLACA DEL VEHICULO: ***672NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 1045080030
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 63A # 34E - 55***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	672NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SANDRA MILENA PINO SUCERQUIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	672NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SANDRA MILENA PINO SUCERQUIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15505
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***HAMER ANTONIO ZAMBRANO SOLARTE***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDL072***
TIPO DE VEHICULO: ***BUSETA***
NIT O C.C. 98145605
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 63N # 3E-60 BLOQUE 1 APTO 105 UNIDAD PORTAL DE LA FLORA***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDL072	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HAMER ANTONIO ZAMBRANO SOLARTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDL072	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HAMER ANTONIO ZAMBRANO SOLARTE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15506
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JOSE JOAQUIN ARENAS RODRIGUEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***682NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 16280652
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 64 # 1-57***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	682NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE JOAQUIN ARENAS RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	682NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE JOAQUIN ARENAS RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15507
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS GILBERTO PAZ*
PLACA DEL VEHICULO: *596NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 10475927
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 64 # 41 – 232 B/CORONADO*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	596NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS GILBERTO PAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	596NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS GILBERTO PAZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15508
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALBA MILEIDY BUSTOS SUAREZ*
PLACA DEL VEHICULO: *732NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113626396
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 64 # 41-122*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	732NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALBA MILEIDY BUSTOS SUAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	732NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBA MILEIDY BUSTOS SUAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15509
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE JOAQUIN ARENAS CAÃ‘AR*
PLACA DEL VEHICULO: *680NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113662196
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *Calle 64 # 41 - 79 CALLE64 # 41 79*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	680NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE JOAQUIN ARENAS CAÃ'AR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	680NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE JOAQUIN ARENAS CAÃ'AR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15510
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAMES MARTINEZ CAICEDO*
PLACA DEL VEHICULO: *653NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16834373
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 64 # 41- 12 B/CORONADO*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	653NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAMES MARTINEZ CAICEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	653NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAMES MARTINEZ CAICEDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15511
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN JAIRO FONTAL ROA*
PLACA DEL VEHICULO: *734NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94328301
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 64 41- 193*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	734NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOHN JAIRO FONTAL ROA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	734NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN JAIRO FONTAL ROA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15512
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MILTON FABIAN TRIVIÑO ARCE*
PLACA DEL VEHICULO: *733NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94316712
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 64 43- 100*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	733NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MILTON FABIAN TRIVIÑO ARCE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	733NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MILTON FABIAN TRIVIÑO ARCE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15513
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDINSON PAZ MORA*
PLACA DEL VEHICULO: *612NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94314146
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 64 43 36*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	612NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDINSON PAZ MORA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	612NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDINSON PAZ MORA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15514
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FRANCISCO JAVIER MARIN GUTIERREZ*
PLACA DEL VEHICULO: *628NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94330682
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 64 43- 45*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	628NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FRANCISCO JAVIER MARIN GUTIERREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	628NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO JAVIER MARIN GUTIERREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15515
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OSCAR TORRES ROMERO*
PLACA DEL VEHICULO: *739NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6213261
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 64 CARRERA 43 # 64-65*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	739NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OSCAR TORRES ROMERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	739NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR TORRES ROMERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15516
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***EFRAIN VARGAS QUINTERO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPA660***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 16276128
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 64NTE 5BN 146 OFI 52***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA660	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EFRAIN VARGAS QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA660	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EFRAIN VARGAS QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15517
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***SERVIO TULIO PANTOJA GARZON***
PLACA DEL VEHICULO: ***VAH447***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 94486880
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 65 28- 212***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAH447	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SERVIO TULIO PANTOJA GARZON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAH447	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SERVIO TULIO PANTOJA GARZON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15518
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MAYRA ALEJANDRA CORTES*
PLACA DEL VEHICULO: *PLN170*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1113629394
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 65 31-C-111*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	PLN170	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MAYRA ALEJANDRA CORTES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	PLN170	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MAYRA ALEJANDRA CORTES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15519
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY ARBOLEDA*
PLACA DEL VEHICULO: *VKJ109*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 3561722
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 66 # 98-10*
CIUDAD: *MEDELLIN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VKJ109	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY ARBOLEDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VKJ109	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY ARBOLEDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15520
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ORLANDO VARGAS SANCHEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ966*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 1906621
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 66A # 1 - 35*
CIUDAD: *NEIVA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPJ966	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ORLANDO VARGAS SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPJ966	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ORLANDO VARGAS SANCHEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15521
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPC828***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 94320724
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 67 # . 29A-22 APTO 2020***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC828	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC828	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15522
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA199*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94320724
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 67 # . 29A-22 APTO 2020*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA199	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA199	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15523
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MAGDA YUDI CUCALON CAMPO*
PLACA DEL VEHICULO: *854NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 31627055
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 67A # 25 - 77*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	854NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MAGDA YUDI CUCALON CAMPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	854NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MAGDA YUDI CUCALON CAMPO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15524
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***SANDRA YANETH CAICEDO SILVA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VQA190***
TIPO DE VEHICULO: ***BUSETA***
NIT O C.C. 39670143
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 68 # 69K - 07***
CIUDAD: ***BOGOTA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA190	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SANDRA YANETH CAICEDO SILVA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA190	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SANDRA YANETH CAICEDO SILVA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15525
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ARNULFO GUILLERMO PANTOJA GONZALEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *SYJ959*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 16277805
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 69 CARRERA 30 - 12*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYJ959	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ARNULFO GUILLERMO PANTOJA GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYJ959	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ARNULFO GUILLERMO PANTOJA GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15526
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***NESTOR JIMENEZ PRIETO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPA673***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 2283330
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 69A # 30-45***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA673	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NESTOR JIMENEZ PRIETO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA673	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NESTOR JIMENEZ PRIETO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15527
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HORACIO BETANCOURT*
PLACA DEL VEHICULO: *642NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 14936215
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 69B 28B- 05*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	642NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HORACIO BETANCOURT)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	642NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HORACIO BETANCOURT)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15528
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PARMENIO HERNANDO ESTRADA ESTRADA*
PLACA DEL VEHICULO: *SYA659*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 5331642
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 69D 26A- 13*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYA659	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PARMENIO HERNANDO ESTRADA ESTRADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYA659	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PARMENIO HERNANDO ESTRADA ESTRADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15529
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN FABIO CARDOZA ROJAS*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL074*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 14699634
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 69E 25 A - 7*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL074	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOHN FABIO CARDOZA ROJAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL074	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN FABIO CARDOZA ROJAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15530
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BRISTO SAS*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL920*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 900918418
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 7 # 141-180*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL920	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BRISTO SAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL920	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BRISTO SAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15531
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JHON FAVIER BONILLA RUANO*
PLACA DEL VEHICULO: *PLL836*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 94320866
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 7 # 6A- 69*
CIUDAD: *ELCERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLL836	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JHON FAVIER BONILLA RUANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLL836	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JHON FAVIER BONILLA RUANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15532
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ARCADIO HERNANDEZ TAMAYO*
PLACA DEL VEHICULO: *SCI316*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 16258397
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 7 1A ESTE 44 EL PLACER CERRITO*
CIUDAD: *CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCI316	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ARCADIO HERNANDEZ TAMAYO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCI316	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ARCADIO HERNANDEZ TAMAYO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15533
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ADRIANA ARCHILA PEÑA*
PLACA DEL VEHICULO: *PLN632*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 29120802
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 71 A 1 A 4 B 72*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLN632	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ADRIANA ARCHILA PEÑA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLN632	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ADRIANA ARCHILA PEÑA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15534
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JAIRO ALVAREZ BUSTOS***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPA431***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 14232583
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 71A # 28D-310***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA431	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIRO ALVAREZ BUSTOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA431	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIRO ALVAREZ BUSTOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15535
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ROSA NURY PANTOJA CEBALLOS*
PLACA DEL VEHICULO: *SDJ717*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 59830536
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 72 # 11C 04*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SDJ717	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ROSA NURY PANTOJA CEBALLOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SDJ717	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ROSA NURY PANTOJA CEBALLOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15536
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CELSA NIDIA SOLORZANO COLLAZOS*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL317*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 66918311
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *Calle 72 S # 28 D - 2 17*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL317	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CELSA NIDIA SOLORZANO COLLAZOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL317	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CELSA NIDIA SOLORZANO COLLAZOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15537
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JENNY BIBIANA BARRERA CARMONA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL934*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1144125470
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 72 U1 28 E 21*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL934	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JENNY BIBIANA BARRERA CARMONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL934	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JENNY BIBIANA BARRERA CARMONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15538
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCO BILBAO ARGENTARIA COLOMBIA -*
PLACA DEL VEHICULO: *WDM220*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 860003020
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 72# 10-34*
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM220	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BANCO BILBAO ARGENTARIA COLOMBIA -)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM220	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCO BILBAO ARGENTARIA COLOMBIA -)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15539
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARINETH VIVIANA NEIRA DOMINGUEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *PLK616*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1107098946
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 72F 3BN-07 FLORALIA*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLK616	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARINETH VIVIANA NEIRA DOMINGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLK616	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARINETH VIVIANA NEIRA DOMINGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15540
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YANETH ZUÑIGA RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA817*
TIPO DE VEHICULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 66923499
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 72J # 28 B1 38 B/ COMUNEROS 2*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	VOLQUETA	VPA817	$ 18200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YANETH ZUÑIGA RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	VOLQUETA	VPA817	$ 18200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YANETH ZUÑIGA RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15541
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***AICARDO REYES JARAMILLO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPF178***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 16270618
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 73 # 28-72***
CIUDAD: ***FLORIDA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF178	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(AICARDO REYES JARAMILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF178	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AICARDO REYES JARAMILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15542
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JHON EDUAR PEREZ LOAIZA***
PLACA DEL VEHICULO: ***665NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 1115069332
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 73 24- 10***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	665NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JHON EDUAR PEREZ LOAIZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	665NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JHON EDUAR PEREZ LOAIZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15543
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BERNARDO HERNANDEZ GARCIA*
PLACA DEL VEHICULO: *VCC892*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16208897
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 74 # 3BN- 90*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VCC892	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BERNARDO HERNANDEZ GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VCC892	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BERNARDO HERNANDEZ GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15544
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***IVAN DARIO DIAZ TEJADA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPD851***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 1087958972
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 74 3BN 87***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD851	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(IVAN DARIO DIAZ TEJADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD851	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(IVAN DARIO DIAZ TEJADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15545
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LEIDY YOANA GARCIA ARISTIZABAL*
PLACA DEL VEHICULO: *FCJ613*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 1041203317
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 77E # 91- 97*
CIUDAD: *MEDELLIN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	FCJ613	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEIDY YOANA GARCIA ARISTIZABAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	FCJ613	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEIDY YOANA GARCIA ARISTIZABAL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15546
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CRISTIAN ALEXANDER CRUZ PANTOJA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD617*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1114816492
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 79 26P-38*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD617	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CRISTIAN ALEXANDER CRUZ PANTOJA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD617	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CRISTIAN ALEXANDER CRUZ PANTOJA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15547
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***HERNAN DE JESUS HURTADO AGUDELO***
PLACA DEL VEHICULO: ***718NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 6481235
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 8 17A-05***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	718NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERNAN DE JESUS HURTADO AGUDELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	718NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNAN DE JESUS HURTADO AGUDELO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15548
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN ALEXANDER MOSQUERA LENIS*
PLACA DEL VEHICULO: *WDK934*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1143851868
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 8 OESTE # 50D-46*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK934	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOHN ALEXANDER MOSQUERA LENIS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK934	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN ALEXANDER MOSQUERA LENIS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15549
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN ALEXANDER MOSQUERA LENIS*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL807*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1143851868
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 8 OESTE # 50D-46*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL807	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOHN ALEXANDER MOSQUERA LENIS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL807	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN ALEXANDER MOSQUERA LENIS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15550
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERMILDA HERRERA GUTIERREZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC498*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 38231141
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 80 20 26*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC498	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERMILDA HERRERA GUTIERREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC498	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERMILDA HERRERA GUTIERREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15551
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CLARA INES GALLEGO MOSQUERA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD293*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31158835
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 81 32-32*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD293	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CLARA INES GALLEGO MOSQUERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD293	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLARA INES GALLEGO MOSQUERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15552
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE MARIA RAMIREZ ROPAIN*
PLACA DEL VEHICULO: *NFJ536*
TIPO DE VEHICULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 6152401
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 81A # 18C-08*
CIUDAD: *SOLEDAD*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFJ536	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE MARIA RAMIREZ ROPAIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFJ536	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE MARIA RAMIREZ ROPAIN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15553
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ ADRIANA GARCIA ESCOBAR*
PLACA DEL VEHICULO: *817NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 30407041
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 82 3N-13*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	817NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ ADRIANA GARCIA ESCOBAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	817NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ ADRIANA GARCIA ESCOBAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15554
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LEYDY JOHANNA TELLEZ MONSALVE*
PLACA DEL VEHICULO: *OOE157*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 31485910
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 83 B 23 34*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	OOE157	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEYDY JOHANNA TELLEZ MONSALVE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	OOE157	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEYDY JOHANNA TELLEZ MONSALVE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15555
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAUL GRANOBLES GOMES*
PLACA DEL VEHICULO: *WYG296*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 14999121
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 9 # 57A-02*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	WYG296	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAUL GRANOBLES GOMES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	WYG296	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAUL GRANOBLES GOMES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15556
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JESUS ANTONIO CABEZAS***
PLACA DEL VEHICULO: ***741NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 83180100
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 9 # 21 - 05***
CIUDAD: ***PITALITO***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	741NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS ANTONIO CABEZAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	741NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ANTONIO CABEZAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15557
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUIS DELIO VALENCIA MARIN***
PLACA DEL VEHICULO: ***VZH506***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 16856443
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 9 # 4-50***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VZH506	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS DELIO VALENCIA MARIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VZH506	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS DELIO VALENCIA MARIN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15558
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GONZALO GALLEGO CASTAÃ‘O*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC693*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 2603500
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 9 # 8A-43 CALI*
CIUDAD: *FLORIDA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC693	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GONZALO GALLEGO CASTAÃ‘O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC693	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GONZALO GALLEGO CASTAÃ‘O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15559
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***RODRIGO FAJARDO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPC978***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 4651636
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE 9 11- 92***
CIUDAD: ***SANTANDER DE QUILICHAO***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC978	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RODRIGO FAJARDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC978	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RODRIGO FAJARDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15560
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MILCIADES SARMIENTO ESCOBAR*
PLACA DEL VEHICULO: *VPB161*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 6403047
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 9 13- 35*
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB161	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MILCIADES SARMIENTO ESCOBAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB161	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MILCIADES SARMIENTO ESCOBAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15561
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARTHA CECILIA GUZMAN TORIJANO*
PLACA DEL VEHICULO: *MBE392*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 31956162
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 93 # 7M-159 JUANCHITO*
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	MBE392	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARTHA CECILIA GUZMAN TORIJANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	MBE392	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARTHA CECILIA GUZMAN TORIJANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15562
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VICTOR HUGO MORALES GUTIERREZ*
PLACA DEL VEHICULO: *751NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16275122
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *Calle 963 A # 51-51*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	751NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VICTOR HUGO MORALES GUTIERREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	751NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VICTOR HUGO MORALES GUTIERREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15563
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GENNY TORO AGUIRRE*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA148*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 52017134
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 9C 53-25*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA148	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GENNY TORO AGUIRRE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA148	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GENNY TORO AGUIRRE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15564
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANDRES DORLINCE HENAO BELTRAN*
PLACA DEL VEHICULO: *ZNK251*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 14624634
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 9E # 19-31*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	ZNK251	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANDRES DORLINCE HENAO BELTRAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	ZNK251	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES DORLINCE HENAO BELTRAN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15565
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: #LEIDY JOHANNA POSSO PASCUAZA
PLACA DEL VEHICULO: ***WDL820***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 38472085
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CALLE VALENCIA 4-10***
CIUDAD: ***BUENAVENTURA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL820	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(**LEIDY JOHANNA POSSO PASCUAZA**)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL820	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15566
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ECHEVERRY*
PLACA DEL VEHICULO: *643NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94306950
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE12 24C11*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	643NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ECHEVERRY)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	643NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ALBERTO SAAVEDRA ECHEVERRY)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15567
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIO ULISES MILLAN VIDAL*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL749*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 76321005
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLLE 12-8-52*
CIUDAD: *POPAYAN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL749	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FABIO ULISES MILLAN VIDAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL749	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIO ULISES MILLAN VIDAL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15568
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: #VICTOR GUTIERREZ
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ133*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 14987299
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 1H BIS 68 18*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ133	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(**VICTOR GUTIERREZ**)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ133	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15569
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YOLANDA GUZMAN DE*
PLACA DEL VEHICULO: *NFB783*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31223285
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 22A 6 13*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFB783	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YOLANDA GUZMAN DE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFB783	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YOLANDA GUZMAN DE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15570
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ERNESTO VARON CARDENAS*
PLACA DEL VEHICULO: *VAH565*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 4371872
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 26 18 02*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VAH565	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ERNESTO VARON CARDENAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VAH565	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ERNESTO VARON CARDENAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15571
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ERNESTO VARON CARDENAS*
PLACA DEL VEHICULO: *VJJ008*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 4371872
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 26 18 02*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VJJ008	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ERNESTO VARON CARDENAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VJJ008	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ERNESTO VARON CARDENAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15572
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: #HEBERTH AGUIRRE MARQUEZ
PLACA DEL VEHICULO: ***ASF071***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 16793843
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 26 L 2 123 56***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	ASF071	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(**HEBERTH AGUIRRE MARQUEZ**)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	ASF071	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15573
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARTHA CECILIA OSPINA VILLEGAS*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC437*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31992002
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 28 49 - 43 B/ SINDICAL*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPC437	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARTHA CECILIA OSPINA VILLEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPC437	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARTHA CECILIA OSPINA VILLEGAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15574
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ MARY RIOMALO LOURIDO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPB024*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31156059
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 29 # 35 52*
CIUDAD: *QUIMBAYA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB024	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ MARY RIOMALO LOURIDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB024	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ MARY RIOMALO LOURIDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15575
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO ACOSTA BELTRAN*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA000*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 14971435
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 2C 6B 47*
CIUDAD: *NECOCLI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA000	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO ACOSTA BELTRAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA000	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO ACOSTA BELTRAN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15576
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIO MIGUEL GUERRERO OBANDO*
PLACA DEL VEHICULO: *PLK274*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 13015758
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 3 # 17 B 112*
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLK274	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FABIO MIGUEL GUERRERO OBANDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLK274	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIO MIGUEL GUERRERO OBANDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15577
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: #DIEGO ORLANDO LOZANNO MEJIA
PLACA DEL VEHICULO: ***SCE786***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 16245206
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 30 36 21***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCE786	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente: DIEGO ORLANDO LOZANNO MEJIA**)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCE786	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15578
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: #DIEGO ORLANDO LOZANNO MEJIA
PLACA DEL VEHICULO: *VPA418*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16245206
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 30 36 21*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA418	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (DIEGO ORLANDO LOZANNO MEJIA**)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA418	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15579
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***GLADYS URRIAGO REYES***
PLACA DEL VEHICULO: ***CAZ566***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 31140950
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 33 # 32 A - 22 B/ COLOMBIA***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	CAZ566	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GLADYS URRIAGO REYES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	CAZ566	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLADYS URRIAGO REYES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15580
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS EDUARDO LOPEZ ALVAREZ*
PLACA DEL VEHICULO: *SYB688*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16264575
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 34A 40 38*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB688	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS EDUARDO LOPEZ ALVAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB688	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS EDUARDO LOPEZ ALVAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15581
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ORLANDO FLOREZ CUBILLOS*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL612*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16628865
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 41 A 49 62*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL612	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ORLANDO FLOREZ CUBILLOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL612	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ORLANDO FLOREZ CUBILLOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15582
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BLANCA RUTH ALARCON LOAIZA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL499*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 29900020
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 54 # 1A 60*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL499	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BLANCA RUTH ALARCON LOAIZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL499	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BLANCA RUTH ALARCON LOAIZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15583
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ BRAND*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ664*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6090852
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 58 2A132*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ664	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ BRAND)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ664	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ BRAND)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15584
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUIS ALFREDO LOPEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPA847***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 2403110
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 73 # 2B 35 CASA 20 UNIDAD PILARICA B/ BUENOS AIRES***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPA847	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALFREDO LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPA847	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALFREDO LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15585
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: #JUAN CARLOS MONTAÑO CASTILLO
PLACA DEL VEHICULO: *WDM053*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16486875
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 75A # 2CS 60*
CIUDAD: *BUENAVENTURA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM053	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(**JUAN CARLOS MONTAÑO CASTILLO**)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM053	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15586
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ ELENA ISAZA GONZALEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL616*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 29816146
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 7E # 4N-28*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL616	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ ELENA ISAZA GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL616	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ ELENA ISAZA GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15587
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSUE ANDRES CARDONA CASTILLO*
PLACA DEL VEHICULO: *VEM438*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16931531
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 91 # 16-11*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VEM438	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSUE ANDRES CARDONA CASTILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VEM438	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSUE ANDRES CARDONA CASTILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15588
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUIS ALFONSO CORREA RAMIREZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPA363***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 14944551
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA . 17 # 1 - 07***
CIUDAD: ***PRADERA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA363	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALFONSO CORREA RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA363	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALFONSO CORREA RAMIREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15589
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ANCIZAR RAMIREZ GIRALDO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPJ432***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 6435322
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA . 33 # 25-54***
CIUDAD: ***TULUA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ432	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANCIZAR RAMIREZ GIRALDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ432	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANCIZAR RAMIREZ GIRALDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15590
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS FELIPE RAMOS MOLINA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL392*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1085923908
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 1 # 8-17 B/CHAMPAGNAT*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL392	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS FELIPE RAMOS MOLINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL392	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FELIPE RAMOS MOLINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15591
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TITO MAYELA CHAVEZ LASSO*
PLACA DEL VEHICULO: *VBY414*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 5216212
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 1 # 22-34 PALMIR*
CIUDAD: *FLORIDA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBY414	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(TITO MAYELA CHAVEZ LASSO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBY414	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TITO MAYELA CHAVEZ LASSO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15592
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TITO MAYELA CHAVEZ LASSO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPF271*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 5216212
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 1 # 22-34 PALMIR*
CIUDAD: *FLORIDA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF271	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(TITO MAYELA CHAVEZ LASSO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF271	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TITO MAYELA CHAVEZ LASSO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15593
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***DANIEL FERNANDO IMBACHI PEREA***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDM010***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 1144147923
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***Carrera 1 # 62 - 80 centro comercial ideo cali- local 194 vivero***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM010	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DANIEL FERNANDO IMBACHI PEREA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM010	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DANIEL FERNANDO IMBACHI PEREA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15594
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAMON EMILIO BARONA ALVAREZ*
PLACA DEL VEHICULO: *PLN645*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6228664
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 1 A 13 # 70-47*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLN645	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAMON EMILIO BARONA ALVAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLN645	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAMON EMILIO BARONA ALVAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15595
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: #MARIA ELENA QUINTERO BULLES
PLACA DEL VEHICULO: ***VBD063***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 32489411
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 1 B OESTE # 1 - 44 SANTA TERESITA***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD063	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(#**MARIA ELENA QUINTERO BULLES**)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD063	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15596
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***MARIA TERESA UMAÑA TACAN***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDM080***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 31868770
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 1 B1 # 70 68 B/ SAN LUIS ETAPA 1***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM080	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA TERESA UMAÑA TACAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM080	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA TERESA UMAÑA TACAN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15597
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *STEFANIA QUINTERO DIAZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA265*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 20280826
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 1 DN # 80- 82*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA265	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(STEFANIA QUINTERO DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA265	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(STEFANIA QUINTERO DIAZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15598
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERIBERTO ZULUAGA GOMEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL188*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 4450573
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 1 OESTE 70-06*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDL188	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERIBERTO ZULUAGA GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDL188	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERIBERTO ZULUAGA GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15599
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MIGUEL ARMANDO ZEA CANDELO*
PLACA DEL VEHICULO: *SYJ177*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 6392949
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 10 # . 37-62*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYJ177	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ARMANDO ZEA CANDELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYJ177	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ARMANDO ZEA CANDELO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15600
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***DANY JOHANA MONTENEGRO ORTEGA***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDL657***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMION***
NIT O C.C. 1061717530
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 10 # 51N- 49***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL657	$ 54500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DANY JOHANA MONTENEGRO ORTEGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL657	$ 54500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DANY JOHANA MONTENEGRO ORTEGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15601
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LADY FERNANDA MESTIZO SALAS***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDL250***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMION***
NIT O C.C. 1067520454
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 102 # 22- 02***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL250	$ 54500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LADY FERNANDA MESTIZO SALAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL250	$ 54500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LADY FERNANDA MESTIZO SALAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15602
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAUL SERRANO RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VBD011*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 14210954
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 10A # 57-27*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD011	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAUL SERRANO RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD011	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAUL SERRANO RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15603
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***HAIDY YAMILY GALLARDO LOPEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDL598***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 36295418
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 11 # 2 16 SA # JOSE***
CIUDAD: ***SAN AGUSTIN***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL598	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HAIDY YAMILY GALLARDO LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL598	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HAIDY YAMILY GALLARDO LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15604
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EVELYN AGUILERA BOLAÑOS*
PLACA DEL VEHICULO: *VPB183*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 29664463
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 11 # 31-56*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB183	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EVELYN AGUILERA BOLAÑOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB183	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EVELYN AGUILERA BOLAÑOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15605
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILSON ANDRES AGUILERA BOLAÑOS*
PLACA DEL VEHICULO: *VAJ504*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 1113618845
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 11 31-56 RINCON DEL BOSQUE*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAJ504	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(WILSON ANDRES AGUILERA BOLAÑOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAJ504	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILSON ANDRES AGUILERA BOLAÑOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15606
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***RAMON GIRALDO PARRA***
PLACA DEL VEHICULO: ***738NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 86000147
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 11 35 -10***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	738NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAMON GIRALDO PARRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	738NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAMON GIRALDO PARRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15607
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***CARLOS HERNAN DIAZ QUINTERO***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDL692***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 16656249
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***Carrera 11 B # 39 - 63 esquina***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL692	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS HERNAN DIAZ QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL692	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS HERNAN DIAZ QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15608
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUIS ALBAEIRO ORREGO GARCIA***
PLACA DEL VEHICULO: ***719NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 94311842
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 11A # 38-40***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	719NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALBAEIRO ORREGO GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	719NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALBAEIRO ORREGO GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15609
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS FELIPE CASTILLO PINO*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL758*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 14639947
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 11B #20-24 B/SUCRE*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL758	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS FELIPE CASTILLO PINO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL758	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FELIPE CASTILLO PINO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15610
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS GUZMAN GUZMAN QUINTERO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPF128*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6096466
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 12 # 10-21*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPF128	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS GUZMAN GUZMAN QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPF128	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS GUZMAN GUZMAN QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15611
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN FERNANDO CUASAPUD RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *835NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94309817
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 12 38-90*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	835NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOHN FERNANDO CUASAPUD RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	835NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN FERNANDO CUASAPUD RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15612
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANTONIO JOSE ARCILA JIMENEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA461*
TIPO DE VEHICULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 4421112
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 12D 47F-28*
CIUDAD: *MANIZALES*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA461	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANTONIO JOSE ARCILA JIMENEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA461	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANTONIO JOSE ARCILA JIMENEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15613
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YHON MAURICIO GONZALEZ ARIAS*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL331*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 76009081
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 13 # 7A 05 NARIÑO*
CIUDAD: *VILLA DEL ROSARIO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL331	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YHON MAURICIO GONZALEZ ARIAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL331	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YHON MAURICIO GONZALEZ ARIAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15614
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANDRES FELIPE MEZA AMEZQUITA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL344*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6405129
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 13 5-31*
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL344	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANDRES FELIPE MEZA AMEZQUITA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL344	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES FELIPE MEZA AMEZQUITA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15615
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ELSY DEL MAR DUARTE ROMERO*
PLACA DEL VEHICULO: *WDM065*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 51665794
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 130 # 11- 153*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM065	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ELSY DEL MAR DUARTE ROMERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM065	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELSY DEL MAR DUARTE ROMERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15616
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NYDIA CARVAJAL CALERO*
PLACA DEL VEHICULO: *582NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 31540897
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 13A # 37-51*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	582NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NYDIA CARVAJAL CALERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	582NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NYDIA CARVAJAL CALERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15617
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HAYDER GARCIA CARRILLO*
PLACA DEL VEHICULO: *REF573*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6461477
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 14 # 37-51*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	REF573	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HAYDER GARCIA CARRILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	REF573	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HAYDER GARCIA CARRILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15618
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JORGE ELIECER QUINTERO***
PLACA DEL VEHICULO: ***SYJ047***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 14871892
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 14 7 - 40 SEGUNDO PISO***
CIUDAD: ***BUGA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	SYJ047	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ELIECER QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	SYJ047	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ELIECER QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15619
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RICAURTE VIDAL VELASQUEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *758NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6404168
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 15 29-50*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	758NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RICAURTE VIDAL VELASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	758NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RICAURTE VIDAL VELASQUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15620
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: NATHALY FINSCUE
PLACA DEL VEHICULO: ***WDL330***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 1061695658
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 15 8N-124***
CIUDAD: ***POPAYAN***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	WDL330	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(**NATHALY FINSCUE**)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	WDL330	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15621
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAMIRO MONTEZUMA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ448*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 14950932
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 15 N 5-30*
CIUDAD: *FLORIDA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ448	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAMIRO MONTEZUMA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ448	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAMIRO MONTEZUMA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15622
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EIDER ALEXANDER VIDAL MUÑOZ*
PLACA DEL VEHICULO: *618NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113639746
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 15 Nº 31 - 11*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	618NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EIDER ALEXANDER VIDAL MUÑOZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	618NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EIDER ALEXANDER VIDAL MUÑOZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15623
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GLORIA AMPARO BONILLA GONZALEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD380*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 66657875
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 15A 13 93*
CIUDAD: *CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD380	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GLORIA AMPARO BONILLA GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD380	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLORIA AMPARO BONILLA GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15624
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO CALERO CAICEDO*
PLACA DEL VEHICULO: *WDK691*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16858408
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 15A 47D-18*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK691	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO CALERO CAICEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK691	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO CALERO CAICEDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15625
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JOHNY FABIAN SALCEDO CERON***
PLACA DEL VEHICULO: ***SRR589***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 87218438
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***Carrera 16 # 7 - 19***
CIUDAD: ***CERRITO***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	SRR589	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOHNY FABIAN SALCEDO CERON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	SRR589	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHNY FABIAN SALCEDO CERON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15626
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***HECTOR FERNANDO REINA JARAMILLO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPD584***
TIPO DE VEHICULO: ***BUSETA***
NIT O C.C. 16678679
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 16 10- 52***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD584	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HECTOR FERNANDO REINA JARAMILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD584	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR FERNANDO REINA JARAMILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15627
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RODRIGO CHAVES ECHEVERRY*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA368*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 16248104
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 16 22-58*
CIUDAD: *TULUA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA368	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RODRIGO CHAVES ECHEVERRY)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA368	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RODRIGO CHAVES ECHEVERRY)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15628
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDUARDO POSSO RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC569*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94320183
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 16 38- 75*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC569	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDUARDO POSSO RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC569	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDUARDO POSSO RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15629
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***GUIDO HERNANDO PERDOMO NARVAEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***856NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 16928530
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 16A 33 55***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	856NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GUIDO HERNANDO PERDOMO NARVAEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	856NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUIDO HERNANDO PERDOMO NARVAEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15630
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ELOISA OSPITIA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL768*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31272414
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 17 # 29-62*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL768	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ELOISA OSPITIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL768	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELOISA OSPITIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15631
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN CARLOS CAICEDO VIVEROS*
PLACA DEL VEHICULO: *VPF055*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 10558482
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 17 23-93*
CIUDAD: *PUERTO TEJADA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPF055	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN CARLOS CAICEDO VIVEROS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPF055	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN CARLOS CAICEDO VIVEROS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15632
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ORLANDO ELIAS JARAMILLO TRUQUE*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD887*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16252363
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 17 36 59*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD887	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ORLANDO ELIAS JARAMILLO TRUQUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD887	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ORLANDO ELIAS JARAMILLO TRUQUE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15633
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JORGE HERNAN HERRERA MARIN***
PLACA DEL VEHICULO: ***675NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 16267740
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 17A N27 - 61***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	675NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE HERNAN HERRERA MARIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	675NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE HERNAN HERRERA MARIN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15634
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LINA VANESSA ZABALA ROMERO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPF276*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1088248178
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 17B 23-30*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF276	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LINA VANESSA ZABALA ROMERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF276	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LINA VANESSA ZABALA ROMERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15635
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***MAURICIO SADOVNIK ROJAS***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPB102***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 16646968
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 17C # 32 - 48***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB102	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MAURICIO SADOVNIK ROJAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB102	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MAURICIO SADOVNIK ROJAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15636
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ANTONIO JOSE CHAUX MANZANO***
PLACA DEL VEHICULO: ***SCE986***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 16257085
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 18 # 40 A - 03 B/ PRIMERO MAYO***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCE986	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANTONIO JOSE CHAUX MANZANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCE986	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANTONIO JOSE CHAUX MANZANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15637
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ANTONIO JOSE CHAUX MANZANO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPJ987***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 16257085
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 18 # 40 A - 03 B/ PRIMERO MAYO***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ987	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANTONIO JOSE CHAUX MANZANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ987	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANTONIO JOSE CHAUX MANZANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15638
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FERNANDO SANCHEZ LONDOÑO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC471*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16717578
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 18 33F- 105*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC471	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FERNANDO SANCHEZ LONDOÑO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC471	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FERNANDO SANCHEZ LONDOÑO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15639
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCOLOMBIA S.A.*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL522*
TIPO DE VEHICULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 890903938
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 18 N 21 - 06*
CIUDAD: *SINCELEJO-SUCRE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	TRACTOCAMION	WDL522	$ 18200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	TRACTOCAMION	WDL522	$ 18200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15640
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCOLOMBIA S.A.*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL543*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 890903938
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 18 N 21 - 06*
CIUDAD: *SINCELEJO-SUCRE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL543	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL543	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15641
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCOLOMBIA S.A.*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL784*
TIPO DE VEHICULO: *CAMION*
NIT O C.C. 890903938
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 18 N 21 - 06*
CIUDAD: *SINCELEJO-SUCRE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL784	$ 54500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL784	$ 54500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15642
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCOLOMBIA S.A.*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL785*
TIPO DE VEHICULO: *CAMION*
NIT O C.C. 890903938
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 18 N 21 - 06*
CIUDAD: *SINCELEJO-SUCRE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL785	$ 54500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL785	$ 54500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15643
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCOLOMBIA S.A.*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL846*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 890903938
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 18 N 21 - 06*
CIUDAD: *SINCELEJO-SUCRE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL846	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL846	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15644
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCOLOMBIA S.A.*
PLACA DEL VEHICULO: *WDM090*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 890903938
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 18 N 21 - 06*
CIUDAD: *SINCELEJO-SUCRE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM090	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM090	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15645
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCOLOMBIA S.A.*
PLACA DEL VEHICULO: *WDM153*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 890903938
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 18 N 21 - 06*
CIUDAD: *SINCELEJO-SUCRE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM153	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM153	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15646
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCOLOMBIA S.A.*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL382*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 890903938
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 18 N 21 - 06*
CIUDAD: *SINCELEJO-SUCRE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WDL382	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WDL382	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15647
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCOLOMBIA S.A.*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL506*
TIPO DE VEHICULO: *CAMION*
NIT O C.C. 890903938
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 18 N 21 - 06*
CIUDAD: *SINCELEJO-SUCRE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL506	$ 54500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL506	$ 54500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15648
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIME ERNESTO ESQUIVEL ROJAS*
PLACA DEL VEHICULO: *WDK520*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 79457158
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 18 N 9 11*
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDK520	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIME ERNESTO ESQUIVEL ROJAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDK520	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIME ERNESTO ESQUIVEL ROJAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15649
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDUARDO DE JESUS MONSALVE ARENAS*
PLACA DEL VEHICULO: *736NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 15318885
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 19 # 28-29*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	736NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDUARDO DE JESUS MONSALVE ARENAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	736NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDUARDO DE JESUS MONSALVE ARENAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15650
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ENRIQUE ENRIQUE CERQUERA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA732*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 2542030
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 19 # 8-19*
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA732	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ENRIQUE ENRIQUE CERQUERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA732	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ENRIQUE ENRIQUE CERQUERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15651
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ELBERT GUALTERO ÑUNGO*
PLACA DEL VEHICULO: *673NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6287959
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 19 10-74*
CIUDAD: *CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	673NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ELBERT GUALTERO ÑUNGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	673NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ELBERT GUALTERO ÑUNGO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15652
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YHOJAN ALBERTO MACIAS CANO*
PLACA DEL VEHICULO: *744NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1020399555
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 19 18- 62*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	744NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YHOJAN ALBERTO MACIAS CANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	744NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YHOJAN ALBERTO MACIAS CANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15653
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***EMPRESA DE SERVICIO DE ASEO DE TRUJILLO SA ESP***
PLACA DEL VEHICULO: ***855NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 900401845
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 19 18- 72***
CIUDAD: ***TULUA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	855NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EMPRESA DE SERVICIO DE ASEO DE TRUJILLO SA ESP)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	855NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EMPRESA DE SERVICIO DE ASEO DE TRUJILLO SA ESP)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15654
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE NORBEY RENGIFO*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA345*
TIPO DE VEHICULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 10124512
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 19 N 35-59*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA345	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE NORBEY RENGIFO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA345	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE NORBEY RENGIFO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15655
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ALBERTO CEDEÑO VERA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD649*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16246437
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 19#35-17*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD649	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ALBERTO CEDEÑO VERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD649	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ALBERTO CEDEÑO VERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15656
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CLAUDIA PATRICIA RIVERA BUSTAMANTE*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC990*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 66987945
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 1A1 # 70B-42*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC990	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CLAUDIA PATRICIA RIVERA BUSTAMANTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC990	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLAUDIA PATRICIA RIVERA BUSTAMANTE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15657
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HILDER CEDEÑO SALAZAR*
PLACA DEL VEHICULO: *NGB445*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94295053
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 1CN # 83-28 COMFENALCO*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NGB445	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HILDER CEDEÑO SALAZAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NGB445	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HILDER CEDEÑO SALAZAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15658
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***HECTOR JAIME RAMIREZ HAVEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPC747***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 94316539
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 1E 36B 28***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC747	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HECTOR JAIME RAMIREZ HAVEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC747	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR JAIME RAMIREZ HAVEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15659
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUDOVINA NAYIBE RODRIGUEZ BERNAL*
PLACA DEL VEHICULO: *WDK614*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 52025958
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 1K # 59B-29*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDK614	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUDOVINA NAYIBE RODRIGUEZ BERNAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDK614	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUDOVINA NAYIBE RODRIGUEZ BERNAL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15660
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALDEMAR AMARILES CALLEJAS*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA386*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 16710763
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 2 N # 3 - 06*
CIUDAD: *YUMBO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA386	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALDEMAR AMARILES CALLEJAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA386	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALDEMAR AMARILES CALLEJAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15661
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MONICA PATRICIA CHAMORRO VIVAS*
PLACA DEL VEHICULO: *WDM249*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 29673756
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 20 # 21-A-24*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM249	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MONICA PATRICIA CHAMORRO VIVAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM249	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MONICA PATRICIA CHAMORRO VIVAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15662
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ELIANA PRADO LOPEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL095*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 29677159
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 20 26-17*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	WDL095	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ELIANA PRADO LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	WDL095	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELIANA PRADO LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15663
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EUDORO BENAVIDES N*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA002*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 5198815
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 20 30-15*
CIUDAD: *TULUA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA002	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EUDORO BENAVIDES N)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA002	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EUDORO BENAVIDES N)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15664
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CLAUDIA XIMENA ROJAS CASTILLO*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL996*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 66780696
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 20B # 16-74*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL996	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CLAUDIA XIMENA ROJAS CASTILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL996	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLAUDIA XIMENA ROJAS CASTILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15665
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GILDARDO CORDOBA SOLARTE*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA185*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 12979075
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 21 10 -79*
CIUDAD: *PASTO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA185	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GILDARDO CORDOBA SOLARTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA185	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GILDARDO CORDOBA SOLARTE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15666
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE HERMES MERA CARABALI*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ174*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 6332276
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 22 # . 20C -22*
CIUDAD: *PUERTO TEJADA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ174	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE HERMES MERA CARABALI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ174	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE HERMES MERA CARABALI)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15667
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NANCY ROCIO BERNAL POSSO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC844*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29770516
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 22 # 38-31*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC844	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NANCY ROCIO BERNAL POSSO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC844	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NANCY ROCIO BERNAL POSSO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15668
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE GERMAN GRANADA SALAZAR*
PLACA DEL VEHICULO: *NFA432*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 94265002
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 22 # 10-10*
CIUDAD: *TULUA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFA432	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE GERMAN GRANADA SALAZAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFA432	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE GERMAN GRANADA SALAZAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15669
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ROGER BOLIVAR MOLANO CRUZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***756NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 4626987
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 22 # 27-46***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	756NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ROGER BOLIVAR MOLANO CRUZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	756NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ROGER BOLIVAR MOLANO CRUZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15670
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ANTONIO MORA OVIEDO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA406*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 9830043
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 23 # 11A-32*
CIUDAD: *FLORIDA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA406	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE ANTONIO MORA OVIEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA406	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ANTONIO MORA OVIEDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15671
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FARLEY ANTONIO PATIÑO VALENCIA*
PLACA DEL VEHICULO: *VAH228*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 4369339
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 23 # 30-12 LA TRINIDAD*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VAH228	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FARLEY ANTONIO PATIÑO VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VAH228	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FARLEY ANTONIO PATIÑO VALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15672
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ALONSO DE JESUS AGUDELO ZAPATA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPC391***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 6273184
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 23 16- 47***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC391	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALONSO DE JESUS AGUDELO ZAPATA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC391	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALONSO DE JESUS AGUDELO ZAPATA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15673
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CLAUDIA ALEJANDRA BURBANO CADAVID*
PLACA DEL VEHICULO: *VPF290*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31985122
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 23 23- 19*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF290	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CLAUDIA ALEJANDRA BURBANO CADAVID)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF290	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLAUDIA ALEJANDRA BURBANO CADAVID)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15674
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: BERNARDO CASTRILLON PIEGRAHITA
PLACA DEL VEHICULO: ***VPD539***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 6367703
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 23 23-101***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD539	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(**BERNARDO CASTRILLON PIEGRAHITA**)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD539	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15675
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***MILTON FABIAN RIVERA SERNA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPF186***
TIPO DE VEHICULO: ***BUSETA***
NIT O C.C. 14576269
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 24 # 9A- 43 BARRIO RICAURTE***
CIUDAD: ***DAGUA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPF186	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MILTON FABIAN RIVERA SERNA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPF186	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MILTON FABIAN RIVERA SERNA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15676
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DARIO FERNANDO TOBAR VELASQUEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC708*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 14703682
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 24 26A- 16*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC708	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DARIO FERNANDO TOBAR VELASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC708	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DARIO FERNANDO TOBAR VELASQUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15677
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE MARIA LOAIZA RUIZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VQB279*
TIPO DE VEHICULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16248333
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 24 37- 40*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQB279	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE MARIA LOAIZA RUIZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQB279	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE MARIA LOAIZA RUIZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15678
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OVIDIO RUIZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA454*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 14435115
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 24C # 33B 28*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA454	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OVIDIO RUIZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA454	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OVIDIO RUIZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15679
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***HESNEIDER DUQUE VELEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***VQA514***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 16549350
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 24P 58 -62***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA514	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HESNEIDER DUQUE VELEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA514	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HESNEIDER DUQUE VELEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15680
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAMIRO PEREZ REINA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC388*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6094376
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 25 BIS # 122- 64*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC388	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAMIRO PEREZ REINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC388	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAMIRO PEREZ REINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15681
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CENIDES VELASCO DE LOPEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC863*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31134501
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 25A # 46 27*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC863	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CENIDES VELASCO DE LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC863	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CENIDES VELASCO DE LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15682
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS MARIA GIRALDO BOLAÑOS*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC661*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16266643
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 26 # 11-62*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC661	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS MARIA GIRALDO BOLAÑOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC661	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS MARIA GIRALDO BOLAÑOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15683
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE FELICIANO CHAVEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ003*
TIPO DE VEHICULO: *CAMION*
NIT O C.C. 9809357
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 26 # 47 - 102 B/URB ALTAMIRA*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	VPJ003	$ 18200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE FELICIANO CHAVEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	VPJ003	$ 18200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE FELICIANO CHAVEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15684
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO GONZALEZ ESCOBAR*
PLACA DEL VEHICULO: *YAB377*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16254160
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 26 # 20 - 35*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	YAB377	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO GONZALEZ ESCOBAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	YAB377	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO GONZALEZ ESCOBAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15685
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DE JESUS VELEZ ALFREDO*
PLACA DEL VEHICULO: *NBD458*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 2627399
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 26 F 108 36*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NBD458	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DE JESUS VELEZ ALFREDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NBD458	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DE JESUS VELEZ ALFREDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15686
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HELBER CRISTOBAL HERNANDEZ MORENO*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL523*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 14242565
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 26 J N D 72 C-20*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL523	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HELBER CRISTOBAL HERNANDEZ MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL523	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HELBER CRISTOBAL HERNANDEZ MORENO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15687
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANDRES FELIPE GARCIA USUGA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL743*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1006169387
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 26 M 49 03*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL743	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANDRES FELIPE GARCIA USUGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL743	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES FELIPE GARCIA USUGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15688
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ALBERTO HERNANDEZ ROMAN***
PLACA DEL VEHICULO: ***VAD950***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 2497225
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 26 NR 37-72***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VAD950	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALBERTO HERNANDEZ ROMAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VAD950	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBERTO HERNANDEZ ROMAN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15689
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JOSE DUVAN VALLEJO GAITAN
PLACA DEL VEHICULO: ***WZC106***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 94279435
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 26A # 70D-30***
CIUDAD: ***CANDELARIA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WZC106	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(**JOSE DUVAN VALLEJO GAITAN**)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WZC106	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15690
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ANIBAL SALINAS BALLESTEROS
PLACA DEL VEHICULO: ***WDM122***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 4641223
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 26BBIS 123-13***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM122	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(**ANIBAL SALINAS BALLESTEROS**)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM122	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15691
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***EVELIO PERDOMO COQUE***
PLACA DEL VEHICULO: ***NFA736***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMPERO***
NIT O C.C. 7540031
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 26J # 105- 73***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFA736	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EVELIO PERDOMO COQUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFA736	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EVELIO PERDOMO COQUE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15692
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***HORACIO CHAPARRO CANTOR***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPJ267***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 14977719
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 26L # 72A-03***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ267	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HORACIO CHAPARRO CANTOR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ267	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HORACIO CHAPARRO CANTOR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15693
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ARMANDO CORDOBA MELO*
PLACA DEL VEHICULO: *AIH485*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 87452904
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 27 # 86 10*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	AIH485	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ARMANDO CORDOBA MELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	AIH485	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ARMANDO CORDOBA MELO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15694
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ARMANDO CORDOBA MELO*
PLACA DEL VEHICULO: *MBB058*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 87452904
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 27 # 86 10*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	MBB058	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ARMANDO CORDOBA MELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	MBB058	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ARMANDO CORDOBA MELO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15695
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA ESNEDA AMEZQUITA SALAZAR*
PLACA DEL VEHICULO: *725NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 66775282
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 27 # 73-11*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	725NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA ESNEDA AMEZQUITA SALAZAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	725NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ESNEDA AMEZQUITA SALAZAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15696
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ GLORIA PEREZ CORTES*
PLACA DEL VEHICULO: *BGE974*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31154361
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 27 18- 37*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	BGE974	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ GLORIA PEREZ CORTES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	BGE974	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ GLORIA PEREZ CORTES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15697
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSEFINA GARCIA*
PLACA DEL VEHICULO: *SCF782*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 29633463
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 27 N° 36-44*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCF782	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSEFINA GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCF782	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSEFINA GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15698
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSEFINA GARCIA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ853*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 29633463
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 27 N° 36-44*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ853	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSEFINA GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ853	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSEFINA GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15699
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OSCAR YOVANY QUENGUAN YANALA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDM128*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94404813
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 28 # 27-48*
CIUDAD: *JAMUNDI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM128	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OSCAR YOVANY QUENGUAN YANALA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM128	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR YOVANY QUENGUAN YANALA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15700
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALEXANDER VARELA BARRIOS*
PLACA DEL VEHICULO: *ZNK219*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94299969
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 28a n 16b-13*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	ZNK219	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALEXANDER VARELA BARRIOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	ZNK219	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEXANDER VARELA BARRIOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15701
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHANNA SOTO CASTAÑEDA*
PLACA DEL VEHICULO: *ZNK329*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29664614
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 28a n 16b-13*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	ZNK329	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOHANNA SOTO CASTAÑEDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	ZNK329	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHANNA SOTO CASTAÑEDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15702
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUIS AFRANIO VILLACORTE HERNANDEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPA399***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 5309560
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 28B 69-72***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA399	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS AFRANIO VILLACORTE HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA399	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS AFRANIO VILLACORTE HERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15703
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***NELSON ROGRIGUEZ RAMIREZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***821NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 94414914
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 28E-122D-93***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	821NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NELSON ROGRIGUEZ RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	821NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NELSON ROGRIGUEZ RAMIREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15704
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MYRIAM GLADYS LOPEZ PINILLOS*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC770*
TIPO DE VEHICULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 31160771
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 29 24-69*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC770	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MYRIAM GLADYS LOPEZ PINILLOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC770	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MYRIAM GLADYS LOPEZ PINILLOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15705
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JULIAN ESTEBAN ZAPATA JIMENEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***NFH641***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 94543185
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 29 A # 4 - 78***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFH641	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JULIAN ESTEBAN ZAPATA JIMENEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFH641	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIAN ESTEBAN ZAPATA JIMENEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15706
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIOLA GIRALDO JARAMILLO*
PLACA DEL VEHICULO: *BID673*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 66757934
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 29B 21- 66*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	BID673	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FABIOLA GIRALDO JARAMILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	BID673	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIOLA GIRALDO JARAMILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15707
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GRACIELA PARRA OROZCO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC980*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31300378
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 29B 69-56*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC980	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GRACIELA PARRA OROZCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC980	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GRACIELA PARRA OROZCO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15708
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA***
PLACA DEL VEHICULO: ***785NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 76310971
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 2B 79-43***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	785NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	785NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15709
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA***
PLACA DEL VEHICULO: ***786NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 76310971
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 2B 79-43***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	786NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	786NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15710
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA***
PLACA DEL VEHICULO: ***787NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 76310971
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 2B 79-43***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	787NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	787NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15711
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA***
PLACA DEL VEHICULO: ***788NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 76310971
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 2B 79-43***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	788NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	788NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15712
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***GUSTAVO DE JESUS NARANJO NARANJO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPC470***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 6477695
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 2D # 75 - 74***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC470	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GUSTAVO DE JESUS NARANJO NARANJO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC470	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUSTAVO DE JESUS NARANJO NARANJO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15713
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***OSCAR GONZALEZ MORALES***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPJ475***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 16254366
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 2E # 43B - 70***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ475	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OSCAR GONZALEZ MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ475	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR GONZALEZ MORALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15714
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANTONIO TOBAR LOZANO*
PLACA DEL VEHICULO: *589NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16344656
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 2E 43A- 14*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	589NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANTONIO TOBAR LOZANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	589NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANTONIO TOBAR LOZANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15715
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUZ MARIA ESCOBAR DE***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPC451***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 27313512
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 3 # 67-97***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC451	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ MARIA ESCOBAR DE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC451	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ MARIA ESCOBAR DE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15716
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUIS CARLOS NEUTA***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDL349***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMION***
NIT O C.C. 12226453
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 3 # .8-64***
CIUDAD: ***PITALITO***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL349	$ 54500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS CARLOS NEUTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL349	$ 54500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS CARLOS NEUTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15717
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BERNARDINO CARVAJAL FIERRO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA463*
TIPO DE VEHICULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2490022
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 3 # 42-56*
CIUDAD: *FLORIDA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA463	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BERNARDINO CARVAJAL FIERRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA463	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BERNARDINO CARVAJAL FIERRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15718
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA IMELDA MEJOY NAVIA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD566*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 29939851
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 3 41 22 EL CAMPESTRE*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD566	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA IMELDA MEJOY NAVIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD566	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA IMELDA MEJOY NAVIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15719
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO LUGIO PANTOJA ACOSTA*
PLACA DEL VEHICULO: *WHB166*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 16610599
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 3 5-43*
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WHB166	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO LUGIO PANTOJA ACOSTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WHB166	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO LUGIO PANTOJA ACOSTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15720
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DANIEL ANDRES PANTOJA COSSIO*
PLACA DEL VEHICULO: *VKK013*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 1112229425
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 3 5-43 PROVIVIENDA*
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKK013	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DANIEL ANDRES PANTOJA COSSIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKK013	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DANIEL ANDRES PANTOJA COSSIO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15721
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***MANUEL JOSE HOYOS ARENAS***
PLACA DEL VEHICULO: ***VBU265***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 6523776
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 3 BN # 71C - 77***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBU265	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MANUEL JOSE HOYOS ARENAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBU265	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL JOSE HOYOS ARENAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15722
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MARIA AMPARO RODRIGUEZVALENCIA
PLACA DEL VEHICULO: ***VPB193***
TIPO DE VEHICULO: ***BUSETA***
NIT O C.C. 31148942
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***Carrera 30 # . 36-21 B/Santa Rita***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB193	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(**MARIA AMPARO RODRIGUEZVALENCIA**)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB193	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15723
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: GABRIEL ANTONIO MAPURA CARDONA
PLACA DEL VEHICULO: ***WDK844***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 1113638761
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***Carrera 30 # 33 - 49***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK844	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(**GABRIEL ANTONIO MAPURA CARDONA**)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK844	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15724
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA CONSUELO BENAVIDES*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA001*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 31176131
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 30 # 36 -37*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA001	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA CONSUELO BENAVIDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA001	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA CONSUELO BENAVIDES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15725
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN DARIO BARNICA MELO*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA005*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1088733698
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 30 A # 4 A - 64*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA005	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN DARIO BARNICA MELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA005	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN DARIO BARNICA MELO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15726
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA GISLENA CUARTAS OSPINA*
PLACA DEL VEHICULO: *ZNK028*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 66777456
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 30A # 47-31*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	ZNK028	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA GISLENA CUARTAS OSPINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	ZNK028	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA GISLENA CUARTAS OSPINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15727
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN RAMON MORALES LOPEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC751*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16238699
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 30A# 65A - 38*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC751	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN RAMON MORALES LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC751	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN RAMON MORALES LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15728
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN RAMON MORALES LOPEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPF204*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16238699
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 30A# 65A - 38*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF204	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN RAMON MORALES LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF204	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN RAMON MORALES LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15729
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JUAN RAMON MORALES LOPEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPF213***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 16238699
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 30A# 65A - 38***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF213	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN RAMON MORALES LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF213	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN RAMON MORALES LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15730
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN RAMON MORALES LOPEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VQB336*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16238699
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 30A# 65A - 38*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQB336	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN RAMON MORALES LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQB336	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN RAMON MORALES LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15731
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: VICTOR FABIO CARDENAS
PLACA DEL VEHICULO: ***VQB183***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 16279114
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***Carrera 31 # 65 - 85***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQB183	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(**VICTOR FABIO CARDENAS**)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQB183	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15732
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***GLORIA ENSUEÑO RAMIREZ AGUIRRE***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPD689***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 31173720
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 31 16-37***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD689	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GLORIA ENSUEÑO RAMIREZ AGUIRRE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD689	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLORIA ENSUEÑO RAMIREZ AGUIRRE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15733
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***NELSON RUIZ OSORIO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VAH656***
TIPO DE VEHICULO: ***BUSETA***
NIT O C.C. 16256816
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 31 35 23***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VAH656	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NELSON RUIZ OSORIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VAH656	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NELSON RUIZ OSORIO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15734
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA ALEJANDRA LOPEZ ZULUAGA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDK679*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 24397821
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 31 42A-41*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDK679	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA ALEJANDRA LOPEZ ZULUAGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDK679	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ALEJANDRA LOPEZ ZULUAGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15735
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ANGELA PATRICIA MUÃ'OZ CHAMORRO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPD636***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 27396538
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 31 N 38-13***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD636	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANGELA PATRICIA MUÃ'OZ CHAMORRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD636	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANGELA PATRICIA MUÃ'OZ CHAMORRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15736
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***OFFIR CELEMIN MOLINA***
PLACA DEL VEHICULO: ***SDB821***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 31138717
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 31A # 37-53***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SDB821	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OFFIR CELEMIN MOLINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SDB821	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OFFIR CELEMIN MOLINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15737
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: YOLANDA CHAVEZ GIL
PLACA DEL VEHICULO: ***807NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 29680514
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 31C 34-134***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	807NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(**YOLANDA CHAVEZ GIL**)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	807NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15738
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***HONORIO RAMON MORALES PORTILLO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPD616***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 16254484
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 31D CALLE 64A - 18***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD616	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HONORIO RAMON MORALES PORTILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD616	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HONORIO RAMON MORALES PORTILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15739
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GERMAN EMILIO BALATA*
PLACA DEL VEHICULO: *632NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16281787
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 31F 64 38*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	632NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GERMAN EMILIO BALATA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	632NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GERMAN EMILIO BALATA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15740
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ALVARO MADRID SIERRA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPJ118***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 2602643
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 32 # 24-61***
CIUDAD: ***BOGOTA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ118	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALVARO MADRID SIERRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ118	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALVARO MADRID SIERRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15741
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JOSE JAIRO MONTENEGRO RUIZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***687NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 16257887
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 32 24-75***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	687NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE JAIRO MONTENEGRO RUIZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	687NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE JAIRO MONTENEGRO RUIZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15742
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***CARLOS ANDRES BARTOLO CASTRO***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDL815***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 16933108
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 32 A # 39 - 18***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL815	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ANDRES BARTOLO CASTRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL815	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ANDRES BARTOLO CASTRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15743
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***GUSTAVO DE JESUS GIRALDO GARCIA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPC440***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 7527470
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 32 CALLE 37 - 27***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC440	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GUSTAVO DE JESUS GIRALDO GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC440	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUSTAVO DE JESUS GIRALDO GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15744
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARTHA LUCIA COSSIO GAVIRIA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ126*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 31166087
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 32A N` 66-124*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ126	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARTHA LUCIA COSSIO GAVIRIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ126	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARTHA LUCIA COSSIO GAVIRIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15745
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNAN HENAO GONZALES*
PLACA DEL VEHICULO: *NTE409*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16276410
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 32B 43 27*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NTE409	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERNAN HENAO GONZALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NTE409	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNAN HENAO GONZALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15746
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JULIAN MAURICIO LONDOÑO CORREA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPF177***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 6391564
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 33 # . 24-46***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPF177	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JULIAN MAURICIO LONDOÑO CORREA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPF177	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIAN MAURICIO LONDOÑO CORREA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15747
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ROMULO FABIAN RAMIREZ OSPINA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL455*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 1144039505
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 33 26-31*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WDL455	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ROMULO FABIAN RAMIREZ OSPINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WDL455	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ROMULO FABIAN RAMIREZ OSPINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15748
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***MILTON CASTAÃ'O PINEDA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPD70A***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 16758585
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 33A Nº 34-B-51***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD70A	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MILTON CASTAÃ'O PINEDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD70A	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MILTON CASTAÃ'O PINEDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15749
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS ANTONIO SINISTERRA QUINTERO*
PLACA DEL VEHICULO: *PLL554*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16256625
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 33D 66 57*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLL554	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS ANTONIO SINISTERRA QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLL554	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ANTONIO SINISTERRA QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15750
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GLORIA MARCELA GUARIN MEJIA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDK625*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 67001830
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 34 10A- 115*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDK625	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GLORIA MARCELA GUARIN MEJIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDK625	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLORIA MARCELA GUARIN MEJIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15751
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE DAVID CORREA LONDOÑO*
PLACA DEL VEHICULO: *691NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94306038
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 34 Nº 66 - 71*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	691NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE DAVID CORREA LONDOÑO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	691NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE DAVID CORREA LONDOÑO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15752
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA ELENA CACERES DAZA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPF264*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31165639
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 34A 66- 46*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF264	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA ELENA CACERES DAZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF264	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ELENA CACERES DAZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15753
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ELSA ENEIDA LASSO ORTIZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***VQA562***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 27395860
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 35 # 30 -60***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA562	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ELSA ENEIDA LASSO ORTIZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA562	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELSA ENEIDA LASSO ORTIZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15754
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS CARLOS SILVA NIÃ'O*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA640*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 2618655
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 35 # 41-28*
CIUDAD: *RIOFRIO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA640	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS CARLOS SILVA NIÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA640	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS CARLOS SILVA NIÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15755
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS CARLOS SILVA NIÃ'O*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ434*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 2618655
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 35 # 41-28*
CIUDAD: *RIOFRIO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	**B U S**	**VPJ434**	**$ 152500**

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS CARLOS SILVA NIÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	**B U S**	**VPJ434**	**$ 152500**

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS CARLOS SILVA NIÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15756
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***EDWAR FELIPE MORAN TEJADA***
PLACA DEL VEHICULO: ***615NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 14699146
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***Carrera 35 # 64 - 51***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	615NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDWAR FELIPE MORAN TEJADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	615NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDWAR FELIPE MORAN TEJADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15757
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARINO PINEDA CASTAÑO*
PLACA DEL VEHICULO: *728NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94321410
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 35 Nº 53 - 28*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	728NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARINO PINEDA CASTAÑO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	728NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARINO PINEDA CASTAÑO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15758
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***HUMBERTO MURILLO ARBOLEDA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPD228***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 16275390
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***Carrera 35A # . DIAG 64A-20 B/Camilo Torres***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD228	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HUMBERTO MURILLO ARBOLEDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD228	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUMBERTO MURILLO ARBOLEDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15759
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALBEIRO GALVIS MUÑOZ*
PLACA DEL VEHICULO: *768NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 80353251
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 36 n 49-69*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	768NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALBEIRO GALVIS MUÑOZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	768NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBEIRO GALVIS MUÑOZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15760
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***OSCAR MORALES GIL***
PLACA DEL VEHICULO: ***740NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 16256453
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 36 Nº 40 - 55***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	740NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OSCAR MORALES GIL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	740NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR MORALES GIL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15761
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: DEISY VIVIANA OSORIO ORDOÑEZ
PLACA DEL VEHICULO: ***WDL802***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 38556481
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 37 1 OE 46 APTO 504A***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDL802	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(**DEISY VIVIANA OSORIO ORDOÑEZ**)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDL802	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15762
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***DIRAUL VALENCIA PARRA***
PLACA DEL VEHICULO: ***626NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 16272433
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 37 N36- 42***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	626NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIRAUL VALENCIA PARRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	626NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIRAUL VALENCIA PARRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15763
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***REINEL TORO CORREA***
PLACA DEL VEHICULO: ***760NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 18463851
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 38 # 60-150***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	760NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(REINEL TORO CORREA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	760NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(REINEL TORO CORREA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15764
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***CARLOS ERNEY MORALES TORRES***
PLACA DEL VEHICULO: ***595NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 4510721
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 38 Nº 62-05 BARRIO 20 JULIO***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	595NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ERNEY MORALES TORRES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	595NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ERNEY MORALES TORRES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15765
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS ARMANDO COBO HERNANDEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *661NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16279393
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 38B 6175*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	661NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS ARMANDO COBO HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	661NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ARMANDO COBO HERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15766
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JAIRO ACEVEDO MORALES***
PLACA DEL VEHICULO: ***651NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 16259748
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 39 # 37-A-72***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	651NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIRO ACEVEDO MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	651NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIRO ACEVEDO MORALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15767
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDGAR MANUEL AVILA BERMUDEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD663*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16265257
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 39 # 37 -*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD663	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDGAR MANUEL AVILA BERMUDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD663	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDGAR MANUEL AVILA BERMUDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15768
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YULI ANDREA ERASO QUINTERO*
PLACA DEL VEHICULO: *SWC335*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 1130669918
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 39 95 47 CIUDAD DEL CAMPO*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	SWC335	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YULI ANDREA ERASO QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	SWC335	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YULI ANDREA ERASO QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15769
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO LUIS SERRANO PINILLA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL123*
TIPO DE VEHICULO: *CAMION*
NIT O C.C. 91175482
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 39 Nº 51 -90 APT 501 CABECERA*
CIUDAD: *BUCARAMANGA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL123	$ 54500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO LUIS SERRANO PINILLA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL123	$ 54500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO LUIS SERRANO PINILLA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15770
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***HERNAN ALONSO VILLANI VILLEGAS***
PLACA DEL VEHICULO: ***VQA522***
TIPO DE VEHICULO: ***BUSETA***
NIT O C.C. 16827223
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 39A # 31A- 120***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA522	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERNAN ALONSO VILLANI VILLEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA522	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNAN ALONSO VILLANI VILLEGAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15771
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OCTAVIO AMAYA BERMUDEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPB153*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 2662644
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 39A 37-03*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB153	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OCTAVIO AMAYA BERMUDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB153	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OCTAVIO AMAYA BERMUDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15772
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA DEL CARMEN MEDINA SIERRA*
PLACA DEL VEHICULO: *NFF451*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 29535860
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 4 10 35 CGTO COSTA RICA*
CIUDAD: *GINEBRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFF451	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA DEL CARMEN MEDINA SIERRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFF451	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA DEL CARMEN MEDINA SIERRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15773
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***HECTOR GIRALDO CASTAÃ‘EDA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPA370***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 4371803
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 40 # 26-51***
CIUDAD: ***MEDELLIN***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA370	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HECTOR GIRALDO CASTAÃ'EDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA370	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR GIRALDO CASTAÃ'EDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15774
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WALTER GIRALDO OLAYA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPF004*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1113625575
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 40 37A-21*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF004	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(WALTER GIRALDO OLAYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF004	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WALTER GIRALDO OLAYA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15775
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DELIO MARIA SUAREZ*
PLACA DEL VEHICULO: *NGJ158*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 5803395
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 40 a # 29 39*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NGJ158	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DELIO MARIA SUAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NGJ158	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DELIO MARIA SUAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15776
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA ALBA NIDIA BARRIOS DE AGUDELO*
PLACA DEL VEHICULO: *PLN922*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29499024
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 41 # 34-25*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	PLN922	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA ALBA NIDIA BARRIOS DE AGUDELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	PLN922	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ALBA NIDIA BARRIOS DE AGUDELO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15777
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS HUMBERTO MOJICA*
PLACA DEL VEHICULO: *692NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6398464
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 41 65-113*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	692NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS HUMBERTO MOJICA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	692NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS HUMBERTO MOJICA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15778
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***CARLOS ALBERTO PALOMINO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPC932***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 14983380
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 41 B #51-35 BARRIO VALLADO***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPC932	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ALBERTO PALOMINO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPC932	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ALBERTO PALOMINO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15779
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIR MORALES VELEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *648NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113619563
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 41 N 63-302*
CIUDAD: *QUIMBAYA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	648NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIR MORALES VELEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	648NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIR MORALES VELEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15780
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JOSE ARBEY MURIEL BEJARANO***
PLACA DEL VEHICULO: ***659NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 94315808
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 41 N 63-420***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	659NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE ARBEY MURIEL BEJARANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	659NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ARBEY MURIEL BEJARANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15781
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***EDIE TRUJILLO CONTRERAS***
PLACA DEL VEHICULO: ***851NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 76050098
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 41E 48- 66***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	851NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDIE TRUJILLO CONTRERAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	851NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDIE TRUJILLO CONTRERAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15782
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JOSE WILMER RAMOS PARAMO***
PLACA DEL VEHICULO: ***681NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 1113620132
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 42 # 66 - 77***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	681NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE WILMER RAMOS PARAMO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	681NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE WILMER RAMOS PARAMO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15783
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÃ'O***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPB149***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 16250140
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***carrera 42 39a 36***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB149	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB149	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15784
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÃ'O***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPB170***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 16250140
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***carrera 42 39a 36***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB170	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB170	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15785
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***DIEGO FERNANDO LOPEZ IBARBO***
PLACA DEL VEHICULO: ***608NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 1113619530
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 42 BIS N 58C 47***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	608NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO FERNANDO LOPEZ IBARBO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	608NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO FERNANDO LOPEZ IBARBO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15786
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VILMA TERESA LOPEZ VALDES*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA132*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31944273
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 42 D Nº 45-12*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA132	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VILMA TERESA LOPEZ VALDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA132	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VILMA TERESA LOPEZ VALDES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15787
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JOHN JAIRO SILVA RAMIREZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***650NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 1113515152
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 42 N 58C 67 VILLA CAIMITOS***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	650NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOHN JAIRO SILVA RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	650NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN JAIRO SILVA RAMIREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15788
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OSCAR ALONSO GARZON MENDEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA519*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16283968
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 43 # 40A-06*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA519	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OSCAR ALONSO GARZON MENDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA519	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR ALONSO GARZON MENDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15789
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: FREDY RODRIGUEZ MAYOR
PLACA DEL VEHICULO: ***VPD700***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 2627472
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 43 38A 29***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD700	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(**FREDY RODRIGUEZ MAYOR**)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD700	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15790
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***HAROLD LOPEZ ALVAREZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***798NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 94305708
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 43 64 131***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	798NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HAROLD LOPEZ ALVAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	798NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HAROLD LOPEZ ALVAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15791
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO FERNANDO LOPEZ ALVAREZ*
PLACA DEL VEHICULO: *SYB752*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 94323673
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 43 64-131*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB752	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO FERNANDO LOPEZ ALVAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB752	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO FERNANDO LOPEZ ALVAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15792
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DAINER ORTIZ MANZANO*
PLACA DEL VEHICULO: *605NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6392427
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 43 64-35*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	605NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DAINER ORTIZ MANZANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	605NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DAINER ORTIZ MANZANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15793
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JOHN JAIRO LONDOÑO AMEZQUITA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VNB463***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 16281331
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 43 N0. 40-27***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VNB463	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOHN JAIRO LONDOÑO AMEZQUITA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VNB463	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN JAIRO LONDOÑO AMEZQUITA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15794
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***NAYIBE COLLAZOS ACOSTA***
PLACA DEL VEHICULO: ***AAC219***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 29915704
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 43 N40-31 B/REPUBLICA DE ISRAEL***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	AAC219	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NAYIBE COLLAZOS ACOSTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	AAC219	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NAYIBE COLLAZOS ACOSTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15795
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIME MARMOLEJO ZAPATA*
PLACA DEL VEHICULO: *SYB683*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16240001
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 43# 40-22*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB683	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIME MARMOLEJO ZAPATA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB683	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIME MARMOLEJO ZAPATA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15796
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YONY ALBERTO BEDOYA*
PLACA DEL VEHICULO: *654NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94287808
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 43A # 64 -65*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	654NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YONY ALBERTO BEDOYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	654NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YONY ALBERTO BEDOYA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15797
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***NUMAR ARTURO VASQUEZ GONZALEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***800NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 4617489
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***Carrera 43a # 64 - 26 coronado***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	800NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NUMAR ARTURO VASQUEZ GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	800NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NUMAR ARTURO VASQUEZ GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15798
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ANDRES TORRES CEBALLOS***
PLACA DEL VEHICULO: ***586NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 1113637108
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 43A 64- 65***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	586NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANDRES TORRES CEBALLOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	586NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES TORRES CEBALLOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15799
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VICTOR HUGO BECERRA MUÑOZ*
PLACA DEL VEHICULO: *NFC571*
TIPO DE VEHICULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16341422
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 44 # 35-03*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFC571	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VICTOR HUGO BECERRA MUÑOZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFC571	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VICTOR HUGO BECERRA MUÑOZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15800
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MILTON ARBEY CHAMORRO GAMBOA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPB334*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 98395003
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *Carrera 45 # 46 - 38 carrera 45 # 46-38*
CIUDAD: *YUMBO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB334	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MILTON ARBEY CHAMORRO GAMBOA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB334	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MILTON ARBEY CHAMORRO GAMBOA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15801
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NESTOR DANIEL LONDOÃ'O VALENCIA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL642*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1112470398
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 46 # 38A-53*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL642	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NESTOR DANIEL LONDOÃ'O VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL642	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NESTOR DANIEL LONDOÃ'O VALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15802
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUIS FERNANDO ORREGO GARCIA***
PLACA DEL VEHICULO: ***715NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 16279297
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 47 53- 12***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	715NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS FERNANDO ORREGO GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	715NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FERNANDO ORREGO GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15803
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LISSETH VELASQUEZ MUÅ'OZ*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL755*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 67001748
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 47C 38A-57*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL755	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LISSETH VELASQUEZ MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL755	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LISSETH VELASQUEZ MUÃ'OZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15804
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILSON RESTREPO ARIAS*
PLACA DEL VEHICULO: *NFE614*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16821490
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 48 # 13B 23*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFE614	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(WILSON RESTREPO ARIAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFE614	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILSON RESTREPO ARIAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15805
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FERNANDO LOPEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *NFB276*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94531414
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 48 # . 12-42*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFB276	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FERNANDO LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFB276	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FERNANDO LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15806
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***DORA LEONOR SERNA BOTINA***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDK642***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 34555030
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 48A 43-03***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	WDK642	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DORA LEONOR SERNA BOTINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	WDK642	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DORA LEONOR SERNA BOTINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15807
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ANDRES CANO BERMUDEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD657*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16552078
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 49 # 52- 74*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD657	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ANDRES CANO BERMUDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD657	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ANDRES CANO BERMUDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15808
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO PABLO OQUENDO MAYA*
PLACA DEL VEHICULO: *VBY058*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 14436623
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 4B 39- 43*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBY058	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO PABLO OQUENDO MAYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBY058	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO PABLO OQUENDO MAYA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15809
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***AMANDA ZAMORA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPC478***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 29866456
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 5 # 59-23***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC478	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(AMANDA ZAMORA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC478	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AMANDA ZAMORA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15810
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SOR ISABEL BURBANO GOMEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC672*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 66760137
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 5 3- 64*
CIUDAD: *CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC672	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SOR ISABEL BURBANO GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC672	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SOR ISABEL BURBANO GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15811
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NOLBERTO RINCON BUITRAGO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ261*
TIPO DE VEHICULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16255437
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 5 6- 08*
CIUDAD: *GINEBRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ261	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NOLBERTO RINCON BUITRAGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ261	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NOLBERTO RINCON BUITRAGO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15812
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BERNAL***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPA366***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 2943590
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 5 Nª 35- 10***
CIUDAD: ***BOGOTA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA366	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BERNAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA366	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BERNAL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15813
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ANA CRISTINA SEPULVEDA MUÃ‘OZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDL461***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 66952836
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 50 # 17 A 35***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL461	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANA CRISTINA SEPULVEDA MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL461	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANA CRISTINA SEPULVEDA MUÃ'OZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15814
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS*
PLACA DEL VEHICULO: *PLL835*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 16835034
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *Carrera 52 A # 18 - 46*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLL835	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLL835	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15815
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS*
PLACA DEL VEHICULO: *PLM080*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 16835034
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *Carrera 52 A # 18 - 46*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLM080	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLM080	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15816
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS*
PLACA DEL VEHICULO: *PLM079*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 16835034
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *Carrera 52 A # 18 - 46*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLM079	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLM079	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15817
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: CARLOS EDUARDO SAMPEDRO HIGUITA
PLACA DEL VEHICULO: *WDL676*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1040749657
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 52 SUR # 43A-57*
CIUDAD: *SABANETA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL676	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(**CARLOS EDUARDO SAMPEDRO HIGUITA**)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL676	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15818
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***HERNANDO ALVAREZ ARIAS***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPJ114***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 2457924
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***Carrera 53 # 14 C - 129 B/ LAS CAMELIAS***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ114	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERNANDO ALVAREZ ARIAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ114	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDO ALVAREZ ARIAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15819
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***EPIFANIO HOYOS HOYOS***
PLACA DEL VEHICULO: ***806NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 4620885
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 56 -3 A 19 LOMAS DE GRANADA***
CIUDAD: ***POPAYAN***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	806NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EPIFANIO HOYOS HOYOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	806NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EPIFANIO HOYOS HOYOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15820
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JOSE HIPOLITO LOMBANA QUIROGA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VKE806***
TIPO DE VEHICULO: ***BUSETA***
NIT O C.C. 17050346
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 57 # . 34 - 28***
CIUDAD: ***BOGOTA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKE806	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE HIPOLITO LOMBANA QUIROGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKE806	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE HIPOLITO LOMBANA QUIROGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15821
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGOBERTO FERNANDEZ IDROBO*
PLACA DEL VEHICULO: *VBG701*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 17527156
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 5A 6- 35*
CIUDAD: *CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBG701	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGOBERTO FERNANDEZ IDROBO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBG701	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGOBERTO FERNANDEZ IDROBO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15822
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GUSTAVO ROJAS MASETO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD418*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16281703
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 5E # .32-32*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD418	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GUSTAVO ROJAS MASETO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD418	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUSTAVO ROJAS MASETO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15823
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS GILBERTO PANTOJA ESPINOSA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDK558*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 5213745
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 6 # 5-23*
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WDK558	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS GILBERTO PANTOJA ESPINOSA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WDK558	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS GILBERTO PANTOJA ESPINOSA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15824
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***BLANCA OLIVA SALGADO MOLINA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VJA613***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 24559367
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 6 # -35-45***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJA613	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BLANCA OLIVA SALGADO MOLINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJA613	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BLANCA OLIVA SALGADO MOLINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15825
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE MANUEL ESCOBAR MOLINA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPF059*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16276892
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 6 # 40A 47*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF059	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE MANUEL ESCOBAR MOLINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF059	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE MANUEL ESCOBAR MOLINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15826
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JULIO LEONEL PONCE MARTINEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA678*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 87550433
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 6 69- 69*
CIUDAD: *RICAURTE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA678	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JULIO LEONEL PONCE MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA678	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIO LEONEL PONCE MARTINEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15827
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUIS FERNANDO VASQUEZ TORRES***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPF107***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 1088732408
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 6# 1-28 PLACER***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF107	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS FERNANDO VASQUEZ TORRES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF107	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FERNANDO VASQUEZ TORRES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15828
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALIRIO DIAZ CASALLAS*
PLACA DEL VEHICULO: *WNA014*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 6244629
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 61 10-55*
CIUDAD: *CARTAGO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WNA014	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALIRIO DIAZ CASALLAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WNA014	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALIRIO DIAZ CASALLAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15829
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALFREDO PALACIO TORRES*
PLACA DEL VEHICULO: *NFG182*
TIPO DE VEHICULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8265176
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 62 A # 119 - 51*
CIUDAD: *MEDELLIN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFG182	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALFREDO PALACIO TORRES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFG182	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALFREDO PALACIO TORRES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15830
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ELYS MERCEDES PORTOCARRERO HENRIQUEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL539*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31384615
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 64 A #3-04 PISO 2 CALLE LAS MATERAS BARRIOS PANAMERICANO*
CIUDAD: *BUENAVENTURA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL539	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ELYS MERCEDES PORTOCARRERO HENRIQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL539	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELYS MERCEDES PORTOCARRERO HENRIQUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15831
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OSWALDO RIASCOS QUINTERO*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL576*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16511945
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 66A#9-21*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL576	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OSWALDO RIASCOS QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL576	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSWALDO RIASCOS QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15832
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JUAN ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDL988***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 14890532
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 67 #67asn130 barrio camilo torres***
CIUDAD: ***BUENAVENTURA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL988	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL988	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15833
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***FIDEL DE JESUS DUQUE DUQUE***
PLACA DEL VEHICULO: ***841NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 70513117
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 69 # 13B 100***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	841NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FIDEL DE JESUS DUQUE DUQUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	841NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FIDEL DE JESUS DUQUE DUQUE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15834
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ABELARDO LOZANO BENITEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *580NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6453169
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 6ª # 43 - 13*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	580NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ABELARDO LOZANO BENITEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	580NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ABELARDO LOZANO BENITEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15835
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LIBIA GRACIELA RODRIGUEZ NUÑEZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***737NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 29682988
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 6e # 32-26***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	737NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LIBIA GRACIELA RODRIGUEZ NUÑEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	737NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LIBIA GRACIELA RODRIGUEZ NUÑEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15836
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***DIEGO FERNANDO RENTERIA CASTRO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPD615***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 94332400
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 7 # 8-105 EL PLACER***
CIUDAD: ***CERRITO***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD615	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO FERNANDO RENTERIA CASTRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD615	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO FERNANDO RENTERIA CASTRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15837
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HECTOR DARIO REBOLLEDO URRESTY*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD435*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 6403183
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 7 # 3-40 CERRITO*
CIUDAD: *CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD435	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HECTOR DARIO REBOLLEDO URRESTY)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD435	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR DARIO REBOLLEDO URRESTY)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15838
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CESAR AUGUSTO ARBOLEDA QUINTERO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD070*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16843016
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 7 17A-08*
CIUDAD: *JAMUNDI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD070	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CESAR AUGUSTO ARBOLEDA QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD070	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CESAR AUGUSTO ARBOLEDA QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15839
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE EDERSON CHAPARRO MUÑOS*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC502*
TIPO DE VEHICULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16268420
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 7 34 341 OFI 11*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC502	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE EDERSON CHAPARRO MUÑOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC502	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE EDERSON CHAPARRO MUÑOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15840
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIME OLIVEROS BRAVO*
PLACA DEL VEHICULO: *SYB690*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16276082
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 70# 1BIS 40*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB690	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIME OLIVEROS BRAVO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB690	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIME OLIVEROS BRAVO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15841
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ALBERTO NAVIA MUÑOZ*
PLACA DEL VEHICULO: *833NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16289625
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 73 3 C 12*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	833NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ALBERTO NAVIA MUÑOZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	833NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ALBERTO NAVIA MUÑOZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15842
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DARIO GIRALDO LONDOÑO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD648*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 7517523
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 75A # 3A - 239*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD648	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DARIO GIRALDO LONDOÑO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD648	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DARIO GIRALDO LONDOÑO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15843
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***DARIO GIRALDO LONDOÃ‘O***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPD856***
TIPO DE VEHICULO: ***BUSETA***
NIT O C.C. 7517523
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 75A # 3A - 239***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD856	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DARIO GIRALDO LONDOÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD856	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DARIO GIRALDO LONDOÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15844
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SERGIO DANIEL VALDIVIA OCAMPO*
PLACA DEL VEHICULO: *WDK977*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1107094890
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 76 16- 30*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK977	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SERGIO DANIEL VALDIVIA OCAMPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK977	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SERGIO DANIEL VALDIVIA OCAMPO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15845
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YENNI SAMBONY CRUZ*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL628*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 48572075
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 7A # 10-26 BARRIO FATIMA*
CIUDAD: *PIENDAMO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL628	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YENNI SAMBONY CRUZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL628	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YENNI SAMBONY CRUZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15846
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN CARLOS JARAMILLO ARANGO*
PLACA DEL VEHICULO: *700NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94329172
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 7A # 36 - 20*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	700NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN CARLOS JARAMILLO ARANGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	700NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN CARLOS JARAMILLO ARANGO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15847
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DANIEL OCAMPO HERNANDEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD717*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 14973307
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 7A BIS # 43AN-28*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD717	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DANIEL OCAMPO HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD717	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DANIEL OCAMPO HERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15848
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS WILSON GRAJALES MARTINEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL578*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16769935
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 7B # 54A-39*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL578	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS WILSON GRAJALES MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL578	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS WILSON GRAJALES MARTINEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15849
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HECTOR MANUEL SCHONHOBEL OLIVEROS*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA273*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16641012
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 7B 67- 000*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA273	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HECTOR MANUEL SCHONHOBEL OLIVEROS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA273	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR MANUEL SCHONHOBEL OLIVEROS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15850
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIAN MAURICIO ANGULO*
PLACA DEL VEHICULO: *625NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113622314
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 7E 43A 23*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	625NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FABIAN MAURICIO ANGULO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	625NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIAN MAURICIO ANGULO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15851
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YESID JULIAN HERRERA ROTAVISKY*
PLACA DEL VEHICULO: *WDK976*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6551576
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 7E BIS 66-45*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK976	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YESID JULIAN HERRERA ROTAVISKY)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK976	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YESID JULIAN HERRERA ROTAVISKY)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15852
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUIS GILDARDO ASTUDILLO OSPINA***
PLACA DEL VEHICULO: ***852NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 14996540
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 7H 68-47***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	852NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS GILDARDO ASTUDILLO OSPINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	852NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS GILDARDO ASTUDILLO OSPINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15853
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***DORA EDILMA COLLAZOS DE BUITRON***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPF236***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 25266622
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 7M BIS 65- 20***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPF236	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DORA EDILMA COLLAZOS DE BUITRON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPF236	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DORA EDILMA COLLAZOS DE BUITRON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15854
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS ALVEIRO OSORIO MONDRAGON*
PLACA DEL VEHICULO: *NBD154*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 2544896
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 7M2 # 92-48*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NBD154	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS ALVEIRO OSORIO MONDRAGON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NBD154	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ALVEIRO OSORIO MONDRAGON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15855
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAVIER ORLANDO LEMUS MORALES*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD913*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 82392734
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 8 # 12-08*
CIUDAD: *FONSECA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD913	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAVIER ORLANDO LEMUS MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD913	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAVIER ORLANDO LEMUS MORALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15856
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE WILLIAM PAREJA GOMEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL720*
TIPO DE VEHICULO: *CAMION*
NIT O C.C. 94263452
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 8 # . 9-70*
CIUDAD: *CARTAGO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL720	$ 18200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE WILLIAM PAREJA GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL720	$ 18200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE WILLIAM PAREJA GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15857
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *IMPORMADERAS LTDA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL698*
TIPO DE VEHICULO: *CAMION*
NIT O C.C. 805028705
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 8 # 17-55*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL698	$ 54500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(IMPORMADERAS LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL698	$ 54500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(IMPORMADERAS LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15858
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARLITT CHARRIA SUAREZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VZH529*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31145229
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 8 # 26-52*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VZH529	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARLITT CHARRIA SUAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VZH529	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARLITT CHARRIA SUAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15859
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUZ ADRIANA NUÑEZ MUÑOZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPD524***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 66785733
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 8 # 7 -18 B/ OVIEDO EL PLACER***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD524	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ ADRIANA NUÑEZ MUÑOZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD524	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ ADRIANA NUÑEZ MUÑOZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15860
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUZ ADRIANA NUÑEZ MUÑOZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPF270***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 66785733
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 8 # 7 -18 B/ OVIEDO EL PLACER***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF270	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ ADRIANA NUÑEZ MUÑOZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF270	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ ADRIANA NUÑEZ MUÑOZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15861
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILSON ARLEY OSORIO HERNANDEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL541*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 14475419
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 8 2-09*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL541	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(WILSON ARLEY OSORIO HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL541	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILSON ARLEY OSORIO HERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15862
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MERARDO DELGADO*
PLACA DEL VEHICULO: *VJE082*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 10630526
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 8 5-44*
CIUDAD: *CORINTO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VJE082	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MERARDO DELGADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VJE082	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MERARDO DELGADO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15863
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JOSE MARIA GARZON RIAÑO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPD680***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 2659044
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***carrera 8# 9-03***
CIUDAD: ***CANDELARIA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD680	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE MARIA GARZON RIAÑO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD680	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE MARIA GARZON RIAÑO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15864
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDL741***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 16781994
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***Carrera 80 # 13 A - 13 Casa***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WDL741	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WDL741	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15865
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL791*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16781994
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *Carrera 80 # 13 A - 13 Casa*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDL791	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDL791	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15866
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***TRASPORTES ESPECIALES CIUDAD DE CALI S.A.S***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDL766***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 800126547
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 80 CL 13 A - 13 LC C35***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDL766	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(TRASPORTES ESPECIALES CIUDAD DE CALI S.A.S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDL766	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TRASPORTES ESPECIALES CIUDAD DE CALI S.A.S)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15867
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***TRASPORTES ESPECIALES CIUDAD DE CALI S.A.S***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDL789***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 800126547
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 80 CL 13 A - 13 LC C35***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDL789	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(TRASPORTES ESPECIALES CIUDAD DE CALI S.A.S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDL789	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TRASPORTES ESPECIALES CIUDAD DE CALI S.A.S)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15868
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***TRASPORTES ESPECIALES CIUDAD DE CALI S.A.S***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDM021***
TIPO DE VEHICULO: ***BUSETA***
NIT O C.C. 800126547
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 80 CL 13 A - 13 LC C35***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDM021	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(TRASPORTES ESPECIALES CIUDAD DE CALI S.A.S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDM021	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TRASPORTES ESPECIALES CIUDAD DE CALI S.A.S)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15869
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***TRASPORTES ESPECIALES CIUDAD DE CALI S.A.S***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDM092***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 800126547
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 80 CL 13 A - 13 LC C35***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDM092	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(TRASPORTES ESPECIALES CIUDAD DE CALI S.A.S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDM092	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TRASPORTES ESPECIALES CIUDAD DE CALI S.A.S)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15870
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS JAIME ADARVE NUÃ‘EZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA738*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 71611292
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 83 # 96 19*
CIUDAD: *MEDELLIN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPA738	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS JAIME ADARVE NUÃ'EZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPA738	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS JAIME ADARVE NUÃ'EZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15871
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIO VARGAS CANO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA466*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 15886512
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 83C # 14A-65*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA466	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FABIO VARGAS CANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA466	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIO VARGAS CANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15872
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ANA BELLA UPEGI DE VEGA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VJE084***
TIPO DE VEHICULO: ***BUSETA***
NIT O C.C. 31165560
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***Carrera 85 B # 42 - 43***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VJE084	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANA BELLA UPEGI DE VEGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VJE084	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANA BELLA UPEGI DE VEGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15873
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ABELARDO BEDOYA SILVA*
PLACA DEL VEHICULO: *VBU830*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 19055498
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 85A # 33-33*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBU830	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ABELARDO BEDOYA SILVA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBU830	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ABELARDO BEDOYA SILVA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15874
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MERY MAHECHA MONTENEGRO*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA026*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 52771724
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 87A 6A- 15 TORRE 3 APTO 203*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA026	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MERY MAHECHA MONTENEGRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA026	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MERY MAHECHA MONTENEGRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15875
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALEXANDER CANO MENDEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VQB293*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1118298417
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 8B # 14-62*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQB293	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALEXANDER CANO MENDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQB293	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEXANDER CANO MENDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15876
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LECELY BRAVO CARDENAS*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL780*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1144024477
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 8D 74- 04*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL780	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LECELY BRAVO CARDENAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL780	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LECELY BRAVO CARDENAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15877
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *AIDA ISAURA DELGADO ARANGO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ426*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 31159117
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 8E 32- 72*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ426	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(AIDA ISAURA DELGADO ARANGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ426	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AIDA ISAURA DELGADO ARANGO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15878
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JOSE NARCISO POZOS SOLARTE***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPD276***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 76315715
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 9 # 11-31***
CIUDAD: ***CANDELARIA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD276	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE NARCISO POZOS SOLARTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD276	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE NARCISO POZOS SOLARTE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15879
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JOSE MANUEL MARTINEZ RENDON***
PLACA DEL VEHICULO: ***631NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 76043537
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***carrera 9 # 4-48***
CIUDAD: ***PUERTO TEJADA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	631NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE MANUEL MARTINEZ RENDON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	631NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE MANUEL MARTINEZ RENDON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15880
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS FERNANDO GARCIA CARDONA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD112*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94468081
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 9 # 5-11*
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD112	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS FERNANDO GARCIA CARDONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD112	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FERNANDO GARCIA CARDONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15881
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BERNARDO RODRIGUEZ PEREZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA004*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 10487524
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 9 # 7- 24*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA004	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BERNARDO RODRIGUEZ PEREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA004	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BERNARDO RODRIGUEZ PEREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15882
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ENWAR ALBERTO GIRALDO GOMEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VQB357*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6253340
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 9 # 13 - 82*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQB357	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ENWAR ALBERTO GIRALDO GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQB357	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ENWAR ALBERTO GIRALDO GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15883
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA YOLIMA ESCOBAR GUZMAN*
PLACA DEL VEHICULO: *VPF274*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29698987
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 9 # 3-65 ORIENTE*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF274	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA YOLIMA ESCOBAR GUZMAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF274	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA YOLIMA ESCOBAR GUZMAN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15884
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JOHN JADER SANCHEZ ROJAS***
PLACA DEL VEHICULO: ***818NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 16659275
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 9 19- 21***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	818NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOHN JADER SANCHEZ ROJAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	818NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN JADER SANCHEZ ROJAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15885
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JOHN JADER SANCHEZ ROJAS***
PLACA DEL VEHICULO: ***819NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 16659275
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 9 19- 21***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	819NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOHN JADER SANCHEZ ROJAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	819NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN JADER SANCHEZ ROJAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15886
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARCO EMILIO ESCOBAR GUZMAN*
PLACA DEL VEHICULO: *SUC629*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 6401140
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 9 3-51*
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SUC629	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARCO EMILIO ESCOBAR GUZMAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SUC629	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARCO EMILIO ESCOBAR GUZMAN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15887
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NEIVER OCTAVIO MORAN RIASCOS*
PLACA DEL VEHICULO: *VBU903*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16866224
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 9 6- 71*
CIUDAD: *ELCERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBU903	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NEIVER OCTAVIO MORAN RIASCOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBU903	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NEIVER OCTAVIO MORAN RIASCOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15888
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAMIRO ANDRADE PATIÑO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPF058*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94308835
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 9 6 71*
CIUDAD: *CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF058	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAMIRO ANDRADE PATIÑO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF058	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAMIRO ANDRADE PATIÑO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15889
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JOSE ARISTIDES COBO ORTIZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDK624***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 79552753
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 9 6-55***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDK624	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE ARISTIDES COBO ORTIZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDK624	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ARISTIDES COBO ORTIZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15890
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RENE FERNANDO ORTEGON YANEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ397*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 16658532
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 91 # 28-101*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ397	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RENE FERNANDO ORTEGON YANEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ397	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RENE FERNANDO ORTEGON YANEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15891
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MARIEN CAROLINA GIL LOPEZ
PLACA DEL VEHICULO: ***WDM045***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 29123179
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***Carrera 91 # 48 - 144***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM045	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(**MARIEN CAROLINA GIL LOPEZ**)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM045	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15892
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNAN DE JESUS GIRALDO RIOS*
PLACA DEL VEHICULO: *FCB853*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 70830725
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 91B 78A-51*
CIUDAD: *MEDELLIN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	FCB853	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERNAN DE JESUS GIRALDO RIOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	FCB853	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNAN DE JESUS GIRALDO RIOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15893
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***HA LOGISTICA S.A.S***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDL528***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMION***
NIT O C.C. 900499919
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 92 # 25-40 APTO. 404***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL528	$ 54500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HA LOGISTICA S.A.S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL528	$ 54500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HA LOGISTICA S.A.S)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15894
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***FLORINDA VIDAL ACOSTA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPJ536***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 66862253
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 93 OE 2 22***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ536	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FLORINDA VIDAL ACOSTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ536	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FLORINDA VIDAL ACOSTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15895
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIANA MARCELA MENDOZA ZORRILLA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPF248*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1130598382
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 94C # 2-47*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF248	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIANA MARCELA MENDOZA ZORRILLA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF248	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIANA MARCELA MENDOZA ZORRILLA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15896
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LEIDY JHOANA ALVAREZ ANTELIZ*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL186*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 38666126
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA 96 OESTE 1 BIS -24*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL186	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEIDY JHOANA ALVAREZ ANTELIZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL186	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEIDY JHOANA ALVAREZ ANTELIZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15897
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GERARDO SEGURA DIAZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC397*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16251575
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *carrera 9a #37-65*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC397	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GERARDO SEGURA DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC397	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GERARDO SEGURA DIAZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15898
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***NASLY YIRETH BUSTOS TOBON***
PLACA DEL VEHICULO: ***VZH524***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 1005869253
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA 9N # 56-13***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VZH524	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NASLY YIRETH BUSTOS TOBON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VZH524	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NASLY YIRETH BUSTOS TOBON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15899
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GUSTAVO GONZALEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ996*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 2435701
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA. 25 # 53-40*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ996	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GUSTAVO GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ996	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUSTAVO GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15900
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DORA JAZMIN CRUZ HINCAPIE*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL182*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 29876944
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA. 34 # . 16-27*
CIUDAD: *TULUA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	WDL182	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DORA JAZMIN CRUZ HINCAPIE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	WDL182	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DORA JAZMIN CRUZ HINCAPIE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15901
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LIBIA ESTER MARIN DE CARDONA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPF088***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 29173201
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***CARRERA. 52 CALLE 60 # . 59-92 B/ EL CARMEN***
CIUDAD: ***SEVILLA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF088	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LIBIA ESTER MARIN DE CARDONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF088	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LIBIA ESTER MARIN DE CARDONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15902
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN NICOLAS SUAREZ BONILLA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDM111*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94541864
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CARRERA. 76 # 6 - 217*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM111	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN NICOLAS SUAREZ BONILLA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM111	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN NICOLAS SUAREZ BONILLA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15903
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HELMER JAVIER SACOTTO LOPEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL623*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16744933
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CASA 115 COND LA MORADA*
CIUDAD: *JAMUNDI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL623	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HELMER JAVIER SACOTTO LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL623	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HELMER JAVIER SACOTTO LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15904
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FREDY OLAYA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD702*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94322258
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CGTO BUITRERA CASA 10 -76*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD702	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FREDY OLAYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD702	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FREDY OLAYA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15905
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS EMILIO MACIAS CORREA*
PLACA DEL VEHICULO: *599NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94316107
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *CALLE 66 CARRERA 41 - 129*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	599NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS EMILIO MACIAS CORREA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	599NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS EMILIO MACIAS CORREA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15906
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ MARINA QUIROGA QUITIAN*
PLACA DEL VEHICULO: *VBN082*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 30205891
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *DIAG 15-120 PISO 2*
CIUDAD: *BARBOSA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBN082	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ MARINA QUIROGA QUITIAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBN082	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ MARINA QUIROGA QUITIAN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15907
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARLENY CAMACHO GRANADA*
PLACA DEL VEHICULO: *VCI449*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31241054
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *DIAG 18 # 17 H 21*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VCI449	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARLENY CAMACHO GRANADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VCI449	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARLENY CAMACHO GRANADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15908
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ELIECER VALENCIA MUÑOZ*
PLACA DEL VEHICULO: *PLM694*
TIPO DE VEHICULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1006049577
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *DIAG 19 72 A 64*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	PLM694	$ 54500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ELIECER VALENCIA MUÑOZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	PLM694	$ 54500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ELIECER VALENCIA MUÑOZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15909
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DAVID PROCARDO CUARAN MONTENEGRO*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL726*
TIPO DE VEHICULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1004549956
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *DIAG 2 # 1-07 BARRIO CINCUENTENARIO MCPI DE CORDOBA*
CIUDAD: *CORDOBA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL726	$ 54500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DAVID PROCARDO CUARAN MONTENEGRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL726	$ 54500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DAVID PROCARDO CUARAN MONTENEGRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15910
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***CHRISTIAN EDUARDO COLLAZOS MAYA***
PLACA DEL VEHICULO: ***603NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 6393531
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***DIAG 26 13T - 103***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	603NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CHRISTIAN EDUARDO COLLAZOS MAYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	603NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CHRISTIAN EDUARDO COLLAZOS MAYA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15911
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA EUDENIS MEDINA*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA581*
TIPO DE VEHICULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 31174027
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *DIAG 31 # 11-18*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA581	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA EUDENIS MEDINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA581	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA EUDENIS MEDINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15912
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ANGELICA MARIA SEPULVEDA ZEA
PLACA DEL VEHICULO: ***NFB878***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMPERO***
NIT O C.C. 66980957
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***DIAG 71A1 23D 130***
CIUDAD: ***RISARALDA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFB878	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(**ANGELICA MARIA SEPULVEDA ZEA**)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFB878	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15913
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SALDARRIAGA TELLEZ SOBEIDA*
PLACA DEL VEHICULO: *763NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 66763476
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *DIAG 25 6A-68*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	763NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SALDARRIAGA TELLEZ SOBEIDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	763NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SALDARRIAGA TELLEZ SOBEIDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15914
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ORLANDO TELLEZ LOAIZA*
PLACA DEL VEHICULO: *XEJ050*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 7516915
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *DIAG 26 P12 # 96-32*
CIUDAD: *SALENTO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	XEJ050	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE ORLANDO TELLEZ LOAIZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	XEJ050	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ORLANDO TELLEZ LOAIZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15915
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE JESUS RODRIGUEZ LEON*
PLACA DEL VEHICULO: *PBJ732*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 16771962
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *DIAG 26 PIO 104- 11*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	PBJ732	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE JESUS RODRIGUEZ LEON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	PBJ732	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE JESUS RODRIGUEZ LEON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15916
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS GERARDO LONDOÑO ALZATE*
PLACA DEL VEHICULO: *EVA730*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 16864385
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *DIAG 27 CARRERA 17 - 374*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	EVA730	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS GERARDO LONDOÑO ALZATE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	EVA730	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS GERARDO LONDOÑO ALZATE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15917
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ELIECER VELASCO BRAND*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA389*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 16248916
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *DIAG 51 14- 89*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA389	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ELIECER VELASCO BRAND)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA389	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ELIECER VELASCO BRAND)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15918
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ENRIQUE GONZALEZ RUIZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD558*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 7301982
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *DIAG 5A 37B-49*
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD558	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ENRIQUE GONZALEZ RUIZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD558	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ENRIQUE GONZALEZ RUIZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15919
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JOSE CELESTINO DIAZ ALZATE***
PLACA DEL VEHICULO: ***686NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 16267533
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***DIAG 63 341-01***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	686NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE CELESTINO DIAZ ALZATE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	686NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE CELESTINO DIAZ ALZATE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15920
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CONRADO DE JESUS LAVADO*
PLACA DEL VEHICULO: *592NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1088267515
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *DIAG 65 # 33-155*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	592NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CONRADO DE JESUS LAVADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	592NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CONRADO DE JESUS LAVADO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15921
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ELIAS URBANO*
PLACA DEL VEHICULO: *NFA016*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 1810684
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *DIAG 65 30-20*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	NFA016	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ELIAS URBANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	NFA016	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELIAS URBANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15922
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ELIAS URBANO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ080*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 1810684
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *DIAG 65 30-20*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ080	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ELIAS URBANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ080	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELIAS URBANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15923
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MARTHA CECILIA PEREZ
PLACA DEL VEHICULO: ***VQA891***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 31133321
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***DIG 63 # 35 - 33***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA891	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(**MARTHA CECILIA PEREZ**)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA891	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15924
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ANGEL MUÑOZ VERGARA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ135*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 17627799
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *HACIENDA TOKIO VILLA GORGONA*
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ135	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ANGEL MUÑOZ VERGARA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ135	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ANGEL MUÑOZ VERGARA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15925
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANDRES FELIPE TUQUERRES CALDERON*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL585*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1118307455
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *KILOMETRO 12 VIA DAPA - YUMBILLO*
CIUDAD: *YUMBO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL585	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANDRES FELIPE TUQUERRES CALDERON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL585	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES FELIPE TUQUERRES CALDERON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15926
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALVARO CALERO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ885*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 2566860
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *KM 15 9-34*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ885	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALVARO CALERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ885	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALVARO CALERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15927
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ADIELA MESA HERRERA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPA367***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 31255790
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***KM 4 VIA ARMENIA CA 268***
CIUDAD: ***RISARALDA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA367	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ADIELA MESA HERRERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA367	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ADIELA MESA HERRERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15928
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JULIAN ANTONIO LUCIO MARCADO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD577*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 6401582
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *KM 6 # 6-37*
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD577	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JULIAN ANTONIO LUCIO MARCADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD577	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIAN ANTONIO LUCIO MARCADO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15929
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ANDRES MAURICIO MEDINA RIVERO***
PLACA DEL VEHICULO: ***WDL124***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 1047434877
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***MANGA CLJON DANDY URB GRAN DANDY CASA N6***
CIUDAD: ***CARTAGENA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL124	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANDRES MAURICIO MEDINA RIVERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL124	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES MAURICIO MEDINA RIVERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15930
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PABLO JOSE TORRES RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL734*
TIPO DE VEHICULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 6401827
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *MANZANA H CASA 25*
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	WDL734	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PABLO JOSE TORRES RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	WDL734	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PABLO JOSE TORRES RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15931
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNANDO TEODORO CERON RIASCOS*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA616*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 5756162
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *MZ 3 CASA 66 POB CAMPETRE*
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA616	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERNANDO TEODORO CERON RIASCOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA616	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDO TEODORO CERON RIASCOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15932
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDWIN MINA CASTILLO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ534*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16937760
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *MZ 4 CASA 129 Poblado Campestre*
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ534	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDWIN MINA CASTILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ534	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDWIN MINA CASTILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15933
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: BEATRIZ GUZMAN IBAÑEZ
PLACA DEL VEHICULO: ***WDM003***
TIPO DE VEHICULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 28721576
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***MZ 5 casa 89 b/ poblado campestre***
CIUDAD: ***CANDELARIA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM003	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(**BEATRIZ GUZMAN IBAÑEZ**)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM003	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(#N/A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15934
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS EGIDIO CORTAZAR SILVA*
PLACA DEL VEHICULO: *SBO648*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 5818580
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *MZ 95 CS 12 7 ET JOR*
CIUDAD: *IBAGUE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SBO648	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS EGIDIO CORTAZAR SILVA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SBO648	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS EGIDIO CORTAZAR SILVA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15935
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***PARMENIDES SOLARTE TRUJILLO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VQA326***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 18124329
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***MZ B CASA 60 STA. MONICA***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA326	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PARMENIDES SOLARTE TRUJILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA326	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PARMENIDES SOLARTE TRUJILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15936
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN ANGEL ARTEAGA BEDOYA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPF210*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 18110839
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *MZ E-CASA 18*
CIUDAD: *MOCOA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPF210	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN ANGEL ARTEAGA BEDOYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPF210	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN ANGEL ARTEAGA BEDOYA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15937
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YESICA PAOLA GONZALEZ OSPINA*
PLACA DEL VEHICULO: *PLN046*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 1088011468
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *MZ8 CASA 42 LA GRACIELA*
CIUDAD: *DOSQUEBRADAS*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	PLN046	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YESICA PAOLA GONZALEZ OSPINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	PLN046	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YESICA PAOLA GONZALEZ OSPINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15938
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ELIECER DUQUE CASTAÃ‘O*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC762*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 15903076
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *MZA 24 CASA 10 BARRIO LA UNION*
CIUDAD: *ARMENIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC762	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ELIECER DUQUE CASTAÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC762	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ELIECER DUQUE CASTAÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15939
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA DIOSILDA FRANCO DE*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA154*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 30038156
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *TABLONES KM, 14 # -3-73*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA154	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA DIOSILDA FRANCO DE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA154	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA DIOSILDA FRANCO DE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15940
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JOHAN STIVEN SALAZAR DELGADO***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPF078***
TIPO DE VEHICULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 1113679343
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***TRA # SV 30B # 48-29***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF078	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOHAN STIVEN SALAZAR DELGADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF078	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHAN STIVEN SALAZAR DELGADO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15941
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ROBERTO GUTIERREZ VELASQUEZ*
PLACA DEL VEHICULO: *VPA404*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 6480057
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *TRANS V 29D-28C-24*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA404	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ROBERTO GUTIERREZ VELASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA404	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ROBERTO GUTIERREZ VELASQUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15942
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARINO GUTIERREZ RESTREPO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPJ270*
TIPO DE VEHICULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2426039
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *TRANSV 16 D 24-81*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ270	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARINO GUTIERREZ RESTREPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ270	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARINO GUTIERREZ RESTREPO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15943
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANDRES FELIPE MEDINA CESPEDES*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA476*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 80252333
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *TRANSV 23 66- 035*
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA476	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANDRES FELIPE MEDINA CESPEDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA476	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES FELIPE MEDINA CESPEDES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15944
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***MARCO TULIO COLONIA***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPJ164***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 6373332
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***TRANSV 25 D26 85***
CIUDAD: ***NECOCLI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ164	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARCO TULIO COLONIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ164	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARCO TULIO COLONIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15945
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDGAR CAMPO SUAZA*
PLACA DEL VEHICULO: *TMO206*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94320949
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *TRANSV 26 # 5E-46*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	TMO206	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDGAR CAMPO SUAZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	TMO206	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDGAR CAMPO SUAZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15946
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***RODRIGO ARCE ALVAREZ***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPD655***
TIPO DE VEHICULO: ***BUSETA***
NIT O C.C. 1113618460
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***TRANSV 27 # D27A- 27***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD655	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RODRIGO ARCE ALVAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD655	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RODRIGO ARCE ALVAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15947
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUIS EDUARDO JIMENEZ VICTORIA***
PLACA DEL VEHICULO: ***720NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 16257392
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***TRANSV 28 # 4E-28***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	720NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS EDUARDO JIMENEZ VICTORIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	720NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS EDUARDO JIMENEZ VICTORIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15948
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NURY NEIRA LOSADA*
PLACA DEL VEHICULO: *WDL781*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 40772568
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *TRANSV 28 # 6E- 84 PISO 3*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL781	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NURY NEIRA LOSADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL781	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NURY NEIRA LOSADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15949
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA ELENA VALENZUELA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPC695*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 27167579
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *TRANSV 29 # 4E-33 B/EL PARAISO*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC695	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA ELENA VALENZUELA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC695	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ELENA VALENZUELA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15950
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***REINEL MORALES***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPA350***
TIPO DE VEHICULO: ***B U S***
NIT O C.C. 6558460
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***TRANSV 30 d # 20 33***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA350	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(REINEL MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA350	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(REINEL MORALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15951
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***MARIA DEL SOCORRO TORRES CEBLLOS***
PLACA DEL VEHICULO: ***727NBO***
TIPO DE VEHICULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 29671139
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***TRANSV 31E CALLE 4B - 84***
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	727NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA DEL SOCORRO TORRES CEBLLOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	727NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA DEL SOCORRO TORRES CEBLLOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15952
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PAULO ANDRES BEDOYA*
PLACA DEL VEHICULO: *764NBO*
TIPO DE VEHICULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94332181
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *TRANSV 5 7E-09*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	764NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PAULO ANDRES BEDOYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	764NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PAULO ANDRES BEDOYA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15953
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CLAUDIA ANDREA GONZALES FEO*
PLACA DEL VEHICULO: *VQA234*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 52179064
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *TRANSV 68H 38C-33 SUR*
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA234	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CLAUDIA ANDREA GONZALES FEO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA234	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLAUDIA ANDREA GONZALES FEO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15954
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RONALD DIAZ VALLEJO*
PLACA DEL VEHICULO: *WDM031*
TIPO DE VEHICULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1130639465
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *TRANSV 95 #7AN AV 1 A NORTE*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM031	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RONALD DIAZ VALLEJO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM031	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RONALD DIAZ VALLEJO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15955
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JUAN GONZALO ESTRELLA ECHEVERRI***
PLACA DEL VEHICULO: ***VPC392***
TIPO DE VEHICULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 16284312
ANO: 2021
DIRECCIÓN: ***TRASNV 16 20A-13 B/ EL SEMBRDOR***
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC392	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN GONZALO ESTRELLA ECHEVERRI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC392	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN GONZALO ESTRELLA ECHEVERRI)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15956
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAFAEL ANTONIO GUARIN MOLANO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPB100*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 9514475
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *TRASNV 25-23A-25*
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB100	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAFAEL ANTONIO GUARIN MOLANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB100	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAFAEL ANTONIO GUARIN MOLANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15957
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ADELMAR RAMOS VALENCIA*
PLACA DEL VEHICULO: *VPB017*
TIPO DE VEHICULO: *B U S*
NIT O C.C. 16238550
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *TRASNV 28 5E- 27*
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB017	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE ADELMAR RAMOS VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB017	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ADELMAR RAMOS VALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15958
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIAN OVEIMAR CALIZ CAMPO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD579*
TIPO DE VEHICULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 10634052
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *VEREDA MEDIA NARANJA*
CIUDAD: *CORINTO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD579	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FABIAN OVEIMAR CALIZ CAMPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD579	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIAN OVEIMAR CALIZ CAMPO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2024-232.19.8.15959
FECHA: 03/10/2024
IMPUESTO: CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO*
PLACA DEL VEHICULO: *VPD495*
TIPO DE VEHICULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 18394146
ANO: 2021
DIRECCIÓN: *villa carolina mza f casa 5*
CIUDAD: *CALARCA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución de notificación por aviso de la Liquidación Oficial, cada uno de los propietarios de vehículos de servicio público cuentan con el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo. La Secretaría de Tránsito y Transporte, pone a su servicio toda la infraestructura técnica y humana para atender sus inquietudes y brindar un servicio de calidad y personalizado a través de nuestro equipo de trabajo y por medio de los distintos canales de comunicación y atención habilitados. Para realizar el pago podrá acercarse directamente a las instalaciones de la secretaria de tránsito ubicadas en la Carrera 35 No. 42-291, Barrio Santa Teresita. En Horarios de atención para pago en el Banco de nuestra sede: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MARISOL NOGUERA CORREA-
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA,
VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el día 18 de noviembre de 2024 se procede a realizar la des fijación del Aviso establecido según la Resolución 2024-230.13.3.46 el cual fue fijado el pasado 12 de noviembre de 2024, en los términos establecidos en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo el cual establece la Notificación por aviso cuando se desconozca la información sobre el destinatario.

La liquidación del impuesto de circulación y tránsito allí relacionados que no hayan podido notificarse personalmente durante el término de fijación, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso, fecha a la cual corresponde el día 19 de noviembre de 2024

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARISOL NOGUERA CORREA.
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02